Sesión 33.a extraordinaria, en Lunes 22 de Diciembre de 1941

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANTANDREU

INDICE GENERAL DE LA SESION:

I.—Sumario del Debate.
II.—Sumario de Documentos.
III.—Acta de la Sesión Anterior.
IV.—Documentos de la Cuenta.
V.—Tabla de la Sesión.
VI.—Texto del Debate.

I.— SUMARIO DEL DEBATE

1. Se califica la urgencia de un proyecto de ley.

2. A petición del señor Gardeweg, se acuerda enviar oficio al Ejecutivo a fin de solicitarle la inclusión en la convocatoria al actual período extraordinario de sesiones del proyecto que libera de derechos de internación una bomba destinada al Cuerpo de Bomberos de Providencia.

3. A petición del señor Gaete, se acuerda reiterar un oficio enviado al Ejecutivo a fin de que incluya en la convocatoria al actual período extraordinario de sesiones el proyecto que reforma el artículo 10 del Código del Trabajo.

4. Los señores Ruiz y Cabrera solicitan preferencia para dos proyectos de ley.

5. Se pone en discusión el proyecto que crea nuevos recursos para financiar el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1942, y queda pendiente el debate.

6. Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

7. Continúa la discusión del proyecto que crea nuevos recursos para financiar el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1942, y queda pendiente.

8. A petición del señor Gaete, se acuerda tratar sobre tabla, al término de la presente sesión, el proyecto que concede amnistía a dos obreros ferroviarios.

9. Continúa la discusión del proyecto que crea nuevos recursos para financiar el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1942 y queda aprobado en general.

10. Se pone en discusión el proyecto que autoriza la expropiación de unos terrenos para el ensanche del Hospital Militar, y es aprobado.

11. Se pone en discusión, en conformidad a un acuerdo anterior, el proyecto que concede amnistía para dos infractores de la Ley de Seguridad Interior del Estado, y es aprobado.

II.— SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.o— Mensaje de S. E. el Vicepresidente de la República, con el que somete a la consideración del Congreso Nacional, un proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado de Comercio y Protocolo Adicional, suscrito con el Perú el 17 de Octubre próximo pasado.

2.o— Mensaje de S. E. el Vicepresidente de la República, con el que somete a la consideración del Congreso Nacional, un proyecto de acuerdo, que aprueba los Convenios que complementan el Tratado de Comercio y Navegación con Colombia.

3.o— Mensaje de S. E. el Vicepresidente de la República, con el que somete a la aprobación del Congreso Nacional, un proyecto de ley que crea la "Central de Cooperativas Vitivinícolas".

4.o— Mensaje de S. E. el Vicepresidente de la República, con el somete a la aprobación del Congreso Nacional un proyecto de ley que concede una pensión de jubilación, a don Víctor Celis Maturana.

5.o— Oficio de S. E. el Vicepresidente de la República, con el que manifiesta que ha resuelto retirar la urgencia para nueve proyectos de ley que en él se indican.

6.o— Oficio de S. E. el Vicepresidente de la República, con el que manifiesta que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, tres proyectos de ley que en él se indican.

7.o— Oficio de S. E. el Vicepresidente de la República, con el que manifiesta que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, dos proyectos de ley que en él se indican.

8.o— Oficio de S. E. el Vicepresidente de la República, con el que expresa que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que regula las condiciones de trabajo del personal de la industria hotelera y ramos similares.

9.o— Oficio de S. E. el Vicepresidente de la República, con el que manifiesta que ha resuelto incluir entre los asuntos que puede ocuparse el Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el Mensaje sobre construcción de la vivienda y centralización de estas funciones en la Caja de la Habitación Popular.

10.o— Oficio de S. E. el Vicepresidente de la República, con el que expresa que ha resuelto incluír entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en el período de sesiones extraordinarias, dos proyectos de ley que en él se indican.

11.o— Oficio de S. E. el Vicepresidente de la República, con el que expresa que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, dos proyectos de ley que en él se indican.

12.o— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigió a petición de los señores Valdebenito y Videla, acerca de diversos antecedentes sobre las Municipalidades que tengan contrato con la Compañía de Electricidad.

13.o— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigió a petición del H. Diputado señor Godoy, sobre el envío del informe de la Contraloría General de la República acerca del desfalco ocurrido en la Dirección General de Pavimentación.

14.o y 15.o. — Oficios del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, con el que manifiesta la conveniencia de que se

despachen antes de fines de año, los proyectos de acuerdo que aprueban los Convenios de Chile con Perú y Colombia respectivamente.

16.o— Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, con el que pone en conocimiento de la Corporación el telegrama remitido por nuestra Legación en El Cairo, transcribiendo el pésame del Parlamento egipcio por el fallecimiento del Excmo. señor don Pedro Aguirre Cerda.

17.o— Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, con el que remite unas publicaciones para la Oficina de Informaciones de la Cámara.

18.o Oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta el que se le dirigió a petición de los Honorables diputados señores Aldunate y Urrutia, sobre revisión de los avalúos de la comuna de Santa Juana.

19.o— Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que solicita de la Cámara insista en la aprobación de la partida consultada para el mantenimiento de automóviles de ese Ministerio, en el proyecto de ley que suplementa diversos items del Presupuesto de 1941, la que fué rechazada por el H. Senado.

20.o— Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta el que le dirigió la Comisión de Defensa Nacional, sobre los obreros de Administraciones de Puertos de la República, que carecen de jubilación.

21.o— Oficio del señor Ministro de Fomento, con el que contesta el que se le dirigió a petición de los Honorables Diputados señores González Vilches y Veas, acerca de los antecedentes relacionados con los contratos celebrados con la firma constructora del camino Longitudinal de la Sección Molina a Talca.

22.o— Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta el que se le dirigió a petición del H. Diputado señor Acevedo, sobre estado de las habitaciones obreras del fundo "Molino El Carmen" de Puente Alto.

23.o— Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara, sobre creación de Inspectoría del Trabajo en San José de Maipo.

24.o— Oficio del H. Senado, con el que devuelve aprobado en los mismos términos, el proyecto de ley que libera de derechos la internación de la "yareta" procedente de Bolivia.

25.o— Oficio del H. Senado, con el que devuelve aprobado en los mismos términos, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para liberar de derechos la internación hasta dos mil toneladas de maíz de la República Argentina.

26.o— Oficio del H. Senado, con el que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley por el cual se fija la planta del personal de la Dirección General de Alcantarillado.

27.o— Oficio del H. Senado, con el que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley por el cual se suplementan diversos ítem del Presupuesto de 1941.

28.o— Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en los Mensajes por el cual se modifican los artículos 221 del Código de Procedimiento Civil.

29.o— Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el Mensaje por el cual se incorpora a la planta al personal a contrata de la Dirección General de Alcantarillado.

30.o— Informe de la Comisión de Hacienda, en el Mensaje por el cual se estable-

cen recursos para financiar el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1942.

31.o— Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el Mensaje que modifica los derechos de internación del papel importado, para la industria editorial.

32.o— Informe de la Comisión de Hacienda, en el proyecto de ley que aprueba el contrato ad-referéndum, entre el Fisco y la firma Acevedo Shaw, sobre pavimentación de caminos.

33.o— Informe de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley que modifica el artículo 8.o del D. F. L. N.o 3743, sobre retiro y montepío de las Fuerzas Armadas.

34.o— Informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en el Mensaje, que autoriza la expropiación de terrenos contiguos al Hospital Militar en Providencia, para su ensanche.

35.o— Moción del H. Diputado señor Gardeweg, que libera de derechos, la internación de material para el Cuerpo de Bomberos de Providencia.

36.o— Moción del Honorable Diputado señor Rodríguez Quezada, que libera de derechos, la internación de material destinado al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa.

37.o— Nota de la señora doña Juana Rosa Aguirre de Aguirre Cerda, con la que agradece a la Cámara, el pésame que le enviara con motivo del fallecimiento de su esposo, Excmo. señor don Pedro Aguirre Cerda.

38.o— Telegramas.

III.— ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El acta de la sesión 31.a extraordinaria, celebrada el día Martes 16 de Diciembre, se declaró aprobada por no haber merecido observación.

El acta de la sesión 32.a extraordinaria, celebrada el día Miércoles 17, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 32 Extraordinaria, en Miércoles 17 de Diciembre de 1941.

Presidencia de los señores Castelblanco, Labbé y Santandreu.

Se abrió a las 16 horas 15 minutos y asistieron los señores:

Abarca C., Cabrera	Domínguez E., Germán
Acevedo B., José	Edwards A., Lionel
Acharán A., Carlos	Ernst M., Santiago
Agurto M., Teodoro	Escobar D., Andrés
Alcalde C., Enrique	Escobar Z., Alfredo
Aldunate E., Fernando	Echavarri E., Julián
Alessandri R., Eduardo	Faivovich H., Angel
Arias B., Hugo	Fernández L., Sergio
Barrientos V., Quintín	Fuentealba, Lisandro
Barrenechea P., Julio	Gaete G., Carlos
Barros T., Roberto	García de la Huerta M., Pedro
Benavente A., Aurelio	Gardeweg V., Arturo
Berman B., Natalio	Garretón W., Manuel
Bossay L., Luis	Garrido S., Dionisio
Bórquez O., Pedro	Godoy U., César
Brahm A., Alfredo	González M., Exequiel
Brañes F., Raúl	González O., Luis
Bustos L., Jorge	González V., Manuel
Cabezón D., Manuel	González von M., Jorge
Cabrera F., Luis	Ibáñez A., Bernardo
Cañas F., Enrique	Imable Y., Cecilio
Cárdenas N., Pedro	Jarpa B., Gonzalo
Carrasco R., Ismael	Loyola V., Gustavo
Ceardi F., Jorge	Madrid O., Enrique
Cifuentes L., Rafael	Maira C., Fernando
Coloma M., J. Antonio	Mardones B., Joaquín
Concha M., Lucio	
Correa L., Salvador	
Correa L., Héctor	Matus C., Alberto
Chiorrini A., Amílcar	Mejías C., Eliecer
De la Jara Z., René	Melej N., Carlos
Del Canto M., Rafael	Mesa C., Estenio
Delgado E., José Cruz	Meza L., Pelegrín A.
Diez García, Manuel	Montecinos M., Elías
Díaz I., José	Montt L., Manuel
Donoso V., Guillermo	Moore M., Eduardo

Morales San M., Carlos	Salazar R., Alfonso
Moyano F., René	Sepúlveda A., Ramiro
Muñoz A., Isidoro	Sepúlveda R., Julio
Núñez A., Reinaldo	Silva C., Alfredo
Ojeda O., Efraín	Silva P., Juan
Olavarría A., Simón	Smitmans L., Juan
Olave A., Ramón	Tapia M., Astolfo
Olivares F., Gustavo	Tomic R., Radomiro
Opitz V., Pedro	Troncoso I., Belisario
Palma S., Francisco	Uribe C., Damián
Pereira L., Julio	Urzúa U., Jorge
Pinedo J., María	Urrutia I., Zenón
Pinto R., Julio	Valdebenito, Vasco
Prieto C., Camilo	Valdés R., Juan
Ríos E., Moisés	Vargas M., Gustavo
Rivas R., Eudocio	Venegas S., Máximo
Rivera V., Jorge	Videla S., Luis
Rodríguez M., Eduardo	Yáñez V., Humberto
Rojas R., Narciso	Yrarrázaval L., Raúl
Rozas L., Carlos	Zamora R., Justo
Ruiz M., Vcente	Zepeda B., Hugo

El Secretario señor Montt Pinto y el Prosecretario, señor Astaburuaga.

El señor Ministro de Hacienda, don Guillermo del Pedregal.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.o 3 mensajes con los que S. E. el Vicepresidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:

Modificación del arancel aduanero para liberar de derechos la internación de cilindros y discos para gramófonos destinados a la enseñanza de idiomas;

Incorporación del personal del Ferrocarril Transandino al régimen establecido para el personal de los Ferrocarriles del Estado, y

Modificación del artículo 575 del Código del Trabajo a fin de contemplar sanciones por la infracción de las disposiciones establecidas en el Título correspondiente.

2.o— 11 oficios de S. E. el Vicepresidente de la República:

Con el primero formula indicaciones al proyecto de ley de Presupuestos para el año 1942, en lo pertinente a los servicios de Investigaciones.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en tabla.

Con los 10 siguientes expresa que ha resuelto incluir los proyectos que se indican entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria:

Ampliación y separación de los Tribunales de Aeronáutica;

Aplicación a la fuerza aérea de las disposiciones del Ejército sobre sueldos y gratificaciones de profesores militares y civiles;

Aprobación del Código de Aeronáutica;

Establecimiento de una nueva cédula de retiro del personal jubilado que preste sus servicios en la fuerza aérea;

Reformas del artículo 8.o de la ley de retiro y montepío de las fuerzas armadas;

Organización del servicio de radio-comunicaciones y de arquitectura en el Cuerpo de Carabineros;

Subrogación de las asambleas provinciales por los intendentes;

Derecho a enajenar la exclusividad de su clientela a los distribuidores de artículos diversos con medios propios;

Cancelación de deudas hipotecarias en favor de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas;

Obligación de imponer en la Caja Nacional de EE. PP. y PP. a ciertos funcionarios judiciales a que se refiere el artículo 16 de la ley N.o 6417;

Reconocimiento del tiempo que hayan estados separados de su empleo sin proceso administrativo, a los profesores y funcionarios de educación en actual servicio;

Creación del Registro Nacional del Viajante;

Situación social del gremio de peluqueros;

Cesión de un sitio en Quinta Normal al Patronato Nacional de la Infancia;

Autorización a la Municipalidad de Conchalí para contratar un empréstito;

Reglamentación de la estabilidad de los obreros municipales;

Jubilación de don Carlos Valdovinos;

Organización del servicio de defensa jurídica de Carabineros;

Modificación del artículo 27 de la ley 6038 sobre Estatuto de Empleados Municipales;

Modificación de la ley 6509 sobre jubilación de empleados ferroviarios;

Transferencia de terrenos fiscales ubicados en la Avenida Antonio Varas de Santiago, a la Caja de Previsión de Carabineros;

Devolución de unos fondos a la firma The Bethelehm Chile Iron Mines Co.;

Aumento de la superficie de terrenos de riego como fomento de la agricultura;

Creación de un segundo Juzgado de Letras en Ovalle;

Modificación de la ley 7085 sobre empréstitos a la Municipalidad de Ovalle;

Autorización al Ejecutivo para invertir hasta la suma de dos millones y medio en la celebración de las fiestas del IV Centenario de La Serena;

Autorización a la Universidad de Concepción para invertir en el desarrollo de sus actividades, los intereses de su capital de reserva;

Mantenimiento de la exención del pago de la contribución territorial para los predios individuales de comunidades indígenas;

División administrativa de comunidades pertenecientes a 20 o más personas;

Construcción de un edificio destinado a la Universidad de Chile y al Instituto Nacional;

Permuta de terrenos fiscales y municipales para construcción de grupos escolares en Puerto Varas;

Modificación de los artículos 4.o y 5.o de la ley 6985, orgánica del Colegio de Abogados;

—Se mandaron tener presente y archivar.

3.o— Dos oficios del señor Ministro del Interior:

Con el primero contesta el que se le envió comunicándole la designación del Honorable señor Castelblanco como Presidente de la Corporación.

—Se mandó tener presente y archivar.

Con el segundo contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara sobre la conveniencia de consultar fondos para obras de alcantarillado en las ciudades de San Vicente, Doñihue y Machalí.

Quedó a disposición de los señores Diputados.

4.o— Un oficio del señor Ministro de Hacienda con el que contesta el que se le envió a nombre del señor Poklepovic, sobre existencia de té en las Aduanas del país.

—Quedó a disposición de los señores Diputados.

5.o— Un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional con el que contesta el que se le dirigió a nombre de los señores Ruiz y Videla, acerca de copias de los oficios números 923 y 925 dirigidos por la Subsecretaría de Marina al Director de Obras Marítimas.

6.o— Un oficio del señor Ministro de Educación Pública con el que contesta el que se le envió a nombre del señor del Pedregal sobre creación de una plaza de profesora para la Escuela N.o 28, de Parral.

7.o— 14 oficios del señor Ministro de Fomento.

Con los 11 primeros contesta los que se le dirigieron a nombre de la Cámara sobre las siguientes materias:

Ejecución de obras de defensa en el pueblo de Doñihue contra las creces del río Cachapoal;

Reposición de los coches de segunda clase en el tren expreso a Concepción;

Dictación del decreto que ordena la construcción de diversos ferrocarriles;

Construcción de obras de defensa en la Laguna de Curepto;

Embalse de la Laguna de Malleco;

Traslado a Llay Llay de la actual combinación de trenes que se efectúa en Las Vegas;

Inversión de una suma de dinero para dotar de elementos de pesca y de distribución de pescados a los puertos de Caldera, Chañaral y Huasco;

Continuación de los trabajos en la barra del río Imperial;

Detención del tren N.o 12 de la primera zona en la Estación de Montenegro;

Reparación del puente sobre el río Illapel en el camino de Illapel a Las Colonias y

Revisión y reparación de la vía férrea de Santiago a Valparaíso especialmente en el tramo denominado La Cumbre.

Con los tres restantes contesta los que se le dirigieron a nombre de los señores Diputados que se indican sobre las siguientes materias:

Del señor Moisés Ríos, sobre necesidades del pueblo de Cunco;

Del señor Gustavo Vargas, sobre necesidad de abrir el Istmo de Ofqui; y

Del señor Urrutia, sobre fondos recibidos por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para obras en Yumbel.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

8.o— 6 oficios del Honorable Senado:

Con el primero manifiesta haber aprobado la modificación hecha por la Cámara al proyecto de ley sobre reconocimiento de años de servicios por el tiempo que estuvieron separados de sus cargos, a los profesores y funcionarios de educación.

—Se mandó tener presente y archivar.

Con los tres siguientes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

Con los tres siguientes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

Amnistía a los ciudadanos Juan Briones y Víctor Delgado.

—Se mandó a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

Autorización a la Municipalidad de Los Angeles para invertir la suma de 100.000 pesos en la celebración del II Centenario de dicha ciudad.

—Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.

Cesión de un predio fiscal en Santiago al Patronato Nacional de la Infancia.

—Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.

Con el quinto devuelve aprobado en los mismos términos el proyecto de ley que financia a la empresa de los Ferrocarriles del Estado.

—Se mandó tener presente y comunicar el proyecto respectivo a S. E. el Vicepresidente de la República.

Con el sexto remite desechadas las observaciones de S. E. el Vicepresidente de la República al proyecto de ley que modifica el artículo 10 transitorio de la ley 6772 que da efecto retroactivo a las pensiones de las fuerzas armadas.

—Quedó en tabla.

9.o— Una moción de los señores Urrutia y Cabezón sobre abono de servicios a don Moisés Cruz Larenas.

—Se mandó a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

10.o— Una moción del señor Godoy, sobre asignación familiar al magisterio.

—Se mandó a Comisión de Educación Pública y a la de Hacienda para su financiamiento.

11.o— Cuatro oficios de la Contraloría General de la República:

Con los tres primeros, de acuerdo con la ley 6217, remite copias de los decretos dictados en virtud de insistencia gubernativa.

Con el último, de acuerdo con la ley 6334, remite una nómina de los sueldos pagados al personal de sus dependencias por las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción durante el mes de Octubre ppdo.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

12.o— Una comunicación de la Caja de Crédito Minero en la que invita a la Cámara a designar sus dos representaciones en el Consejo de la Institución, de acuerdo con la ley 6155.

—Quedó en tabla.

13.o— Un informe de la Comisión de Gobierno Interior y otro de la de Hacienda recaídos en el mensaje que autoriza la contratación de un empréstito entre la Municipalidad de Renco con la Corporación de Fomento de la Producción.

—Quedaron en tabla.

14.o— Una solicitud de doña Rebeca Ugarte viuda de Auger en la que pide pensión.

—Se mandó a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

15.o— Una solicitud de don Manuel Montecinos Valdés en la que pide devolución de antecedentes acompañados a una solicitud anterior.

—Quedó en tabla. Posteriormente se acordó acceder a lo solicitado.

16.o— Tres telegramas:

Con el primero la CTCH. pide la solución del problema tranviario que afecta a la ciudad de Concepción.

Con el segundo los obreros de la oficina salitrera Cecilia piden pronto despacho del proyecto sobre indemnización por años de servicios y

Con el tercero el Sindicato Industrial Ferroviario de Tocopilla pide que se les descuente de sus sueldos a los obreros una cantidad en apoyo de la Unión Soviética.

—Se mandaron tener presente y archivar.

DEBATE SOBRE LA CUENTA

Con la venia de la Sala usó de la palabra el señor Godoy, para solicitar que se acordara publicar, tanto en el Boletín de Sesiones como en la versión de la sesión que se publica en la prensa, el texto de una moción que S. S. presentó en la cuenta de hoy, sobre asignación familiar al personal del magisterio.

Por asentimiento unánime así se acordó, como igualmente, en la misma forma, dirigir un oficio al Ejecutivo solicitándole la inclusión de dicho proyecto en la convocatoria a sesiones extraordinarias.

El señor Barros Torres formuló indicación para que se acordara tratar de inmediato, sobre tabla, eximiéndolo del trámite de Comisión, el proyecto del Senado que transfiere un sitio fiscal en la comuna de Quinta Normal al Patronato Nacional de la Infancia.

El señor Cabrera formuló indicación para que se acordara tratar también sobre tabla, el proyecto de ley que autoriza la contratación de un empréstito entre la Municipalidad de Rauco y la Corporación de Fomento de la Producción.

Sin debate y por asentimiento tácito se aprobaron ambas indicaciones.

Previamente se acordó ratificar, a indicación del señor Castelblanco (Presidente) el acuerdo adoptado por los Comités, de enviar a la Comisión Mixta Especial de Presupuestos, todos los antecedentes relacionados con el proyecto de Presupuestos de la Nación para 1942, que esa Comisión remitió a la Cámara sin informe, con el objeto de que proceda a estudiarlos e informarlos hasta el Lunes 22 del presente inclusive.

No se produjo acuerdo para fijar día y hora con el objeto de que la Cámara designara a sus dos representantes ante el Consejo de la Caja de Crédito Minero, en reemplazo de los señores Zepeda don Hugo y Chanks don Oscar, cuyos mandatos se encuentran próximos a expirar. El señor Castelblanco (Presidente) dejó para segunda discusión el asunto refererido.

En conformidad al acuerdo adoptado, el señor Castelblanco (Presidente), puso en discusión general el proyecto de ley, remitido por el Senado y eximido del trámite de Comisión, que concede el uso y goce de un terreno fiscal ubicado en la calle Santo Domingo, comuna de Quinta Normal de esta ciudad, al Patronato Nacional de la Infancia.

No usó de la palabra ningún señor Diputado.

Cerrado el debate y puesto en votación, se dió por aprobado por asentimiento unánime.

Como no se hubieran formulado indicaciones a su respecto, reglametariamente quedó también aprobado en particular el proyecto.

Quedó, en consecuencia, terminado el segundo trámite constitucional de la discusión de este proyecto y aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado, que son los contenidos en el oficio que figura

entre los documentos de la cuenta de la presente sesión.

A continuación se puso en discusión el proyecto de ley, de origen en un mensaje e informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, que autoriza la contratación de un empréstito a la Municipalidad de Rauco en la Corporación de Fomento de la Producción para los servicios de alumbrado público de ese pueblo.

Usaron de la palabra los señores Palma, Alcalde, Cabrera e Imable.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto resultó aprobado por asentimiento unánime.

Como no se hubieran formulado indicaciones a su respecto ,el señor Castelblanco (Presidente) declaró aprobados también en particular los siete artículos de que consta el proyecto.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, aprobado él en los siguientes términos en los que se mandó comunicar al Honorable Senado :

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o— Autorízase a la Municipalidad de Rauco contratar un empréstito con la Corporación de Fomento de la Producción, hasta por la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000—), con un interés que no excederá de 6 por ciento anual y con amortización en seis años.

Artículo 2.o— Dicha cantidad deberá invertirla íntegramente la Municipalidad en efectuar un anticipo a la Compañía Eléctrica de Curicó para que ésta instale y explote el servicio de distribución de energía eléctrica de la comuna de Rauco, para cuyo efecto esa Compañía deberá obtener las concesiones correspondientes a fin de hacer servicio público en las condiciones que establece la Ley General de Servicio Eléctricos.

El referido anticipo será reembolzado a la Municipalidad en la forma, condiciones y plazo que ésta acuerde con la mencionada Compañía, previa aprobación de la Dirección General de Servicios Eléctricos.

Artículo 3.o— El proyecto de las obras y el presupuesto correspondiente que deberá presentar la Compañía Eléctrica de Curicó será sometido a la aprobación de la Dirección General de Servicios Eléctricos y la Municipalidad de Rauco.

El producto del empréstito será entregado directamente por la Corporación de Fomento a la Municipalidad interesada.

Artículo 4.o— El servicio de la deuda indicada en el artículo 1.o se atenderá con las entradas provenientes de la contribución adicional municipal sobre los bienes raíces, que contempla el artículo 26 del D. F. F. N.o 245, de Marzo de 1931 y con cualquiera otra clase de recursos de sus rentas ordinarias hasta completar las sumas necesarias para dichos servicios.

Artículo 5.o— El pago de intereses y amortización ordinaria se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Rauco, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de la mencionada Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde si él no fuere dictado con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el servicio de la deuda interna.

Artículo 6.o— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual en la parte de ingresos ordinarios la cantidad a que ascienda el servicio de intereses y amortización del empréstito.

Artículo 7.o— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Castelblanco (Presidente) suspendió la sesión por cinco minutos.

Reabierta se procedió a efectuar la elección de los dos representantes de la Cámara de Diputados ante el Directorio de la Caja de Crédito Hipotecario, elección que correspondía hacer en la presente sesión de acuerdo con la resolución adoptada en la de-

ayer y en virtud de los términos de la ley N.º 7125.

Terminada la votación y practicado el escrutinio arrojó el siguiente resultado:

Por don Jorge Cash . .	55	votos
Por don Luis Silva . . .	47	"
Por don Juan Guerra . .	3	"
En blanco	3	"
	108	"

El señor Castelblanco (Presidente) declaró elegidos, en consecuencia, a los señores Cash y Silva como representantes de la Cámara ante el Directorio de la Caja de Crédito Hipotecario.

Como se hubiera ocupado íntegramente el tiempo destinado a la Tabla de Fácil Despacho en la discusión de otros asuntos, a indicación del señor Castelblanco (Presidente) por asentimiento unánime y sin debate se acordó tratar a continuación, en el tiempo del orden del día, los proyectos que se habían anunciado para la Tabla de Fácil Despacho.

En virtud del anterior acuerdo, el señor Castelblanco (Presidente) puso en discusión el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que consulta recursos para determinados Cuerpos de Bomberos de la República.

Las modificaciones del Senado consistían en haber introducido como inciso tercero del artículo 1.º el siguiente:

"Concédese, además, las siguientes subvenciones:

$ 500.000 para el Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar;

$ 200.000 para el de Quillota;

$ 100.000 para el de Temuco;

$ 50.000 para el de Carahue;

$ 300.000 para el del Puerto de Coquimbo; y

$ 200.000 para los Cuerpos de Bomberos de Aconcagua, debiendo ser distribuída esta última suma por el Intendente de la Provincia".

Puestas en discusión las modificaciones participaron en el debate los señores Barrientos, Meza don Pelegrín, Valdebenito, Carrasco, Santandreu, Palma, Edwards, Loyola, Acharán, Pinto y Godoy.

Quedó sin efecto una indicación del señor Edwards para enviar en estudio a la Comisión de Hacienda el referido proyecto, por no haber contado con la unanimidad requerida.

El Comité Conservador pidió la clausura del debate.

Votada inmediatamente dicha petición, resultó aprobada por 35 votos contra 3.

Puestas en votación las enmiendas del Senado, resultaron aprobadas por 27 votos contra 19.

Quedó, en consecuencia, terminado el tercer trámite constitucional de la discusión de este proyecto y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto por el Congreso Nacional, concebido en los siguientes términos en que se mandó comunicar a S. E. el Vice-Presidente de la República:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º. — Concédese al Cuerpo de Bomberos de Osorno, un auxilio extraordinario de cien mil pesos, para adquirir material y refaccionar su Cuartel.

Asimismo, concédese la suma de cincuenta mil pesos al Cuerpo de Bomberos de Río Negro para adquirir una bomba y terminar su Cuartel.

Concédese, además, las siguientes subvenciones:

$ 500.000 para el Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar;

$ 200.000 para el de Quillota;

$ 100.000 para el de Temuco;

$ 50.000 para el de Carahue;

$ 300.000 para el del Puerto de Coquimbo; y

$ 200.000 para los Cuerpos de Bomberos de Aconcagua, debiendo ser distribuída esta última suma por el Intendente de la Provincia.

Artículo 2.º. — Autorízase a la Tesorería Provincial de Valdivia, para que devuelva al Cuerpo de Bomberos de Osorno, la suma de cinco mil cuatrocientos cincuenta y sie-

te pesos veinticinco centavos ($ 5.457.25) que pagó por concepto de derechos de internación, estadística, ley 5786 y demás gravámenes, por la internación de un camión Studebaker, consignado a su orden llegado por el vapor Chiloé, ex-Santa Lucía, manifiesto N.º 8 de 17 de Enero de 1941 y Póliza de internación N.º 46/941 suscrita por el Agente General de Aduanas don Pablo Schwarzenberg Th.

Artículo 3.º. — El gasto que origine esta ley se atenderá con el mayor rendimiento que se obtenga de la ley sobre Impuesto a la Renta y por la aplicación de la ley N.º 6915.

Artículo 4.º. — Esta ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial".

ANUNCIO DE FACIL DESPACHO

El señor **Castelblanco** (Presidente) anunció los siguientes asuntos que compondrán la tabla de Fácil Despacho para las sesiones próximas:

1.—Modificación del D. F. L. N.º 3743 sobre retiro militar, a fin de establecer un plazo para invocar sus beneficios en caso de inutilidad física;

2.—Modificación del artículo 150 del Código del Trabajo en lo relativo a la declaración de la renta que deben hacer los empleadores; y

3.—Condonación de los impuestos y contribuciones adeudadas por la Sección chilena del Ferrocarril Transandino.

El señor Castelblanco suspendió la sesión.

INCIDENTES

Reabierta, en ausencia momentánea del señor Presidente y Vice-Presidentes titulares de la Corporación, con el asentimiento unánime de la Sala pasó a presidir accidentalmente el señor Labbé.

El primer turno de quince minutos le correspondían al Comité Socialista, al que ofreció la palabra el señor Labbé (Presidente accidental).

Usó de la palabra dentro del tiempo de este Comité, el señor Rodríguez Mazer, quien se refirió a la posición del partido Socialista ante la próxima campaña presidencial y la elección de un candidato de su partido para la Presidencia de la República.

En el resto del tiempo del Comité Socialista, el señor Olavarría solicitó que se acordara reiterar un oficio enviado al señor Ministro de Educación pidiéndole la construcción de un Grupo Escolar en la Población Lo Franco de esta ciudad, en terrenos cedidos por la Caja de Seguro Obligatorio. Se acordó por asentimiento unánime enviarlo a nombre de la Cámara.

Finalmente, el señor Tomic, con la venia del Comité Socialista, se refirió al mal estado del local en que funciona la Escuela de Artesanos de Iquique y solicitó que sus observaciones se pusieran en conocimiento del señor Ministro de Educación, en nombre de la Cámara, a fin de que se pusiera remedio a dicha situación. Se acordó así por asentimiento unánime.

El segundo turno correspondía al Comité Democrático.

Con la venia de este Comité usó de la palabra el señor Gaete para referirse a una conversación tenida con S. E. el Vice-Presidente en relación con la inclusión en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias del proyecto que concede una indemnización por años de servicios a los obreros y expresó sus esperanzas de que llegara pronto el oficio del caso. Solicitó que se reiterara en su nombre tal petición.

En seguida, el señor Ríos por el Comité Democrático, se refirió a diversos aspectos de la gestión gubernativa y analizó la labor que en los diferentes campos de actividad ha tenido la actual administración.

Terminó sus observaciones en una prórroga que por unanimidad y en forma tácita le concediera la Sala.

El tercer turno de quince minutos le correspondía al Comité Independiente, dentro del cual usó de la palabra el señor Concha para referirse a la gravedad del problema que se presenta a la zona devastada por el terremoto del año 1939, con motivo de la paralización de las obras de reconstrucción.

También se refirió a la necesidad de que se envíe pronto el proyecto que amplía el plazo de duración de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Se refirió a la necesidad de que se pongan los fondos necesarios a disposición de la Corporación para que continúe su labor.

Por asentimiento unánime se acordó enviar un oficio al señor Ministro de Hacienda, con sus observaciones, a nombre de la Cámara.

El señor Yáñez, en el tiempo del Comité Independiente y con su venia, solicitó que se dirigiera un oficio al señor Ministro de Fomento a fin de que ordene a la repartición competente la pronta iniciación de los trabajos de un paso a nivel en Rengo, para cuya obra existe una Compañía que ha ofrecido los fondos necesarios para esta construcción.

A continuación, con la venia del Comité Independiente, el señor Godoy, a quien se le acordó previamente una prórroga de diez minutos para que expusiera todas sus observaciones, fundamentó un proyecto de ley que SS., presentó en la cuenta de hoy, sobre asignación familiar al magisterio del país.

Debió suspender sus observaciones por haber llegado la hora destinada a la votación de las proposiciones de incidentes.

VOTACIONES

El siguiente proyecto de acuerdo presentado por el señor Vargas Molinare, (Comité Independiente) se declaró sin discusión, por ser obvio y sencillo, y por la unanimidad de 33 votos resultó rechazado:

Del señor Vargas (Comité Independiente):

Los diarios de la mañana de hoy informan que la Secretaría de la Presidencia de la República dió a la publicidad una amplia versión oficial sobre lo tratado en el Consejo de Gabinete celebrado ayer a las 18.20 horas.

Destacamos el párrofo primero que dice:

El señor Aguirre Doolan dió la siguiente versión oficial al Consejo:

"Se fijó para la elección presidencial, el Domingo primero de Febrero del próximo año. S. E. el Vice-Presidente de la República declaró que el Gobierno actuaría **invariablemente adicto a la Constitución y las Leyes y que se mantendría en todo momento la mayor prescindencia electoral e imparcialidad, dando todas las garantías correspondientes a todos los bandos en lucha".**

La misma prensa informa que: **"El Ministro del Interior, señor Alfredo Rosende, pidió la renuncia de su cargo al Intendente de Valdivia, señor Luis Alejandro Guzmán.**

Interrogado al respecto el señor Rosende, dice la información, **manifestó que había adoptado esta medida por razones de orden político.**

Consultado sobre el nombre del sucesor del señor Guzmán, manifestó que aún nada se había decidido al respecto".

HONORABLE CAMARA:

Comparadas las dos informaciones de prensa, la que se refiere a garantías amplias electorales para los bandos en lucha con la del señor Ministro del Interior don Alfredo Rosende en que informa sobre la renuncia solicitada al actual Intendente de Valdivia señor Luis Alejandro Guzmán, dando como única explicación de esa actitud insólita, la que correspondía a "razones de orden político", salta a la simple vista un acto manifiesto y claro de intervención electoral.

Don Luis Alejandro Guzmán fué nombrado Intendente de Valdivia por S. E. Excmo. señor don Pedro Aguirre Cerda y hasta la fecha desde el momento mismo de hacerse cargo de su puesto dicho funcionario demostró celo por corresponder en la mejor forma a la confianza que S. E. le dispensara. No hay noticias de que se le haya acusado de intervención electoral o de cualquier otro acto irregular que comprometiera su cargo, por lo tanto la petición hecha por el Ministro del Interior está a nuestro juicio encuadrada dentro de esas medidas simples y vulgares de intervención electoral, prepara el terreno el señor Ministro del Interior para colocar en la Intendencia de Valdivia a la persona que mejor sirva los intereses

electorales del candidato a la Presidencia de la República de la actual combinación política de Gobierno.

Conociendo y recordando las actitudes de absoluta parcialidad demostrada en su cargo de Presidente de la Honorable Cámara por el señor Alfredo Rosende, hoy Ministo del Interior, no extraña en absoluto la medida intervencionista tomada con el funcionario que está al frente de la Intendencia de Valdivia, corresponde además a las informaciones que se tuvieron en vista para nombrarlo Ministro de lo Interior, se necesitaba una persona resuelta y atropelladora, que satisfaciera exclusivamente los deseos de una mayoría ocasional de Gobierno que detenta todo el Poder para servir decididamente la más grande de las intervenciones electorales a fin de llevar al triunfo la candidatura del Frente Popular.

Con los antecedentes anotados y haciendo fé a la declaración del Consejo de Ministros del día de ayer, la Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Representar al Poder Ejecutivo, la conveniencia de hacer realidades las garantías de prescindencia electoral e invita a S. E. el Vice-Presidente de la República Dr. don Jerónimo Méndez a llevar al cargo de Ministro de lo Interior a un Jefe de la más alta graduación de cualquiera de las ramas de nuestras Fuerzas Armadas, única manera de alejar los temores y la politiquería de los estrados gubernativos y de dar las seguridades y garantías a todos los sectores.

Una proposición del señor Garrido (Comité Democrático) para que la Cámara acordara fijar la sesión ordinaria del Martes 23 del presente, inmediatamente después de la cuenta, para efectuar la elección de los dos representantes de la Cámara ante el Consejo de la Caja de Crédito Minero, fué dejada para ser votada en la próxima sesión por el señor Santandreu (Vice-Presidente), en razón de haber sido dejada para segunda discusión una proposición igual formulada poco después de la cuenta de la presente sesión.

Los siguientes proyectos de acuerdo, a propuesta de la Mesa fueron declarados sin discusión por ser obvios y sencillos, y por asentimiento unánime se dieron por aprobados:

Del señor Acevedo, apoyado por el Comité Socialista.

"Considerando, las numerosas gestiones hechas por la Junta de Vecinos Pro-Mejoramiento Local de Lo Vial, como lo demuestran los antecedentes que adjunto, en la que solicitan la creación de la Sección Abonos Previos, que viene a beneficiar a los mejoreros y compradores de Sitio a Plazo, acogidos a la Ley 5579 y 6754 y afectos a la ley 33, y como hasta el momento no se ha dado solución a esta justa aspiración, la Brigada Parlamentaria Socialista, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

La Cámara de Diputados acuerda dirigir oficio al Sr. Ministro del Trabajo, para que se sirva poner todo lo que está de su parte, para que la Caja de la Habitación Popular, cree, a la brevedad la Sección Abonos Previos, dando de esta manera satisfacción a las reiteradas peticiones, hechas por los mejoreros y compradores de Sitios a Plazo, acogidos a las leyes anteriormente citadas".

Del señor Correa Larraín, apoyado por el Comité Independiente:

Considerando el evidente perjuicio que para el Departamento de San Vicente está acarreando la no constitución de la Junta Departamental de Caminos, y estando pendiente un Segundo Informe de la Contraloría General de la República respecto a la nulidad de la actual Junta, la Cámara acuerda:

Dirigir oficio a la Contraloría General de la República pidiéndole evacúe a la brevedad posible el informe a que antes se hace referencia.

Del señor Yrarrázaval, apoyado por el Comité Conservador:

CONSIDERANDO:

1.º — Que el Ministro de Salubridad, en oficio de 13 de Noviembre de 1941, respondiendo a un pedido hecho por la H. Cá-

mara, a indicación del Diputado que suscribe, en el sentido de contemplar para 1942 la iniciación de las obras del Hospital de Cauquenes, ha expresado que esto podría hacerse dentro del Plan de Salubridad presentado al Congreso:

2.º. — Que en los mismos días el Gobierno ha retirado de la Convocatoria dicho proyecto;

3.º. — Que como consta al Ministro respectivo, es de necesidad impostergable para la región la construcción de este Hospital,

LA CAMARA ACUERDA:

Dirigir oficio a los señores Ministros de Salubridad y Hacienda, a fin de que se sirvan incluir entre las construcciones hospitalarias a iniciarse en 1942, la del Hospital de Cauquenes, obra que se ha venido postergando con grave perjuicio para la región.

Del señor Acevedo, apoyado por el Comité Socialista:

Considerando que actualmente las denuncias por infracciones a la Ley, hechas por la Inspección del Trabajo de Puente Alto, son rechazadas en los Juzgados de Santiago, San Bernardo y Buin, alegando que no tienen competencia para conocer dichas denuncias, lo que ha provocado una situación irregular a la Inspección del Trabajo de Puente Alto, pues su labor fiscalizadora se ha entorpecido lo que permite se burlen las leyes, haciendo caso omiso de la intervención de dicho organismo y,

Considerando que todas las demandas por juicios del Trabajo de las comunas de Puente Alto, Pirque, San José de Maipo y La Florida, las conocen los Juzgados de Santiago, la Brigada Parlamentaria Socialista presenta el siguiente

PROYECTO DE ACUERODO:

La Cámara de Diputados acuerda dirigir oficio al señor Ministro del Trabajo, solicitando que las denuncias hechas por la Inspección del Trabajo de Puente Alto, las conozcan los Juzgados de Santiago, ya que actualmente todos los reclamos hechos en dicha Inspección, cuando no son solucionados los conocen los Juzgados de Santiago.

Del seño Correa Letelier, apoyado por el Comité Conservador.

LA CAMA ACUERDA:

Solicitar del señor Ministro de Defensa Nacional, una nónima de los concesionarios u ocupantes a cualquier título de las playas en el barrio denominado "Chonos" o Avenida Pedro Montt en la ciudad de Castro, con la indicación de los deslindes, superficie y avalúo del terreno y de los edificios, individualización de los respectivos decretos y precio o renta anual por la concesión u ocupación".

Del señor Acevedo, apoyado por el Comité Socialista.

"Considerando que el pueblo de Puente Alto tiene un subido número de habitantes y grandes industrias, donde trabajan miles de obreros, y que la habitación es muy reducida, registrándose muchos casos en que familias tienen que vivir a la interperie y otros en que tienen que trasladarse a otros centros de población en busca de habitación, la Brigada Parlamentaria Socialista, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

La Cámara de Diputados acuerda dirigir oficio al señor Ministro del Trabajo, para que se sirva recabar de la Caja de la Habitación Barata, la construcción de una población obrera, en Puente Alto, que vendrá a dar solución a la escasez de habitaciones en ese pueblo.

El siguiente proyecto de acuerdo fué dejado primeramente para segunda discusión por el señor Santandreu (Vice-Presidente), pero, a continuación, a indicación del mismo señor Santandreu (Vice-Presidente) por asentimiento unánime la Cámara reconsideró la anterior determinación y sin debate lo declaró sin discusión, por ser obvio y sencillo, y en la misma forma fué aprobado:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N.º 577, de fecha 14 de Marzo de 1941, se aumentarán los derechos de desembarque de Ostras, Cho-

ros y Langostas, estableciéndose la recaudación de estos derechos en la forma dispuesta en el Art. 48, del Reglamento de D. F. L. N.º 34, de 12 de Marzo de 1941.

Que estos fondos provenientes de los derechos aludidos son depositados mensualmente a una cuenta especial de la Tesorería Provincial de Santiago.

Que por Mensaje de 28 de Febrero de 1941 se pidió la destinación de los fondos referidos, siendo de suma necesidad el despacho de ese Proyecto de Ley; la Brigada Parlamentaria Socialista, somete a la consideración de la H. Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"La Cámara de Diputados acuerda, solicitar de S.ºE. el Vice-Presidente de la República, tenga a bien incluír en la convocatoria a Sesiones Extraordinarias el Proyecto de Ley que destina los fondos provenientes de la recaudación de los derechos que gravan el desembarco de Ostras, Choros y Langostas".

Por haber llegado el término de los quince minutos destinados reglamentariamente a la discusión y votación de este género de proposiciones, el señor Santandreu (Vice-Presidente) los dió por terminado.

PRORROGA DE INCIDENTES

El señor Santandreu (Vice-Presidente) ofreció la palabra al señor Godoy, quien continuó sus observaciones suspendidas. Esta vez se refirió a las grandes utilidades que obtiene la Compañía de Cervecerías Unidas en sus balances, que llegan a más de un ciento por ciento de su capital, y al contraste que ofrece este hecho con el monto bajo de los salarios que paga a sus obreros.

El último turno de quince minutos correspondía al Comité Radical que lo cedió al Comité del Partido Progresista Nacional.

Dentro de este tiempo usó de la palabra el señor Núñez, quien ratificó primeramente en todas sus partes lo dicho por el señor Godoy y en seguida se refirió a los diversos conflictos obreros que se han suscitado en la zona del salitre y, en general, en las faenas mineras. Se refirió a las deficiencias de los servicios del Trabajo y a su incapacidad para solucionar tales dificultades.

Por falta del quórum mínimo requerido por la Constitución y el Reglamento Interior, para adoptar acuerdos, no pudo considerarse una indicación de SS., para que se le prorrogara el plazo de que disponía para sus observaciones que no pudo desarrollar dentro de ese tiempo.

A indicación del señor Santandreu (Vice-Presidente) por asentimiento unánime y sin debate se acordó acceder a la devolución de unos antecedentes personales solicitada por don Manuel Montecinos Valdés.

PETICIONES DE OFICIOS

En conformidad con el artículo 174 del Reglamento Interior, los señores Diputados que se indican solicitaron el envío de los siguientes oficios en sus respectivos nombres a los señores Ministros que se indican:

Del Sr. Urrutia que envió por escrito a la Mesa.

HONORABLE CAMARA:

Antiguamente existía un puente en el vado de "Las Palmas", en el camino de Hualqui a Rere por San Onofre, en el río Buenuraqui, el cual fué arrasado por las crecidas del río.

Este puente hace una gran falta, ya que es un camino muy socorrido por ser el más corto, por donde se trafican numerosos productos agrícolas y de los aserraderos vecinos. Por otra parte, continuamente hay desgracias que lamentar, especialmente en el invierno.

Por estas consideraciones, solicito que se oficie en mi nombre al señor Ministro de Fomento, para que se sirva considerar la construcción de este puente y tenerlo presente en el plan anual de construcciones de la Dirección correspondiente.

PETICIONES DE OFICIO

Del señor Urrutia que envió escrito a la Mesa.

Con fecha 14 de Octubre formulé indicación en el sentido de que se oficiara al señor Ministro de Fomento para que considerara de preferencia diversos caminos de la Provincia de Concepción en el Plan Extraordinario que ha sido confeccionado.

Por Oficio N.º 863, de 14 de Noviembre, el señor Ministro contestó manifestando que los caminos a que aludí han sido considerados, a excepción de los de Rere a Buenuraqui y de Yumbel a Tomeco, por considerarlos de menor importancia.

Pues bien, el primero de ellos, tiene efectiva importancia, por cuanto Buenuraqui es la estación ferroviaria más cercana a Rere, que es un centro agrícola de consideración en la zona, y el segundo también tiene importancia, por cuanto une a la región de Tomeco, que está muy a trasmanos, con su centro natural y departamento que es Yumbel.

Al mismo tiempo, es necesario incluír en el Plan aludido, el camino de Yumbel a Hualqui por el vado de "Las Palmas", en el río Quilacoya, que es de utilidad de todo orden y que solamente es transitable durante 5 meses al año.

Este camino es muy antiguo y está semi abandonado, a pesar de que es el más corto. Fué el que utilizaron las fuerzas patriotas, por ser el más estratégico y el más directo.

Solicito, pues, que se oficie al señor Ministro de Fomento, significándole mis observaciones, en mi nombre.

Del señor Berman al señor Ministro de Defensa Nacional, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar la fórmula que permita mejorar la situación económica de los obreros a trato de los Talleres de Confección de los Arsenales de la Marina, en Valparaíso, a las que no alcanzan ninguno de los beneficios concedidos ni en los proyectos a favor de los obreros a jornal de esos Arsenales.

Del señor Berman al señor Ministro del Interior, haciéndole presente la conveniencia que existe en considerar favorablemente la petición que han presentado a ese Ministerio los vecinos de la Comuna de La Florida, del departamento y provincia de Santiago, en el sentido de que se autorice en la referida comuna la instalación de algunas industrias, que han sido solicitadas por pequeños y grandes industriales. Una resolución favorable a este respecto, además de ser un factor que contribuya al progreso comunal, significará un aliciente de trabajo para los diversos sectores obreros de esa Comuna".

Por haber llegado la hora de término de la sesión que con anterioridad se había acordado prorrogar, se levantó a las 19 horas y 53 minutos.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.o 1. **Mensaje de S. E. el Vicepresidente de la República.**

N.o 19. Santiago, 18 de Diciembre de 1941.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Tengo el honor de someter a vuestra aprobación el Tratado de Comercio y Protocolo Adicional suscritos con la República del Perú el 17 de Octubre último, cuyas copias acompaño al presente Mensaje.

Con fecha 26 de Noviembre de 1938, a raíz de la terminación del Tratado de Comercio Chileno-Peruano de 1934, fué concertado por ambos Gobiernos un Modus Vivendi que debía regir las relaciones comerciales entre los dos países mientras se discutían las bases de un nuevo Tratado Comercial. Su plazo de vigencia era de seis meses, pero fué prorrogado periódicamente y, con algunas modificaciones estipuladas en el Acta Final de la Cuarta Reunión de la Comisión Mixta Permanente Chileno-Peruana, rige hasta el 31 de Diciembre próximo.

Dicho convenio reprodujo las cláusulas del Tratado de 1934 con todas las modificaciones y adiciones aceptadas en las diver-

sas reuniones de la Comisión Mixta. A juicio de ambos Gobiernos, sus disposiciones, después de ser paulatinamente perfeccionadas, se conforman con las actuales modalidades del común intercambio y continúan siendo eficaces para aminorar el desequilibrio de la balanza comercial.

Es por esto que, solidar las franquicias de que disfrutan los productos de uno y otro país, tanto en Chile como en el Perú, y de hacer descansar el comercio mutuo sobre bases más estables, se aprovechó la visita de la Misión Comercial Chilena al vecino país para reunir la Comisión Mixta Permanente y procurar la concertación de un nuevo Tratado, que contemplara todas las disposiciones de los anteriores Convenios realmente útiles para el intercambio comercial.

La citada Comisión se reunió en Lima en los meses de Junio y Julio del año en curso y elaboró un proyecto de Tratado de Comercio sobre las bases ya enunciadas, considerando, además, los intereses de los dos países en el momento actual.

El referido proyecto fué aprobado por ambos Gobiernos y se tradujo en el Tratado de Comercio y Protocolo Adicional suscrito en esta capital con fecha 17 de Octubre próximo pasado.

Con el mérito de las consideraciones anteriores, me permito someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Apruébanse el Tratado de Comercio con el Perú y su Protocolo Adicional, suscritos en Santiago el 17 de Octubre de 1941.— **J. Méndez. — Juan B. Rossetti.**

N.o 2. **Mensaje de S. E. el Vicepresidente de la República.**

N.o 20.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Por notas cambiadas entre nuestra Embajada en Colombia y el Ministro de Relaciones Exteriores de ese país, fechadas el 17/27 de Octubre de 1938 y 1.o de Septiembre último, que en copia tengo el honor de remitir junto al presente Mensaje, quedaron concertados dos acuerdos complementarios del Acuerdo de Comercio y Navegación Chileno-Colombiano suscrito el 27 de Noviembre de 1936 y aprobado por los H. Congresos de Chile y Colombia con fechas 13 de Enero de 1938 y 17 de Diciembre de 1940, respectivamente.

En virtud de lo estipulado en las Notas de 17/27 de Octubre de 1938 se modifica el plazo de vigencia convenido en el Art. IX del referido Tratado, estableciéndose que su término será de dos años, contados desde el día del canje de las ratificaciones, debiendo entenderse renovado sucesivamente por períodos de un año si ninguna de las partes manifestare a la otra, con sesis meses de anticipación a la expiración de cada período, su intención de poner término al Convenio.

Hubo necesidad de acordar esta modificación antes de que el Tratado fuera considerado por el Cuerpo Legislativo Colombiano, pues el mencionado artículo, en su forma primitiva, disponía que el Convenio debía regir desde el día del canje de las ratificaciones hasta el 20 de Mayo de 1938, de modo que su plazo de vigencia habría terminado antes de que hubiera intervenido la aprobación del Congreso de Colombia.

En conformidad con lo establecido en las Notas del 1.o de Septiembre del año en curso, la consolidación de los derechos de internación otorgada por Chile para el café colombiano en el Tratado de Comercio y Navegación ya mencionado, regirá sólo desde la fecha de ratificación de dicho instrumento internacional.

Por su parte, nuestro Gobierno se compromete a adoptar, durante la vigencia del Convenio, las medidas directas o indirectas que sus atribuciones le permitan para que las importaciones en Chile de café colombiano no sean inferiores al doble de las realizadas en 1940.

Además el Gobierno de Chile, deseoso de cooperar con su marina mercante al desarrollo del comercio exterior de Colombia, conviene en considerar la organización de

líneas de navegación con escalas en puertos colombianos.

Finalmente, se declara que los Gobiernos de Chile y Colombia están dispuestos a propiciar, por todos los medios a su alcance, la formación de consorcios industriales o comerciales chileno-colombianos; así como a procurar una estrecha cooperación en lo concerniente a la distribución y mercado de industrias que pudieran instalarse en una u otra nación.

Considerando que los Convenios pactados por las Notas en referencia complementan las disposiciones del Tratado de Comercio y Navegación Chileno-Colombiano y tienden a incrementar y facilitar el mutuo intercambio, me es honroso someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Apruébanse los Convenios celebrados por cambios de Notas entre nuestra Embajada y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, fechadas, 17/27 de Octubre de 1938 y 1.o de Septiembre del presente año, que complementan el Tratado de Comercio y Navegación Chileno-Colombiano el 27 de Noviembre de 1936.

Santiago, Diciembre 18 de 1941.— Fdo.: Dr. **J. Méndez.— Juan B. Rossetti.**

N.o 3. **Mensaje de S. E. el Vicepresidente de la República.**

N.o 1075.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

La Ley N.o 6179, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas de 8 de Marzo de 1938 (Decreto Supremo N.o 114), dispone en sus artículos 2.o y 3.o Transitorios, que podrán contratarse empréstitos hasta por la suma de $ 20.000.000.— ,para fomentar el establecimiento de Cooperativas Vitivinícolas en el país y, establece para esta finalidad un impuesto adicional de un centavo por litro a la producción nacional de vinos, descontada la cuota de excedente, impuesto que deberá ser pagado por los viticultores hasta la total cancelación de estos empréstitos.

Con el objeto de llevar a la práctica estas organizaciones cooperativas, por decretos del Ministerio de Agricultura números 649, de 30 de Julio de 1940, 348 bis, de 30 de Mayo de 1941 y 408, de 30 de Junio del mismo año, fué creado el Comité Central de Cooperativas Vitivinícolas a quien corresponde la orientación superior, supervigilancia y control de estas cooperativas.

Las Cooperativas Vitivinícolas son organismos de gran importancia para la industria y favorecen especialmente al pequeño viticultor que —por falta de dirección técnica y de ayuda económica oportuna— ni elabora buenos vinos ni obtiene una justa recompensa por sus trabajos y cosechas.

Ahora bien, la exportación de vinos no ha alcanzado en Chile un mayor desarrollo, precisamente por haber carecido el país de éstas organizaciones, necesarias —no sólo para mejorar la calidad de nuestro producto— sino, principalmente, para formar stocks de importancia y de tipos uniformes en cada región, permitiendo que los exportadores puedan disponer de considerables partidas de vinos bien elaborados para abastecer la demanda de los mercados extranjeros o internos.

Existe conveniencia en que el Comité Central de Cooperativas Vitivinícolas, nacido en virtud de la facultad potestativa del Ejecutivo ,tenga existencia en virtud de disposiciones legales, por cuanto en la práctica la autoridad de este organismo se ha visto discutida, en especial, por Cooperativas formadas con anterioridad a los decretos supremos que lo crearon y reglamentaron.

Por estas consideraciones y para que pueda ser tratado en el actual período extraordinario de sesiones, me permito someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o— Créase, con la designación de "CENTRAL DE COOPERATIVAS

VITIVINICOLAS", un organismo, con el carácter de Corporación de Derecho Público, que tendrá a su cargo la organización, orientación superior, supervigilancia y control de las Cooperativas formadas en virtud del artículo 2.o Transitorio de la Ley N.o 6179, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas de 8 de Marzo de 1938 y la defensa de la industria vitivinícola.

Artículo 2.o— La Central estará dirigida por un Consejo compuesto:

a) Por el Ministro de Agricultura, que lo presidirá;

b) Por el Presidente de la Junta de Exportación Agrícola;

c) Por el Gerente de la Junta de Exportación Agrícola;

d) Por dos miembros designados por el Presidente de la República;

e) Por tres miembros representantes del Sindicato Nacional Vitivinícola;

f) Por el Jefe de la Sección Alcoholes de la Dirección General de Impuestos Internos;

g) Por el Jefe del Departamento de Enología y Viticultura del Ministerio de Agricultura; y

h) Por el Gerente de la Central, que actuará como Secretario del Consejo.

En caso de ausencia del Ministro, presidirá las sesiones el Presidente de la Junta de Exportación Agrícola y, en su defecto, el miembro del Consejo que designen los asistentes a la reunión.

Artículo 3.o— El Gerente-Secretario y demás personal de la Central, serán designados y removidos por el Consejo a propuesta del Presidente y quedarán sometidos al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Artículo 4.o— Son atribuciones y deberes de la Central de Cooperativas Vitivinícolas:

a). Estudiar los problemas relacionados con la defensa de la industria vitivinícola y proponer al Ejecutivo las medidas pertinentes;

b). Fomentar la cooperación de los viticultores, proporcionándoles las informaciones necesarias para la correcta organización de las Cooperativas Vitivinícolas y su buen funcionamiento;

c). Proponer al Presidente de la República los reglamentos por los cuales se rijan la Central y las Cooperativas;

d). Informar sobre las Cooperativas en formación, revisando los estatutos que para los efectos de su personalidad jurídica presenten al Supremo Gobierno, a fin de que se ajusten a la Ley y Reglamentos respectivos. La infracción de estas disposiciones privará a la Cooperativa de la ayuda fiscal que se destine a estos organismos;

e). Velar porque las Cooperativas cumplan estrictamente las obligaciones, que les corresponden para cuyo efecto ejercerá sobre ellas la debida supervigilancia;

f). Aprobar u observar los Presupuestos y balances que las Cooperativas deberán someter a su consideración;

g). Aprobar, modificar o rechazar cualquiera iniciativa o inversión propuesta por las Cooperativas con posterioridad a la aprobación de sus Presupuestos;

h). Pedir a la Contraloría General de la República, cuando lo estime por conveniente, la designación de Inspectores para revisar la contabilidad y operaciones de las Cooperativas;

i). Dar cuenta al Supremo Gobierno de las irregularidades graves que ocurran en la administración de las Cooperativas y asumir su dirección nombrando un Interventor. Los Interventores reemplazarán al Gerente y Directorio de la Cooperativa intervenida, con todas las facultades legales que los Estatutos confieren a éstos;

j). Pedir al Supremo Gobierno, cuando lo estime por conveniente, la cancelación de la personalidad jurídica de la Cooperativa en intervención y proceder a su liquidación, debiendo para tal efecto nombrar el liquidador o los liquidadores que considere indispensables;

k). Presentar anualmente al Ministerio de Agricultura la Memoria de la labor que ha desarrollado;

l). Contratar préstamos para obtener

fondos y formar nuevas Cooperativas o acudir en ayuda extraordinaria de éstas.

Artículo 5.o— Los miembros del Consejo gozarán de una remuneración de doscientos pesos ($ 200.—), por sesión del Consejo o de las Comisiones a que asistan, no pudiendo exceder esta remuneración de diez mil pesos ($ 10.000.—) al año.

Artículo 6.o— El Consejo celebrará sesiones ordinarias quincenalmente, a lo menos, y extraordinarias, en los siguientes casos:

1.o— Por acuerdo del mismo Consejo;
2.o— Por citación del Presidente; y
3.o— Por petición de cuatro miembros a lo menos.

Artículo 7.o— El quorum para celebrar sesiones será de cinco miembros. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos. Si se produjere empate, se repitirá la votación, y en caso de nuevo empate, decidirá el voto del que presida.

Artículo 8.o— Suprímase el inciso 3.o del artículo 2.o Transitorio de la Ley número 6179, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

Artículo 9.o— Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 3.o Transitorio de la citada Ley, por el siguiente:

"Las viñas plantadas con anterioridad a " la fecha de promulgación de la presente " Ley, pagarán un impuesto adicional de un " centavo y medio por litro de vino que " produzcan, descontada la cuota de excedente".

"El producto de este impuesto será destinado: 1.o a servir los empréstitos a que " se refiere el artículo anterior o los que " posteriormente contrate la Central de " Cooperativas Vitivinícolas y 2.o, a ayuda o fomento de las Cooperativas Vitivinícolas afectas a esta ley".

"Este impuesto que tendrá el carácter " de permanente, será solo de un centavo " por litro para los viñateros que sean " miembros de alguna Cooperativa dependiente de la Central o socio del Sindicato " Nacional Vitivinícola".

Artículo 10.— La Central sólo podrá invertir en los gastos propios de sus funciones, hasta el 10 por ciento del producto del impuesto, los intereses que produzcan los fondos no invertidos, y las cuotas de aporte de las Cooperativas.

Artículo 11.o— Los Tesoreros Provinciales depositarán semanalmente a la orden de la Central de Cooperativas Vitivinícolas, en una cuenta que ésta abrirá en la Caja Nacional de Ahorros, las cantidades percibidas en conformidad al artículo 9.o Los Tesoreros provinciales darán cuenta mensualmente a la Tesorería General de la República de las sumas depositadas.

Sólo el Presidente de la Central de Cooperativas Vitivinícolas, con la firma del Gerente, podrá girar sobre éstos fondos, con arreglo a los acuerdos que consten en las Actas del Consejo de la Central.

La Central de Cooperativas Vitivinícolas rendirá cuenta mensualmente, de la inversión de los fondos, a la Contraloría General de la República.

Artículo 12.o— Esta Ley principiará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículos Transitorios:

1.o— Las Cooperativas ya establecidas a la fecha de la promulgación de la presente Ley, deberán conformar sus estatutos, dentro del plazo de seis meses, a las disposiciones de la presente Ley.

2.o— El actual personal del Departamento de Cooperativas Vitivinícolas de la Junta de Exportación Agrícola, pasará a formar parte de la Central de Cooperativas Vitivinícolas que se crea por esta Ley.

3.o— Promulgada la presente Ley, la Junta de Exportación Agrícola entregará a la Central de Cooperativas Vitivinícolas los fondos que haya percibido del Tesorero General de la República para el fomento de las Cooperativas Vitivinícolas y que en esa fe-

cha, no hubieren sido distribuídos, como también los valores correspondientes a las Cooperativas Vitivinícolas que se encuentren en liquidación.

Santiago, a 18 de Diciembre de 1941.

Fdo.: Dr. **J. Méndez.— Rolando Merino.**

N.º 4. **Mensaje de S. E. el Vice-Presidente de la República.**

Mensaje N.º 12.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

A fines del año 1932, fué designado el Sr. D. Víctor Célis Maturana, para que sirviera el cargo de Subsecretario del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, cargo en el cual ha permanecido hasta la fecha, es decir, por espacio de nueve años, sin interrupción.

A mediados de Septiembre del año 1940, le sobrevino al Sr. Célis una grave enfermedad, a consecuencia de una hipertensión arterial.

La Ley 6174, sobre Medicina Preventiva, lo acogió en sus disposiciones. Sin embargo, en el mes de Mayo del presente año, se le agudizó esta enfermedad, dejándolo en condiciones de no poder trabajar. La medicina preventiva le siguió otorgando reposos, en la esperanza de un completo restablecimiento; pero, desgraciadamente, el mal que lo aqueja ha ido en aumento, aunque en forma paulatina, de tal manera que no podrá seguir gozando de los beneficios que acuerda esta ley.

En estas condiciones, el Gobierno estima de justicia ir en ayuda de este antiguo y meritorio servidor público que, por más de cuarenta años, ha prestado útiles y buenos servicios a nuestra colectividad, tanto en la enseñanza, como en la Dirección de la acción gubernativa y en la administración, pública, en general.

El Sr. Celis, cuando era estudiante en el Instituto Pedagógico, fué designado Sub-Inspector en el Instituto Nacional, en Mayo de 1900, establecimiento en el cual había cursado gran parte de sus humanidades. Con escasos medios para terminar sus estudios, logró abrirse paso en la enseñanza particular. En 1903, recibió su título de pedagogo en Castellano y Francés. A mediados del año 1904, era designado Profesor de Castellano del Liceo de Hombres de San Felipe. Al año siguiente obtenía la asignatura de Fráncés en el Liceo de Niñas de la misma ciudad.

En estos establecimientos, mereciendo el aprecio de Jefes, profesores y alumnos, permaneció hasta 1910, fecha en que fué designado Profesor de Francés y Castellano en el Internado Barrros Arana y en el Liceo de Aplicación, respectivamente.

Desde 1911, continuó siendo profesor, en ambos ramos, en el Liceo de Aplicación y de Castellano, en la Escuela Militar.

En estos cargos lo encontró la elección parlamentaria del año 1918, fecha en que fué llevado al Congreso Nacional, como diputado por Santiago.

Como Diputado cumplió dos períodos, 1918-1921, y 1921-1924.. Al terminar su segundo período fué elegido Senador.

Durante el período parlamentario 1921-1924, le tocó ser Ministro de Hacienda en dos ocasiones y Presidente de la Cámara de Diputados.

Su actividad infatigable lo llevó a la Universidad de Chile, como alumno en la Escuela de Derecho, recibiendo su título de abogado en Enero de 1923, para cuyo efecto escribió una memoria sobre "Patrimonio y Empresas del Estado". Este interesante trabajo constituye un volumen de nutrida consulta, como lo han calificado tratadistas norteamericanos, franceses e italianos.

En 1924, como se dice anteriormente, fué elegido Senador por Santiago, funciones que desempeñó hasta Septiembre de ese año. Apenas expirado el plazo de incompatibilidad constitucional de seis meses, volvió a integrarse a las labores que había abandonado en el Liceo Aplicación.

Conviene dejar constancia de que el Sr. Celis se ofreció, gratuitamente, a continuar sus clases; pero le fué negado este deseo de bien público por razones de orden constitucional de esa época.

En 1928, fué nombrado Profesor guía,

en la asignatura de Castellano del Instituto Pedagógico.

En todas estas actividades ha permanecido hasta la fecha.

Es preciso dejar constancia que se vió en la necesidad de renunciar a la mitad de sus horas de clase para poder servir con eficiencia la subsecretaría y sus deberes de maestro en el Liceo y en el Instituto Pedagógico. Esta circunstancia lo ha perjudicado en el normal ejercicio de sus derechos, pues la jubilación como profesor se ha visto de tal manera cercenada, que no corresponde, en manera alguna, a la que, por sus años de servicios debiera constituir. Por otra parte, como son compatibles las jubilaciones de la enseñanza con los servicios del resto de la Administración Publica, en el cargo de Subsecretario, en que ha enterado sólo 9 años, no puede acogerse a este beneficio, pues, de acuerdo con el D. F. L. 1340, bis, Orgánico de la Caja Nacional de Empleados Públicos, necesita diez años de imponente.

En mérito de estas razones, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para que pueda ser tratado en el actual período extraordinario de Sesiones y con el carácter de urgente, el siguiente,

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o— Concédese, por gracia, al señor D. Víctor Celis Maturana, Subsecretario del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social y Profesor en el Instituto Pedagógico y en el Liceo de Aplicación, el derecho a gozar de una jubilación única ascendente a setenta y cinco mil pesos anuales ($ 75.000.—), con cargo al Fisco.

Artículo 2.o— Esta jubilación dará derecho a la familia del Sr. Celis, a gozar de montepío, de la misma manera y monto que la establecida para sus imponentes, en la Ley de la Caja Nacional de Empleados Públicos.

Artículo 3.o— Esta Ley regirá a contar desde el 1.º de Enero de 1942.

Santiago, a 19 de Diciembre de 1941.

Dr. J. Méndez A. — Dr. S. Allende G.

N.o 5.— **Oficio de S. E. el Vice-Presidente de la República.**

N.º 1960. Santiago, 10 de Diciembre de 1941. En uso de la facultad que le confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, el Ejecutivo solicitó urgencia para el despacho de los proyectos de ley que más adelante se detallan y que se encuentran pendientes para ser tratados por esa Honorable Corporación.

En atención a que numerosos parlamentarios han manifestado sus deseos de que se conceda mayor plazo para tratar los referidos proyectos, a fin de estar en condiciones de someterlo a un detenido estudio, y de acuerdo con los propósitos reiteradamente manifestados por el Gobierno en el sentido de cooperar y facilitar la labor del Honorable Congreso Nacional, tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto retirar la urgencia solicitada para los siguientes proyectos de ley y sin perjuicio de que ella puede ser renovada posteriormente por el Gobierno si ello fuera necsario:

1) Defensa del régimen democrático;

2) Internación de papel para la industria editorial;

3) Modificaciones de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas;

4) Expropiación de terrenos en Chuchunco para la Caja de la Habitación Popular;

5) Sueldos y asignación familiar para obreros a jornal de la Armada;

6) Modifica el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil;

7) Modifica el artículo 138 del Código de Procedimiento Civil;

8) Proyecto que pasa a la planta los cargos a contrata de la Dirección General de Protección de Menores; y

9) Modifica el artículo 221, del Código de Procedimiento Penal.

Dios guarde a V. E.

Fdo.: Dr. **J. Méndez. — Alfredo Rosende.**

N.o 6.— **Oficio de S. E. el Vice-Presidente de la República.**

N.º 1945.— Santiago, 17 de Diciembre de 1941.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asunasuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de ley:

Que modifica la ley de Retiro y Montepío del Personal de Carabineros en lo relativo a la manera de determinar la pensión;

Que autoriza la adquisición para el Fisco, de las propiedades, maquinarias, red de cañerías y materiales que pertenecen a "The Valparaíso (Chile) Drainage Company Limited" y que ésta ocupa en los Servicios Públicos de Alcantarillado de Valparaíso y Viña del Mar; y

Que permite la cancelación por vía administrativa, sin necesidad de juicio, de las inscripciones de dominio de los particulares a quienes se ha negado el reconocimiento de la validez de sus títulos por Resolución Suprema y que no demandarán al Fisco dentro del plazo legal.

Dios guarde a V. E.

Fdo.: Dr. **J. Méndez.— Alfredo Rosende.**

N.o 7.— **Oficio de S. E. el Vice- Presidente de la República.**

N.º 1947.— Santiago, 17 de Diciembre de 1941.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asun-Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de ley:

Que establece un impuesto de uno por mil para establecer una cancha de aterrizaje, una estación central y otros fines en la ciudad de Valdivia; y

Que mejora las pensiones de que disfrutan los veteranos de la campaña 1879-84.

Dios guarde a V. E.

Fdo.: Dr. **J. Méndez.— Alfredo Rosende.**

N.º 8.— **Oficio de S. E. el Vice-Presidente de la República.**

N.º 1949.— Santiago, 17 de Diciembre de 1941.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que regula las condiciones de trabajo del personal de la industria hotelera y ramo similares.

Dios guarde a V. E.

Fdo.: Dr. **J. Méndez,— Alfredo Rosende.**

N.º 9.— **Oficio de S. E. el Vice-Presidente de la República.**

N.º 1952.— Santiago, 17 de Diciembre de 1941.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley relacionado con la construcción de la vivienda y centralización de estas funciones en la Caja de la Habitación (Mensaje Hacienda N.º 17, de 18 de Julio de 1940).

Dios guarde a V. E.

Fdo.: Dr. **J. Méndez.— Alfredo Rosende.**

N.º 10.— **Oficio de S. E. el VicePresidente de la República.**

N.º 1956.— Santiago, 19 de Diciembre de 1941.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de ley:

Sobre indemnización equivalente a treinta días de salarios a los obreros de los Ferrocarriles particulares que hayan quedado cesantes; y

Que concede diversos beneficios a funcionarios del Poder Judicial.

Dios guarde a V. E.

Fdo.: Dr. **J. Méndez.— Alfredo Rosende.**

N.º 11.— **Oficio de S. E. el Vice-Presidente de la República.**

N.º 1958.— Santiago, 19 de Diciembre de 1941.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de Ley (Mociones del Honorable Diputado señor Efraín Ojeda):

Que reajuste las pensiones de las Fuerzas Armadas en Retiro; y

Que aumenta el impuesto a la exportación de carnes frigorizadas, lanas y cueros de Magallanes.

Dios guarde a V. E.

Fdo.: **Dr. J. Méndez.— Alfredo Rosende.**

N.º 12.— **Oficio del señor Ministro del Interior.**

N.º 1943.— Santiago, 17 de Diciembre de 1941.

En respuesta al Oficio de V. E. N.º 129, de 30 de Octubre último, referente a las observaciones formuladas por los Honorables Diputados señores Vasco Valdebenito y Luis Videla, relacionadas con el número de Municipalidades que tienen contrato con la Compañía Chilena de Electricidad, cantidades de dinero que cada una de ellas invierte en alumbrado público y el presupuesto de ingresos y egresos que tienen dichas Municipalidades, tengo el agrado de acompañar a V. E. los informes emitidos sobre el particular, por el Departamento de Municipalidades y la Dirección General de Servicios Eléctricos.

Dios guarde a V. E.

Alfredo Rosende.

N.º 13.— **Oficio del señor Ministro del Interior.**

N.º 1944.— Santiago, 17 de Diciembre de 1941.

En respuesta al oficio N.º 58, de 23 de Octubre último, referente a la petición formulada por el H. Diputado señor César Godoy Urrutia, a fin de que se le envie una copia del informe del Inspector de la Contraloría General de la República en la investigación practicada con motivo del desfalco cometido en la Dirección General de Pavimentación, tengo el agrado de acompañar a V. E. el informe emitido sobre el particular, por la Contraloría General de la República.

Dios guarde a V. E.

Alfredo Rosende.

N.º 14.— **Oficio del Señor Ministro de Relaciones Exteriores.**

N.º 8568.— Santiago, 18 de Diciembre de 1941.

"Tengo el honor de remitir a V. E., adjunto, un Mensaje que solicita al Honorable Congreso Nacional la aprobación del Tratado de Comercio con Perú y de su Protocolo Adicional, suscritos el 17 de Octubre próximo pasado.

Como el Modus Vivendi que rige las relaciones comerciales con el vecino país termina el 31 del presente mes, ruego a V. E. requerir del Honorable Congreso Nacional, se sirva discutir el mencionado Tratado dentro de la mayor brevedad posible, a fin de que, si es sancionado, continúe toda la tramitación con la urgencia del caso y pueda entrar en vigor antes de la fecha del vencimiento del actual instrumento internacional. De este modo se evitaría que el intercambio comercial con el Perú sufra los trastornos inherentes a la falta de un Convenio adecuado.

Saluda Atta. a US.

Juan B. Rossetti.

N.º 15.— **Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio.**

N.º 8569.— Santiago, 18 de Diciembre de 1941.

Me es honroso enviar a V. S., adjunto, un Mensaje que solicita la aprobación del H. Congreso Nacional de los convenios ce-

lebrados por cambios de Notas entre nuestra Embajada en Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país, fechadas 17/27 de Octubre de 1938 1.º de Septiembre del año en curso, que complementan el Tratado de Comercio y Navegación Chileno-Colombiano de 27 de Noviembre de 1936.

Dichos convenios han sido aprobados por el Cuerpo Legislativo de Colombia y sólo resta que sean sancionadas por el H. Congreso Nacional.

Por la consideraciones anotadas, ruego a V. S. solicitar su pronta discusión por parte de esa H. Cámara, a fin de que, si merecen su aprobación, sean tramitados rápidamente, para que el referido Tratado pueda ser puesto en vigencia y surta cuanto antes los beneficios que de él se esperan para el común intercambio comercial.

Dios guarde a V. S.

Fdo: **Juan B. Rossetti.**

N.º 16.— **Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio.**

N.º 8581.— Santiago, 18 de Diciembre de 1941.

Cúmpleme manifestar a Vuestra Señoría el telegrama de nuestra Legación en El Cairo, que dice lo siguiente:

"Su Excelencia, Mahmoud Bey Khalil, Presidente del Senado me ha informado oficialmente de haber dado parte del Senado al Egipcio, en sesión del 9 del presente, del fallecimiento de Su Excelencia el Presidente de Chile y que la alta Corporación le ha encargado rogarme haga presente en su nombre al Parlamento chileno sus sinceras condolencias y vivas simpatías. Sugiero agradecimientos de nuestro Parlamento, dirigidos por despacho directo.— SUAREZ".

Lo que trasmito a Vuestra Señoría para los fines del caso.

Dios guarde a V. S.

Fdo: **Juan B. Rossetti.**

N.º 17.— **Oficio del Señor Ministro de Relaciones Exteriores.**

N.º 8519.— Santiago, 17 de Diciembre de 1941.

"Con relación a comunicaciones cambiadas entre este Ministerio y esa Corporación, me es grato manifestar a V. E. que la Embajada de los Estados Unidos, por nota N.º 765 de fecha 6 del mes en curso, informa que la Biblioteca del Congreso norteamericano se encuentra dispuesta a llegar a un acuerdo respecto del intercambio de publicaciones oficiales con la Cámara de Diputados de Chile.

Se agrega que si el Gobierno de Chile desea celebrar un acuerdo para el intercambio de publicaciones oficiales y documentos parlamentarios, el Gobierno de los Estados Unidos desearía examinar la lista de las publicaciones que se proporcionarían para este objeto.

Es necesario hacer presente que el acuerdo de 22 y 27 de Octubre de 1937 entre los Estados Unidos y Chile (Acuerdos Ejecutivos Serie N.º 112) dispone un completo intercambio de las publicaciones oficiales de los dos Gobiernos por medio de las respectivas oficinas de intercambio, mientras que Acuerdo que ahora propone el Gobierno de Estados Unidos, dispone el intercambio directo de ciertas publicaciones específicas y documentos parlamentarios inmediatamente después de su publicación.

Aprovecho esta ocasión para informar a V. E. que la Embajada del Brasil, por nota N.º 104 de 9 del mes en curso, comunica que el Ministerio de Relaciones Exteriores de aquel país ha solicitado a la Dirección de la Prensa Nacional que remita a la Biblioteca de la Cámara de Diputados de Chile una colección lo más completa posible del Diario Oficial, que incluye la legislación federal brasilera. Igual pedido se ha hecho a la Presidencia del Departamento Administrativo del Servicio Público para que envien la "Revista del Servicio Público".

En cuanto a la Embajada de Italia ha manifestado — por oficio N.º 3796 de 10 de Diciembre del presente año — que la

Presidencia del Consejo de Ministros de Italia ha invitado a todos los Ministros y Entidades Gubernativas a enviar directamente a la Oficina de Informaciones de la Cámara de Diputados de Chile toda publicación oficial que pueda ser de interés para esa Institucion.

Al mismo tiempo se remiten a este Departamento, para que se hagan llegar a V. S. dos publicaciones del Real Ministerio de la Cultura Popular.

Dios guarde a V. E.

Por el Ministro. **Marcelo Ruiz.**

N.o 18.—**Oficio del señor Ministro de Hacienda.**

N.o 941.—Santiago, 19 Dic. 1941.

Por oficio N.o 56 se sirvió V. E. comunicarme que los HH. Diputados señores Fernando Aldunate y Zenón Urrutia solicitaron que se practique una revisión de los avalúos de la comuna de Santa Juana, toda vez que habrían sido hechos por funcionarios que desconocían esa región y el verdadero valor de las propiedades tasadas.

A este respecto informa la Dirección General de Impuestos Internos:

"Sobre el particular debo informar a US. que la tasación de las propiedades rurales de la Comuna de Santa Juana, fué hecha por un tasador del servicio de Impuestos Internos ubicado en la Zona desde hace algunos años y muy conocedor de ella; y la de los predios urbanos por un Arquitecto de esta Dirección General que dió término a su labor sujetándose a precios unitarios de terreno y edificios calculados de acuerdo con los valores de la región.

En esta forma y mediante la visita de la mayor parte de las propiedades, se ha podido practicar una tasación más prolija, por lo cual el valor del terreno ha subido considerablemente, como puede verse en el siguiente cuadro comparativo:

COMUNA DE SANTA JUANA

Rol anterior

PROPIEDADES AFECTAS A IMPUESTO							PROPIEDADES EXENTAS		
Urbanas			**Rurales**			**Total**			
284	$	581.100	1,263	$	10.948.100	1.547 $ 11.529.200	16	$	468,900
						Total: 1.563		$	11.998.100

ROL PROVISORIO ACTUAL

277	$	2.681.400	1.236	$	14,696,000	1.513 $ 17.377.400	17	$	1,006,800
							1,530	$	18,384.200

Por otra parte debo manifestar a US. que la Ley N.o 4,174 de Contribuciones a los Bienes Raíces señala, a los contribuyentes y Municipios que no estén conforme con los avalúos practicados por la Dirección General de Impuestos Internos, un procedimiento para reclamar de ella ante Tribunales Provinciales y de Alzada que la misma Ley ha creado.

Ante el Tribunal Administrativo Provincial de Concepción se presentaron, en un total de 1,563 propiedades de la Comuna de Santa Juana, sólo 85 reclamos, de los cuales sólo a 32 se les dió lugar. Las modificaciones acordadas suman $ 334,300, cantidad en la que se rebajó el avalúo provisorio de $ 18.384.300 quedando en la suma de $ 18.050,000.

Ante el Tribunal de Alzada que conoce de las mismas causas, sólo se han presentado 58 apelaciones de la Comuna de Santa Juana que dicho Tribunal debe conocer durante el mes en curso.

El número de reclamos de primera y se-

gunda instancia, tanto por parte de los contribuyentes, como de la Municipalidad respectiva, ponen de manifiesto que los avalúos se practicaron en forma satisfactoria, y, en consecuencia, a juicio del infrascrito y salvo mayor parecer de US. no cabría la revisión que se pide, tanto más cuanto que no es la Dirección General de Impuestos Internos sino los Tribunales en referencia, los organismos que tienen autoridad de modificar dichos avalúos".

Aparte de que los datos proporcionados en el informe transcrito demuestran que carece de fundamento la observación que se ha hecho a la forma cómo se realizó el reavalúo de Santa Juana, el Ministerio de Hacienda no tiene facultades para alterar el mecanismo que la ley señala a fin de rebajar a sus justos términos las tasaciones que se estimen exageradas.

Dios guarde a Ud. — **Gmo. del Pedregal.**

N.o 19.—**Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional.**

N.o 1069.—Santiago, 19 de Diciembre de 1941.—Tengo el honor de manifestar a US., de que en el Proyecto de Ley elevado al Congreso Nacional, por el cual se pide la autorización legislativa para suplementar diversos ítems del Presupuesto General de la Nación, ha sido suprimida en el H. Senado la partida de $ 100,000.—del ítem 10/01/04 "Mantenimiento de automóviles".

Esta cantidad la considera el Ministro infrascrito de indispensable necesidad, ya que dicha suma se ha solicitado con el objeto de cancelar cuentas ya comprometidas por la Marina; de tal manera de no dejarlas pendientes para el año venidero con el consiguiente perjuicio para los interesados, como también para el próximo presupuesto que se debilitaría con el pago de cuentas de este año.

Por las razones expuestas, ruego a V. E. que en esa H. Corporación se proceda a consultar nuevamente la cantidad de mi referencia.

Saluda a V. E. — (Fdo.): **Juvenal Hernández, Ministro de Defensa Nacional.**

N.o 20.—**Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional.**

N.o 1066.—Santiago, 18 de Diciembre de 1941.—En respuesta a su oficio de 3 de Julio de los corrientes, tengo el honor de acompañar a S. E. oficio N.o 604, de 4 del actual, del Departamento de Obras Marítimas, relacionado con los puntos en consulta sobre los obreros de las Administraciones de Puertos de la República que carecen de jubilación.

Saluda a V. E. afectuosamente. —(Fdo): **Juvenal Hernández,** Ministro de Defensa Nacional.

N.o 21.—**Oficio del señor Ministro de Fomento.**

N.o 1015.—Santiago, 18 de Diciembre de 1941.

En sesión de fecha 29 de Octubre ppdo., de esa H. Corporación, los HH. Diputados señores Manuel González y Angel Veas, solicitaron se oficiara a este Ministerio pidiendo el envío a esa H. Cámara de los antecedentes relacionados con los contratos celebrados con la firma constructora del Camino Longitudinal de la Sección Molina a Talca.

En respuesta al oficio de V. E. N.o 116, de 30 de Octubre pasado, por el cual V. E. tuvo a bien transmitir a esa H. Corporación copia de las Bases, Especificaciones Técnicas y Presupuesto por los cuales deberá regirse el contrato a que V. E. alude.

Saluda atte. a V. E. — (Fdo): **Rolando Merino.**

N.o 22.—**Oficio del señor Ministro del Trabajo.**

Sobre estado de las habitaciones obreras del fundo "Molino El Cármen de Puente Alto:

N.o 2519.—Santiago, 22 Dic. 1941.

Acuso recibo del oficio de V. E., N.o 868, de 5 de Septiembre ppdo., relacionado con las observaciones formuladas por el H. Diputado don José Acevedo, acerca de las condiciones de habitabilidad de las casas para inquilinos del fundo "Molino El Cármen", de Puente Alto.

La Dirección General del Trabajo en cumplimiento de instrucciones de esta Secretaría de Estado dispuso una investigación al respecto, y en informe a este Ministerio, por oficio N.o 12,376, de 15 de Diciembre en curso, manifiesta que ha podido comprobar las malas condiciones de habitabilidad e higiene de dichas casas, por lo que, en uso de sus facultades legales, ha impartido instrucciones a fin de que en un plazo de 30 días los propietarios de dicho fundo efectúen los arreglos y blanqueos de las habitaciones y cumplan con otras disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. E. en respuesta a su oficio a que me refiero.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo): **Juan Pradenas.**

N.o 23.—**Oficio del señor Ministro del Trabajo.**

N.o 2,520.—Santiago, 22 Dic. 1941.

Por oficio N.o 71, de 23 de Octubre último, se sirvió V. E. transcribir al Ministerio de mi cargo un acuerdo de esa H. Cámara, en el sentido de solicitar de esta Secretaría de Estado la creación de una Inspectoría del Trabajo en la Comuna de San José de Maipo; y, a la vez, que se dote a la de Puente Alto de un automóvil y de un Secretario para la Junta Especial de Conciliación de la Agricultura.

Sobre el particular, la Dirección General del Trabajo, requerida al efecto por el infrascrito, expresa acerca de dicha materia, por oficio N.o 12,095, de 5 de Diciembre en curso que concuerda con la necesidad de establecer con carácter permanente una Inspectoría del Trabajo en la localidad indicada, lo que no se ha hecho sin embargo, debido a la escasez de personal que afecta a los servicios.

Agrega que por esta razón expuesta no puede atenderse la solicitud a que se refiere el oficio de V. E., salvo que prosperen las gestiones que realiza este Ministerio y que consultan un aumento de la planta de personal de que dispone dicha Dirección General.

En lo que respecta a la petición en el sentido de que se dote a la Inspectoría del Trabajo de Puente Alto de un automóvil, en forma que permita realizar una labor efectiva en su jurisdicción, expresa que tampoco le es posible acceder a ella, en atención a la estrechez presupuestaria en que se desenvuelven los Servicios del Trabajo.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo): **Juan Pradenas.**

N.o 24.—**Oficio del H. Senado.**

N.o 838.—Santiago, 18 de Diciembre de 1941.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa H. Cámara, el proyecto de ley por el cual se crea en el Arancel Aduanero, con el N.o 62-A, una sub-partida para la "yareta" procedente de Bolivia.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 13, de 14 de Octubre último.

Dios guarde a V. E. — (Fdo): **J. Martínez Montt.—Enrique Zañartu E.**, Secretario.

N.o 25.—**Oficio del H. Senado.**

N.o 839.—Santiago, 18 de Diciembre de 1941. — El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa H. Cámara, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para liberar del pago de derechos de internación hasta dos mil toneladas de maíz procedente de la República Argentina.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 180, de 19 de Noviembre último.

Dios guarde a V. E. — (Fdo): **J. Martínez Montt.—Enrique Zañartu E.**, Secretario.

N.o 26. —**Oficio del H. Senado.**

N.o 840.—Santiago, 18 de Diciembre de 1941.

El proyecto de ley, remitido por esa H. Cámara, por el cual se fija la planta y sueldos del personal de la Dirección General de

Alcantarillado de Santiago, ha sido también aprobado por el Senado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 7.o

Se han agregado, después de la palabra "contribución", las siguientes: "de alcantarillado".

Artículo 8.o

Ha sido substituído por el que sigue:

"Artículo 8.o—Los obreros de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago tendrán derecho a percibir un desahucio de 30 días de jornal por cada año completo de servicios prestados a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley, y de 15 días de jornal por cada año completo de servicios que hubieren prestado con anterioridad a su vigencia, siempre que la terminación del contrato no se haya producido por alguna de las causales contempladas en los números 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10.o y 11.o del artículo 9.o del decreto con fuerza de ley N.o 178 (Código del Trabajo)".

Artículo 11.o

Al final de este artículo, se ha agregado la siguiente frase, substituyéndose el punto final por punto y coma: "a excepción de la disposición contenida en el artículo 7.o, que comenzará a regir desde el 1.o de Enero de 1942".

Tengo el honor de decirle a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 694, de 3 de Septiembre último.

Dios guarde a V. E.

Diciembre 19 de 1941.

(Fdo): **Julio Martínez Montt.** — Enrique Zañartu E., Secretario.

N.o 27.—**Oficio del H. Senado.**

N.o 845.—Santiago, 19 de Diciembre de 1941.—El proyecto de ley, remitido por esa H. Cámara, por el cual se conceden suplementos a diversos ítem del Presupuesto del presente año, **ha sido también aprobado por** el Senado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o

—Bajo el epígrafe "Congreso Nacional", y a continuación del rubro "Cámara de Diputados", se ha agregado el siguiente:

Biblioteca del Congreso

02/03/04/j) Impresos, impresiones y publicaciones:

1) Para compra y encuadernación de libros, revistas y folletos . . . . . $ 75.000.—

2) Para trabajos de catalogación . . . . . $ 75.000.—

—Se han eliminado de este artículo y del siguiente, todos los rubros que se refieren a "Impresos, impresiones y publicaciones".

—Se han eliminado igualmente de éste y del siguiente artículo, todos los rubros referentes a "Mantenimiento de automóviles".

—Bajo el epígrafe "Ministerio de Educación Pública", se ha agregado el siguiente renglón final:

"07/01/09/d-I "Subvenciones a escuelas en conformidad con el art. 12.º de la ley N.º 6773, a razón de $ 100 por alumno de asistencia media.....$ 1.157.500.—".

—Se ha reducido de $ 300.000.— a $ 200.000.— el suplemento concedido en 13/03/04/v "Propaganda...etc., "bajo el rubro "Departamento de Extensión Cultural"; y se ha contemplado bajo ese mismo rubro, el siguiente:

"Para la Dirección del Teatro Nacional $ 100.000.—".

Artículo 3.o

—Se ha suprimido las palabras "directamente o".

—Se ha agregado, después de "Rosario de Huara", la frase "hecha por la Superintendencia de Salitre y Yodo".

—Se ha suprimido la frase final: "prac-

ticada en cumplimiento de las leyes sociales".

Artículo 4.o

—Ha sido suprimido.

Artículo 5.o

Pasa a ser 4.o, sin modificación.

Artículo transitorio

—Ha sido suprimido.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 229, de 3 del actual.

Dios guarde a V. E.

Diciembre, 20 de 1941.

N.o 28.—**Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.**

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha estudiado y pasa a informaros los proyectos de origen en el Ejecutivo y para cuyo despacho habéis tenido a bien acordar el trámite de "simple urgencia", en los cuales se propone modificar los artículos 221 del Código de Procedimiento Penal, y 188 del Código de Procedimiento Civil.

Después de estudiados ambos proyectos, vuestra Comisión consideró conveniente informarlos en conjunto y refundir en un solo texto legal las modificaciones que se propone introducir en dichos Códigos de Procedimiento.

El artículo 221 del Código de Procedimiento Penal establece que "si el testigo no tuviere domicilio conocido o si se ignorare su paradero, el juez dictará las órdenes convenientes para que la policía lo averigüe, y si no se obtuvieren por este medio las noticias necesarias, se publicará la orden de citación en un periódico de la localidad designado por el mismo juez".

El mensaje del Ejecutivo propone que en el artículo transcrito se reemplace la frase que dice: "...se publicará la orden de citación en un periódico de la localidad designado por el juez", por esta otra: "...se le citará por medio de un aviso que redactará el Secretario del Tribunal y que hará fijar en un lugar visible del recinto del Juzgado".

Expresa el Ejecutivo, en su mensaje, que existe una evidente necesidad de suprimir todo gasto inútil y que, con este objeto propuso a la consideración del Congreso Nacional en el mes de Junio del año en curso, un proyecto que modificó los artículos 636, 637 y 639 y derogó el 638 del Código de Procedimiento Penal, proyecto que fué aprobado por el Congreso y promulgado como ley el 17 de Septiembre último, con el número 7,068, obteniéndose así, con la dictación de dicha ley, la supresión de la citación por edictos para declarar la rebeldía de los individuos sometidos a proceso y que debían publicarse a costa del Fisco en un periódico del departamento si lo hubiere.

En la oportunidad en que vuestra Comisión estudió dicho proyecto, quedó en evidencia que tanto en la opinión de los jueces como en la del Consejo General del Colegio de Abogados, esa publicación era anacrónica y sólo servía para tardar o entorpecer el procedimiento judicial.

Tratándose de citaciones de testigos ausentes, estima vuestra Comisión que existen las mismas razones que abonaron la dictación de la ley número 7.068, antes citada, para suprimir las publicaciones que ordene hacer el artículo 221 del Código de Procedimiento Penal, pudiéndose agregar que, en este caso, concurre a su favor la circunstancia de que suele ocurrir el hecho de no existir un periódico en la localidad de asiento del tribunal, haciéndose la publicación en otro lugar. Esta circunstancia, demuestra aún más la inutilidad del gasto que irroga esa publicación, ya que así será más difícil aún que la citación llegue a conocimiento del interesado.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión aprobó, por unanimidad el proyecto, en los mismos términos en que fué propuesto por el Ejecutivo.

El otro de los proyectos que se informa,

tiene por objeto suprimir una frase en el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil.

El artículo 27 de la ley número 3,390, de 15 de julio de 1918, agregó al artículo 188, que se estudia, un inciso por el cual se establece que "los secretarios de los tribunales colegiados fijarán en la puerta de la Secretaría del Tribunal, una nómina de las causas que queden en acuerdo, con expresión de la fecha en que terminó la vista, la del decreto en que se designó Ministro para redactar el fallo, el nombre de éste, la fecha del día en que el Ministro redactor entregue el borrador de la sentencia y la de aquel en que ésta sea expedida por el Tribunal. Esta nómina se publicará, también semanalmente, en el "Diario Oficial".

El legislador del año 1918, al incorporar esta disposición en el Código de Procedimiento Civil, indudablemente quiso dar facilidades a los interesados para conocer el estado de sus causas y pudieran, así, ejercer sobre ellas el control suficiente para obtener su pronto despacho.

En la práctica, este control se ejerce revisando las nóminas que el Secretario coloca semanalmente en la puerta de la Secretaría del Tribunal; pero la ley quiso, también, que esta nómina se publicara, además, semanalmente en el "Diario Oficial", a fin de facilitar aún más a los interesados el conocimiento del estado de sus causas.

Sin embargo, esta última finalidad en el hecho no se alcanza, pues el número de ejemplares del "Diario Oficial" suscrito por el público sólo llega a 1,020, cifra que no llega, ni aproximadamente, al número de personas que tienen causas pendientes en los diversos tribunales colegiados.

Si se considera, además, que estas publicaciones se hacen a costa del Fisco y que, según expresa el mensaje, por este solo capítulo se incurrió, en el mes de agosto de este año, en un gasto de $ 8,186,82, se llega a la conclusión de que es de todo punto conveniente suprimir esta exigencia de publicación que hace el artículo 188 en examen, ya que ella no satisface el objeto de su establecimiento y resulta onerosa para el interés fiscal.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión aprobó, también, por unanimidad, el proyecto referido.

Como se dijo anteriormente, vuestra Comisión acordó refundir en un solo texto estas enmiendas y, en consecuencia, os recomienda la aprobación de ambos proyectos, en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Reemplázase la frase "se publicará la orden de citación en un periódico de la localidad designado por el mismo juez", del artículo 221 del Código de Procedimiento Penal, por la frase: "se le citará por medio de un aviso que redactará el Secretario del Tribunal y que hará fijar en un lugar visible del recinto del Juzgado".

Artículo 2.o Suprímese en el último inciso del artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, la frase: "Esta nómina se publicará también semanalmente en el "Diario Oficial".

Artículo 3.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 17 de diciembre de 1941.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Bórquez, Cabezón, Correa don Héctor, Díaz Iturrieta, Matus, Melej, Smitmans y Troncoso.

Diputado informante se designó al Honorable señor Melej.

Fernando Yávar,
Secretario.

N.o 29.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha aumentado y pese a informaros el proyecto de ley remitido por S. E. el Vicepresidente de la República, que establece que los cargos a contrata de la Dirección General de Protección de Menores, que

figuran en el proyecto de presupuestos para 1942, pasarán a formar parte, a contar desde el 1.o de enero de ese año, de la planta de dicho servicio.

Expresa el mensaje que el Servicio de Protección de Menores cuenta entre su personal con gran número de funcionarios que desempeñan labores permanentes y que ha sido menester contratar por las exigencias y natural desarrollo del Servicio y que, con el propósito de normalizar la situación de estos funcionarios, es de todo punto necesario estabilizarlo y darle todos los derechos de que disfruta el personal de planta.

Vuestra Comisión estima que es una buena norma administrativa que los servicios del Estado cuenten en su planta con el personal suficiente para atender debidamente las labores que están llamados a desempeñar y que sólo para casos muy determinados, es posible recurrir a la contratación de personal.

Esta sola consideración habría bastado a vuestra Comisión para aprobar el proyecto en informe; pero a ella habría que agregar la que se refiere a la estabilidad del personal, que estima requisito indispensable para obtener el mayor rendimiento en las labores que desarrolla, pues así no tendrá que estar ocupado, de preferencia, en hacer méritos para obtener la renovación de sus contratos, trabajo éste que muchas veces suele traducirse en un perjuicio para la seriedad de los que, como funcionarios, deben realizar. La estabilidad del cargo infunde en quien lo desempeña el sentido de la responsabilidad, el cariño por la carrera a la que ha ingresado y, por ende, el propósito de dedicar a ella todas sus energías y esfuerzos, con el objeto de prestigiar el servicio y obtener, así, la satisfacción de saber que su trabajo está dedicado a una obra de beneficio social.

Vuestra Comisión aprobó por unanimidad el proyecto de que se trata, pero modificó su redacción en el sentido de indicar en el texto legal el personal al cual se le otorga este beneficio.

No está demás señalar que el proyecto no importa un nuevo gravamen para el erario, por cuanto el gasto que él significa ya está contemplado en la Partida 08-06-04, letra a) del proyecto de presupuesto para el año 1942.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone la aprobación del proyecto redactado en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Los siguientes cargos a contrata de la Dirección General de Protección de Menores, que figuran en la Ley de Presupuesto de 1942, pasarán a formar parte, a contar del 1.o de enero de ese año, de la planta de dicho Servicio:

SECRETARIA DE LA DIRECCION

Jefe del Departamento Económico	$ 14.850	1	$ 14.850
Enfermera Sanitaria para los establecimientos del Servicio en Santiago	10.350	1	10.350
17º Visitadora-Inspectora de los establecimientos de protección de menores	9.750	1	9.750
Procurador Judicial (1) y Oficiales (4) . .	10.200	5	51.000

CASA DE MENORES DE SANTIAGO

Jefe de Taller de Carpintería (1), Jefe de Taller de Cartonaje y Encuadernación (1), Oficial de Secretaría (1), y Encargado de la Lavandería y GuardaAlmacén (1).	9.975	4	39.900
Maestra de Costura	6.000	1	6.000

COLONIA HOGAR CAMILO HENRIQUEZ

Directora	10.200	1	10.200
Visitadora Social	10.140	1	10.140
Inspectora	10.200	1	10.200
Oficial de Secretaría	9.975	1	9.975
2º Inspector	9.750	1	9.750

TERCERA CASA DEL BUEN PASTOR, SECCION FEMENINA

Médico	$ 10.200	1	$ 10.200
Inspectora (1) y Practicanta (1)	7.500	2	15.000

ESCUELA HOGAR "GABRIELA MISTRAL", DE LIMACHE

Dentista	$ 10.125	1	$ 10.125
Enfermera Sanitaria	10.200	1	10.200
Profesora de Tejidos	13.500	1	13.500
Profesora de Dibujo (1) y Profesora de Peluquería (1)	13.500	2	27.000
Ecónoma (1) y Portero (1)	7.500	2	15.000
Visitadora Social (1) y Secretaria Contadora (1)	12.000	2	24.000
Médico	10.500	1	10.500
Inspectoras	9.000	5	45.000

CASA DE MENORES DE VALPARAISO

Secretario-Contador	$ 10.312.50	1	$ 10.312
Médico que atenderá, además, los Establecimientos de Protección de Menores en ese Puerto	9.975	1	9.975
Inspector Jefe (1) y Jefe de Taller (1)	8.250	2	16.500
Inspector 1.o (1), Inspector 2.o (1) y Enfermero (1)	7.500	3	22.500
Visitadora Social	10.140	1	10.140
Oficial de Secretaría (1) e Inspector Jefe para la Sección Observación (1)	8.250	2	16.500
Dentista (1), Inspectores 2.os (5) y Jefe Taller Carpintería (1)	7.500	7	52.500

COLONIA HOGAR "CARLOS VAN BUREN" DE VILLA ALEMANA

Administrador-Contador	$ 10.075	1	$ 10.075
Técnico Agrícola	10.075	1	10.075
Dentista	10.125	1	10.125
Profesores Normalistas	13.500	2	27.000
Médico	10.200	1	10.200
Inspector 1.o (1), Practicante (1) Inspectores 2.os (2) y Jefes de Talleres (2)	7.500	6	45.000
Inspector General	10.075	1	10.075

Oficial de Secretaría y Contaduría	9.000	1	9.000
Inspectores 2.os (2) y Profesor de Banda de Música (1)	7.500	3	22.500
POLITECNICO DE MENORES "ALCIBIADES VICENCIO" DE SAN BERNARDO			
Jefe del Departamento Industrial	$ 19.800	1	$ 19.800
Contramaestres de Talleres de: Hojalatería, Gasfitería y Plomería (1), Zapatería (1), Sastrería (1), Carpintería de Muebles y Construcciones (1), Cartonaje, Encuadernación e Imprenta (1), Herrera, Mecánica y Carrocería Rural (1) y Electricidad (1).	14.850	7	103.950
Maestros Ayudantes de Talleres de: Gasfitería, Hojaatería y Plomeraí (1), Carpintería, Hojalatería y Plomería (1), Carpinterrería y Mecánica Rural (1) y Baldosas y Cemento (1).	$ 11.212.50	4	$ 44 850
Visitadoras Sociales	10.140	2	20 280
Oficiales de Contaduría (2), Oficial de Partes(1), Ayudante Bodega (1), Ayudante Almacén (1) y Jefe de Lavandería (1)..	9.975	6	59.850
Practicante Enfermero	7.500	1	7.500
JUZGADO DE MENORES DE VALPARAISO			
Receptor Visitador	$ 16.800	1	$ 16.800
Escribientes (2) y Visitadora Social (1). . .	12.000	3	36.000

Sala de la Comisión, a 17 de diciembre de 1941.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Bórquez, Cabezón, Correa don Héctor, Díaz Iturrieta, Matus, Melej, Smitmans y Troncoso.

Diputado informante se designó al Honorable señor Bórquez.

Fernando Yávar,
Secretario.

N.o 30.—**Informe de la Comisión de Hacienda.**

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda informa el Mensaje del Ejecutivo, y calificado de suma urgencia por la Corporación, que establece recursos con el objeto de financiar el Presupuesto de Gastos de la Nación para el próximo año de 1942.

El señor Ministro de Hacienda, en la exposición que hizo ante la Comisión Mixta de Presupuestos, acerca del Estado de la Hacienda Pública, expresó que el ejercicio presupuestario de 1940 cerró con un déficit de $ 120.179,836.54, y respecto al ejercicio de 1941 los resultados obtenidos permitían calcular un déficit de 127 millones.

Además, manifestó que el ejercicio del año 1942 comenzaría con un sobregiro de la Caja Fiscal cercano a los 250 millones de pesos.

El Mensaje, a este respecto, dice que las

causas que han producido esta situación, deben atribuírse principalmente al encarecimiento de los consumos y al despacho de numerosas leyes de sueldos que no fueron debidamente financiadas, situación que el Gobierno hizo presente en cada caso.

Para justificar esta aseveración, indica el Mensaje diversos proyectos presentados por el Ejecutivo, cuyos gastos fueron aumentados por el Congreso.

Cita los siguientes:

	Proyecto	Ley
Ley 6651 Carabineros	$ 47.660.405	$ 53.500.000
Ley 6772 Fuerzas Armadas	58.633.441	79.500.000
Ley 6773 Educación	73.792.136	91.950.000
Ley 6915 Hacienda	17.046.905	24.427.738
Asignación familiar	2.082.960	4.268.000
Ley 6880 Investigaciones	14.593.000	27.524.382
Salubridad	21.618.750	36.000.000
Totales	$ 235.427.597	$ 317.170.120
		235.427.597
Aumento		$ 81 .742.523

Además, cita, también, algunas leyes que tuvieron su origen en el Congreso, que aumentan los gastos en $ 48.252.508.

Entra el Mensaje a considerar otras situaciones para explicar el origen del déficit.

De lo expuesto se deja establecido que el desequilibrio presupuestario para 1942 alcanza a $ 190.017.540, cuyo detalle puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Diferencia calculada de entradas y gastos, según proyecto	$ 171.112.164
Nuevas leyes de gastos, según oficio número 905	7.739.584
Nueva ley de caminos	21.000.000
Modificaciones de la Comisión Mixta, aumento, según oficio número 909.	10.348.669
Total	$ 210.200.417
Menos mayores entradas	20.182.877
Déficit final para el ejercicio de 1942	$ 190.017.540

A continuación, el Mensaje abunda en razones de diversa índole tendientes a demostrar la gravedad que entraña la repetición de estos déficit presupuestarios y agrega que es imprescindible procurar nuevos recursos para financiar gastos que, si hasta ahora han podido sobrellevarse con cargo a entradas que no son propiamente fiscales, serán insoportables más adelante y conducirán, necesariamente, a una cesación de pagos si no se adoptan las medidas convenientes para impedirlo.

A fin de evitar estos peligros, y con el objeto de despachar el presupuesto para 1942 debidamente financiado, el Ejecutivo solicita del Congreso los recursos necesarios para ello.

Para este objeto se introducen algunas modificaciones a la Ley de Impuesto a la Renta en sus distintas categorías.

Se modifica, también, la situación tributaria en que se encuentran las cervezas. Se corrigen algunas disposiciones de la Ley de Alcoholes, que, si no tienen por objeto allegar nuevos recursos, las aclaran a fin de hacer más expedita su aplicación.

No obstante la premura del tiempo, la Co-

misión ha creído necesario dar en este informe, sin perjuicio de las explicaciones que dará el Diputado informante, una breve reseña de las principales reformas tributarias que el proyecto establece, como asimismo el rendimiento aproximado que dará cada una de ellas.

Artículo 1.o

Letra a)

El proyecto del Ejecutivo substituía el inciso segundo del artículo 15, por los siguientes:

"Igualmente quedará afecta a este impuesto la explotación agrícola que realicen personas naturales o jurídicas que no sean dueños de los predios explotados. También quedará afecta a este impuesto la explotación agrícola que realice cualquiera persona en predios propios, siempre que éstos estén avaluados, para los efectos fiscales, en $ 1.000.000 o más".

"En el caso de personas que posean y exploten varios predios, se considerará, para los efectos del inciso anterior, el avalúo total de los predios que pertenezcan a un mismo dueño".

Los agricultores que, de acuerdo con los incisos precedentes, estén afectos al impuesto de esta categoría, deberán llevar una contabilidad fidedigna del movimiento en todos sus negocios agrícolas".

Esta modificación tributaria se calculaba que rendiría cerca de siete y medio millones de pesos.

En la Comisión, después de un debate amplio acerca de esta modificación, se acordó, a fin de no imponer una obligación tan gravosa para la agricultura, como es la de llevar libros de contabilidad, cambiar esta fuente de recursos por la que establece el proyecto, que consiste en elevar del 7 al 8 por ciento la renta presunta sobre el avalúo de los bienes raíces rurales o agrícolas que establece el artículo, modificación que rendirá, más o menos, los mismos siete y medio millones de pesos que resultaban con la disposición presentada por el Gobierno.

Letra b).

Las modificaciones que contiene esta letra no tienen un mayor rendimiento calculado.

El inciso 1.o eleva del 12 al 20 por ciento los dividendos de acciones al portador. Tiende esta modificación a evitar que se generalice el sistema de emisión de esta clase de acciones que se presta para burlar el pago del impuesto complementario. Existen sólo tres o cuatro sociedades con esta clase de acciones.

El inciso 2.o tiene por objeto evitar el privilegio en que se colocan ciertas sociedades que expresan su capital en moneda extranjera.

Así, lo que se distribuye en exceso sobre el valor aportado o nominal se grava por el impuesto de la segunda categoría. Si se distribuye, por ejemplo, $ 60 por acción de valor nominal de $ 40, habría que gravar $ 20. Si se hubiere constituído el capital en moneda extranjera, y las acciones en vez de 40, se hubieran fijado en £ 1, hoy no se podría cobrar el impuesto, porque £ 1 representa hoy $ 100. Sin embargo, la situación de los casos señalados es la misma.

Letra c).

Esta modificación fija una tasa uniforme de 10 por ciento, en vez de las del 6, 8 y 10 por ciento, que son las que rigen actualmente. Se estima que esta modificación rendirá 30 millones de pesos, pero en la letra h) se autoriza el sueldo patronal que producirá una disminución equivalente; de modo que, en buenas cuentas, no existirá aumento de ninguna especie

Letra d).

Esta modificación se hace con el objeto de permitir la asignación del sueldo patronal y la rebaja de este sueldo de la renta imponible.

Letra f).

Esta disposición fija en 8 por ciento el

impuesto a la renta de sociedades anónimas. Hoy pagan la mitad de lo que resulta aplicando la escala que se suprime en la letra d) del proyecto. Esta modificación producirá un mayor rendimiento de **50 millones de pesos.**

Letra g).

Esta modificación es consecuencia de la introducida en la letra a), que eleva del 7 al 8 por ciento la renta presunta sobre el avalúo de los bienes raíces rurales o agrícolas.

Letra h).

Sueldo patronal. Se rebajará de la renta y se le aplicará el impuesto de 6.a categoría. Como se ha dicho al tratar la letra b), esto producirá una disminución de 30 millones de pesos.

Letra i).

Cuarta categoría. Esta modificación fija el 12 por ciento el impuesto, que hay es de 7, 9 y 12 por ciento. Se calcula un mayor rendimiento de **2 millones de pesos.**

Letra k).

Fija en 10 por ciento el impuesto para las sociedades anónimas de 4.a categoría (Sociedades Mineras). Hoy pagan la mitad de lo que resulta aplicando la escala que se suprime en la letra j). Se calcula en **4 millones de pesos** el rendimiento de esta modificación.

Letra l).

Sueldo patronal. Se deja de percibir un millón de pesos.

Letra m).

Se fija el impuesto de 6.a categoría (profesionales) en 6 por ciento, en vez de la escala de 3, 5 y 7 por ciento, que se suprime en la letra n).

Letra o).

Eleva la presunción de renta mínima de la 6.a categoría (profesionales). Esta modificación con la de la letra m) rendirá **3 millones de pesos.**

Letra p).

Esta modificación agrega la frase "o devengadas", con el objeto de gravar no sólo las rentas percibidas, sino las "percibidas y devengadas". Se refiere a los casos de personas jurídicas que no sean sociedades anónimas. Actualmente si los socios no se distribuyen la utilidad no pagan el impuesto complementario hasta el momento en que se distribuye. Con la modificación quedarán en igualdad de condiciones que las personas naturales. En este caso, todas las rentas fijadas para la tercera categoría, se gravan en el complementario. Producirá esta disposición un mayor rendimiento de **5 millones de pesos.**

Letra q).

Aumenta el impuesto adicional que es el que pagan las sociedades extranjeras en reemplazo del impuesto de 2.a categoría (dividendos) que pagan las acciones de sociedades anónimas chilenas. Sólo se aumenta el impuesto de 3.a y 4.a categoría a sociedades anónimas nacionales, hay que aumentar el impuesto adicional para mantener el equilibrio tributario. Esta modificación tendrá un rendimiento de **30 millones de pesos.**

Artículo 2.o

Este artículo tiende a evitar que del mayor rendimiento de la ley vaya el 30 por ciento a la Caja de Amortización y que el mayor impuesto que van a pagar las empresas de cobre extranjeras vaya a la ley de la deuda externa.

Artículo 3.o

La parte de este artículo que se refiere

a los vinos, sólo introduce modificaciones que vienen a aclarar las actuales disposiciones sobre la materia y no tienen un fin tributario.

Respecto de la cerveza, la tributación que él establece es una de las más importantes que tiene el proyecto, pues su rendimiento dará **70 millones de pesos**.

Se aumenta el impuesto en 70 centavos por litro.

La lectura del artículo bastará a los señores Diputados para apreciar el alcance de las modificaciones.

Artículo 4.o

Este artículo rendirá 20 millones de pesos.

Los tributos señalados producirán cerca de $ 191.500.000, cantidad que se necesita para equilibrar el Presupuesto del año venidero.

En razón de que el Congreso está obligado a aprobar la ley anual de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación debidamente financiada, la Comisión de Hacienda, ha acogido favorablemente el proyecto del Ejecutivo que tiende a ese objeto y, en consecuencia, pide a la Cámara que tenga a bien sancionarlo en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1,o Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 6457, sobre Impuesto a la Renta:

a) Sustitúyese el artículo 7.o por el siguiente:

"Artículo 7.o Para los efectos de los impuestos global complementario y adicional, no podrá declararse, como renta de los bienes raíces rurales o agrícolas, una suma inferior al ocho por ciento del avalúo de dichos bienes, practicado en conformidad a la ley número 4174, de 5 de setiembre de 1927, sobre impuesto territorial, sin perjuicio de las rebajas autorizadas por el artículo 53 de la presente ley. Respecto de los bienes raíces no destinados a la industria agrícola, este porcentaje será de siete por ciento.

b) Agréganse los siguientes incisos a la letra c) del artículo 11:

"El impuesto de esta categoría, sobre dividendos o cualquiera otra clase de frutos de acciones al portador, será de 20 por ciento.

"En los casos de contribuyentes cuyos capitales se hayan constituído o expresado en moneda extranjera, se gravará con el impuesto de esta categoría toda diferencia que se obtenga en pesos moneda corriente sobre el mismo número de pesos pagados o aportados por cada unidad de moneda extranjera al tipo de cambio fijado con anterioridad a la ley número 5107, de 19 de abril de 1932, cuando dicho capital sea reducido a moneda corriente o cada vez que una parte de él sea devuelto a quien lo aportó, aún cuando esta devolución se haga en moneda extranjera, en cuyo caso, para determinar la diferencia mencionada, se tomará como equivalencia en moneda corriente de la moneda extranjera el cambio fijado por la Comisión de Cambios Internacionales, para disponibilidades propias.

c) En el inciso primero del artículo 15, después de las palabras "Establécese un impuesto", intercálanse las expresiones "de 10 por ciento".

d) Derógase el inciso cuarto del citado artículo 15.

e) Reemplázase la letra b) del artículo 21, por la siguiente:

"b) Remuneración pagada por los servicios personales prestados por el cónyuge o los hijos menores del contribuyente, considerándose como contribuyente, para este efecto, a los asociados, gerentes o administradores de las sociedades colectivas, en comandita o de hecho.

f) Sustitúyese el texto del artículo 27 por el siguiente:

"Las sociedades cuyos accionistas o socios pagaren el impuesto de segunda categoría, pagarán por esta categoría un impuesto igual al 8 por ciento de sus rentas imponibles".

g) Sestitúyese el artícclo 29 por el sigciente:

"Artículo 29. Las personas naturales o jurídicas que estén afectas al impuesto de esta

categoría, tendrán derecho a que se les descuente, de la renta imponible, una suma igual al siete por ciento o al ocho por ciento del avalúo fiscal de la parte de sus propiedades destinadas exclusivamente al giro de negocios que contempla la presente categoría, según que dichas propiedades sean o no agrícolas".

h) Sustitúyese el texto del artículo 30 por el siguiente:

"Las personas naturales o jurídicas con excepción de las sociedades anónimas, sujetas al impuesto de esta categoría, podrán deducir de su renta imponible las siguientes sumas, que serán consideradas como sueldo patronal, las cuales quedarán gravadas de acuerdo con los preceptos de la sexta categoría:

"Hasta el 60 por ciento de las rentas imponibles no superiores a $ 20.000;

"$ 12.000 de los primeros $ 20.000 y hasta el 40 por ciento del exceso, respecto de las rentas imponibles no superiores a $ 50.000;

"$ 24.000 de los primeros $ 50.000 y hasta el 30 por ciento del exceso, respecto de las rentas imponibles no superiores a $ 100.000;

$ 39.000 de los primeros $ 100.000 y hasta el 20 por ciento del exceso, respecto de las rentas imponibles superiores a cien mil pesos.

En ningún caso esta deducción podrá ser inferior al sueldo vital ni exceder de 60.000 pesos anuales por persona ni de $ 120.000 anuales en total.

Las personas a que se refiere el presente artículo podrán acogerse a los preceptos que rigen la previsión de los Empleados Particulares.

El sueldo patronal será inembargable

i) En el inciso 1.o del artículo 31, después de las palabras "Establécese un impuesto", intercálanse las expresiones "de 12 por ciento".

j) Derógase el inciso 2.o del citado artículo 31.

k) Sustitúyese el texto del artículo 33 por el siguiente:

"Las sociedades cuyos accionistas o socios pagarán por esta categoría un impuesto igual al 10 por ciento de sus rentas imponibles.

l) Reemplázase el texto del artículo 35, por el siguiente:

"Las personas naturales o jurídicas, con excepción de las sociedades anónimas, sujetas al impuesto de esta categoría, tendrán derecho a las mismas deducciones establecidas en el artículo 30.

m) En el inciso 1.o del artículo 46, después de las palabras "Se aplicará, recaudará y pagará anualmente un impuesto", intercálanse las expresiones "de 6 por ciento".

n) Derógase el inciso segundo del citado artículo 46.

o) En los párrafos 1.o, 2.o y 3o del artículo 48, sustitúyense las cifras "15", "20" y "30", respectivamente, por las cifras "30", "40" y "60".

p) En el inciso primero del artículo 52, después de la palabra "percibidas" intercálanse las palabras "o devengadas";y

q) Elévase, de 6% a 9% el impuesto adicional establecido en el artículo 56.

Artículo 2.o—Las disposiciones sobre aplicación a fines especiales de determinados ingresos o partes del rendimiento de la Ley sobre Impuesto a la Renta, no regirán respecto de las mayores entradas que dicha ley produzca a consecuencia de las reformas de que trata el artículo precedente. Dichas mayores entradas incrementarán los recursos generales de la Nación.

Artículo 3.o—Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto se fijó por Decreto Supremo número 114, de 9 de Marzo de 1938;

a) En el artículo 45, modificado por el artículo 27 de la ley número 6772, sustitúyense los incisos tercero, cuarto y quinto, por los siguientes:

"El impuesto será pagado por los productores, en dos cuotas iguales, en los meses de Octubre y Diciembre. El precio de venta de venta de los vinos, sobre el cual se aplicará el impuesto especificado en el inciso 2.o de este artículo, será fijado por la Dirección General de Impuestos Internos, en el mes de Septiembre del año anterior al de la cosecha, tomando como base el término medio de

los precios que obtengan los productores en sus ventas en los últimos doce meses, deduciendo el monto del impuesto.

b) Reemplázase el artículo 54 por el siguiente:

"Artículo 54.—La cerveza de producción nacional pagará un impuesto de un peso y diez centavos por cada litro, cualquiera que sea su graduación alcohólica.

Este impuesto se pagará antes de extraer la cerveza de la fábrica productora.

c) Derógase el inciso 2.o del artículo 133.

d) Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 162, por el siguiente:

"El vino de producción nacional, en la parte que excede de 60 litros por habitante, pagará un impuesto único de producción, de cuatro pesos por litro".

e) Reemplázase el artículo 168 por el siguiente:

"Artículo 168.— La cerveza de producción nacional, en la parte que exceda, en cada fábrica, de la cuota de venta que le fije en Enero de cada año el Presidente de la República, previo informe de la Dirección General de Impuestos Internos, pagará un impuesto adicional de cuatro pesos por litro.

Este impuesto se pagará antes de extraer la cerveza de la fábrica productora.

El Presidente de la República, previo informe de la Dirección General de Impuestos, fijará la cuota que corresponde a cada fábrica tomando en cuenta el consumo a razón de dieciocho litros por habitante y repartirá esta producción total en relación con las cuotas que se les haya asignado de acuerdo con la ley actualmente vigente.

Las fábricas deberán racionar la producción y venta de cerveza de modo que, durante los doce meses del año, haya existencia de este producto para entregarlo al consumo, no pudiendo vender durante los seis primeros meses del año más del 50% de la cuota que les haya correspondido".

f) Agrégase el siguiente artículo transitorio:

"Artículo 8.o—A las fábricas de cerveza que hubiesen comenzado a construirse o que hubiesen iniciado los trámites de sus solicitudes de instalación, con anterioridad al 20 de Marzo de 1938, la Dirección General de Impuestos Internos les fijará una cuota provisional de venta de acuerdo con su capacidad productora. La cuota definitiva les será fijada, a estas fábricas, después de un año completo de actividad, contado desde la fecha en que se inicie su producción.

Artículo 4.o—A continuación del artículo 4.o de la Ley N.o 5786, de 2 de Enero de 1936, modificada por las leyes N.os 5991 y 6773, de 21 de Enero de 1937 y 14 de Diciembre de 1940, respectivamente, agréguese el artículo siguiente:

"Artículo... La internación de objetos suntuarios estará gravada con un impuesto adicional de 10% sobre el valor de dichas especies una vez nacionalizadas.

El impuesto de que trata este artículo se pagará además del que establece el artículo 1.o de la presente ley y en su aplicación se observarán las mismas normas que rigen la aplicación de éste.

Se considerarán suntuarios para estos

1.o—Las joyas y objetos de arte;

2.o—Los automóviles de pasajeros de un valor superior a $ 50,000;

3.o—Las pianolas, los aparatos de radios, sus piezas y accesorios, victrolas, discos y demás instrumentos mecánicos de música;

4.o—Las armas de fuego de cualquiera clase;

5.o—Las pieles manufacturadas o no;

6.o—Las sederías en cualquiera de sus formas;

7.o—Los muebles y aparatos de menaje de casa;

8.o—La cristalería;

9.o—La ropa hecha;

10.o—Los sombreros;

11.o—Los perfumes y cosméticos;

12.o—Los tapices y alfombras; y

13.o—Los aguardientes y licores.

Artículo 5.o—Agrégase al actual artículo 29 de la Ley N.o 5,786 modificada, el siguiente inciso:

"Lo dispuesto en el inciso precedente no regirá respecto del rendimiento del impuesto de 10% que, sobre la internación de objetos suntuarios, establece el artículo 5.o de esta ley".

Artículo 6.o—De los efectos de cambio que vende anualmente la industria salitrera

para atender a sus gastos de producción, hechos en moneda legal, de acuerdo con el artículo 17 de la ley 5,156, deberá proporcionar a la Tesorería General de la República, al tipo de cambio fijado por el Banco Central de Chile, antes del 31 de Diciembre de cada año, en dólares norteamericanos o su equivalente en otras monedas, la suma que señale el Presidente de la República, previo informe de la Corporación de Venta de Salitre y Yodo y de la Superintendencia del Salitre, por cada tonelada de salitre que dicha Corporación calcule vender en el año salitrero comprendido entre el 30 de Junio del año respectivo y el 1.o de Julio del año siguiente.

La Tesorería General de la República procederá a la venta de estas divisas de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Hacienda.

Artículo 7.o—Esta ley comenzará a regir el 1.o de Enero de 1942. Por consiguiente, las modificaciones que ella introduce a la Ley sobre Impuesto a la Renta se harán efectivas respecto de aquellas rentas del año 1941, cuyo impuesto deba satisfacerse en 1942.

Artículo transitorio.—El sesenta y cinco por ciento (65%) del impuesto adicional de $ 2 por litro que en conformidad con lo que dispone el artículo 168 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, hubiere pagado un fabricante de cerveza durante el año 1941 le servirá de abono al mismo industrial, para los efectos del entero en arcas fiscales del impuesto de un peso diez por litro, que él debe pagar, durante el año 1942, sobre la producción de la indicada bebida.

Sala de la Comisión a 19 de Diciembre de 1941.

Acordado en sesión de igual fecha con asistencia de los señores Edwards (Presidente Accidental), Alcalde, Aldunate, Alessandri, Barrientos, Cárdenas, Chiorrini, del Canto, González von Marées, Olivares, Salamanca, Urrutia y Valdebenito.

Se designó Diputado informante al H. señor Edwards.

Aniceto Fabres, Secretario.

N.o 31.—**Informe de la Comisión de Hacienda.**

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda informa el Mensaje enviado por el Ejecutivo que modifica los derechos de internación al papel importado destinado a la industria editorial, fijados en el Arancel Aduanero vigente (Ley N.o 4,321, de 27 de Febrero de 1928).

Asistió, especialmente invitado, a las sesiones que celebró la Comisión cuando discutió este proyecto, el Presidente de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones de Puente Alto, don Jorge Alessandri, quien suministró a la Comisión diversos datos referentes a la industria papelera del país y al alcance y objetivos del proyecto en informe.

El señor Alessandri manifestó que el proyecto enviado al Congreso es el resultado de un acuerdo a que han llegado las empresas editoras, la industria del papel y el Superintendente de Aduanas.

Los motivos que ha tenido el Gobierno para propiciar la modificación arancelaria en estudio, están minuciosamente detallados en el Mensaje enviado al Congreso.

En él se manifiesta que desde hace tiempo las empresas editoras chilenas vienen representando a los Poderes Públicos las dificultades con que tropiezan para luchar en condiciones ventajosas con los libros impresos en el extranjero, tanto en el mercado interno como en el externo, debido a que mientras los libros impresos se internan al país libres de derechos, el papel en que se imprimen deben pagarlo de acuerdo con las tarifas proteccionistas que contempla el arancel aduanero chileno para los diversos papeles, con excepción del destinado a periódicos y revistas.

Dado el desarrollo que ha alcanzado la industria editorial y la importancia que ella tiene para el desenvolvimiento cultural del país, el Gobierno, apreciando toda la importancia de este problema, se ha venido empeñando en darle solución, pero para abordarlo en forma conveniente para los intereses nacionales no es posible desentenderse de

los perjuicios que una solución insuficientemente meditada podría acarrear a otra industria floreciente: la del papel, de cuyos legítimos intereses el Gobierno no debe tampoco prescindir, por la importancia que ellos representan dentro de la economía nacional.

Deseoso el Gobierno de encontrar una solución de armonía, reunió a los interesados para provocar entre ellos un acuerdo que contemplara debidamente los diversos intereses en juego y que colocara a las editoriales chilenas en una situación conveniente frente a la competencia extranjera.

Como resultado de los estudios practicados por las partes interesadas, con la debida intervención de la Superintendencia de Aduanas, han llegado ellas a la solución aceptada por el Gobierno que contempla el proyecto de ley.

La industria editorial pedía que los derechos del papel para libros impresos y para textos de estudio se equipararan a los muy reducidos que paga el papel para periódicos y revistas que contempla la partida 1715 del arancel aduanero vigente.

La industria papelera, por su parte, en todo momento ha aceptado el perjuicio que esa medida le irroga y se ha limitado a pedir que se introduzcan en las disposiciones de control vigentes, destinadas a prevenir los abusos y fraudes que se cometen en el empleo de los papeles internados con derechos reducidos, las modificaciones necesarias para que ellas resulten eficaces.

Hace notar también el Mensaje que la prensa nacional se ha interesado últimamente porque se suprima el pequeño derecho que paga el papel importado que usa. Como esta medida resta solamente a las entradas fiscales una suma de $ 200.000 a a $ 300.000 anuales, la que no tiene mayor importancia para el erario nacional, pero que en cambio representa una ayuda eficaz para la prensa del país, especialmente para los diarios de escasos recursos económicos, siendo un deber de los Poderes Públicos propender a facilitar una vida próspera a estas actividades que tanta importancia tienen para la vida de una nación democrática, cree el Gobierno que existen ventajas en acceder a satisfacer esta aspiración de la prensa.

Sobre estas bases se ha confeccionado el proyecto en informe que contempla la subdivisión de la partida 1715 del arancel aduanero en dos subpartidas, en una de las cuales se clasifican conjuntamente los papeles para periódicos, revistas y para libros impresos, los cuales se internarán libres de derechos y en la otra el papel especial para tapas de revistas, que queda sometido al mismo derecho reducido que actualmente existe para el papel para periódicos y revistas.

Como se ha dejado establecido al comienzo, la industria papelera ha solicitado que se introduzcan al proyecto las disposiciones necesarias para impedir los fraudes y abusos a que la actual reglamentación ha dado lugar, a fin de resguardar sus legítimos intereses.

Por esta razón se ha consultado el artículo 2.o que define los empleos que podrán darse a los papeles que se internen con las franquicias aduaneras que otorga la partida 1715.

Los demás artículos hasta el 8.o inclusive, establecen, también, una reglamentación adecuada a fin de evitar los abusos que la experiencia ha comprobado.

Acerca de esta reglamentación que contienen los artículos ya indicados del proyecto, observa el Mensaje que la mayor parte de esas disposiciones figuran hoy día en los reglamentos vigentes y a las cuales se les han introducido las modificaciones necesarias para perfeccionarlas. Su inclusión en el proyecto es indispensable para darles fuerza legal y evitar así los tropiezos que dificultan una acción judicial eficaz en la persecución de los fraudes.

En el artículo 9.o se otorga a la celulosa que se emplea en la elaboración de papeles nacionales para periódicos, revistas y libros, las mismas franquicias aduaneras y tributarias otorgadas a los papeles para diarios y revistas, pues si así no se procediera, la industria nacional del papel quedaría imposibilitada para competir con los papeles importados de esa clase. Estas franquicias representarán para el presupuesto nacional una merma teórica de más o menos $ 400.000

anuales; pues si esta medida no se consultara en el proyecto, producida la liberación de derechos para los papeles para diarios, revistas y libros, la industria nacional no podría elaborar papeles de esta clase y, en consecuencia, no se internaría la celulosa necesaria para ese objeto y luego desaparecería esa entrada de $ 400.000. Por otra parte, si se considera que si esto ocurriera aumentarían las necesidades de divisas del país en unos US. $ 600.000 por año, que es la cifra que representa la diferencia de precio entre el papel que debería importarse para reemplazar al que dejaría de producirse en el país y el de la celulosa importada que entra en su elaboración, se comprenderán exactamente las ventajas que la medida propuesta tiene para la economía nacional, la cual evitaría además la desocupación de obreros y empleados de la industria del papel, que produciría la reducción de su actual producción.

Por las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda pide a la Cámara que tenga a bien dar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Reemplázase en la ley arancelaria número 4321 de 27 de febrero de 1928, las siguientes disposiciones, que están a continuación de la partida 1714 y antes del rubro que dice: "blanco o con ligero tono de otro color...", que precede a la partida 1716, por las que siguen:

"Partida 1715 a) Papel que solamente podrá usarse en la impresión de periódicos, revistas y libros impresos y además en cualquiera clase de impresiones que estén destinadas en forma exclusiva a la exportación, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) que tenga menos de 165 gramos de peso por metro cuadrado;

b) que sea blanco o con ligero tono de otro color, como ser crema, perla, rosado, celeste y otros análogos;

c) que no tenga encolado animal;

d) que contenga más de 30 por ciento de pasta mecánica;

e) que lo cale la tinta de escribir;

f) que tenga marca de agua consistente en líneas paralelas distanciadas unas de otras por cuatro centímetros (tolerancia de dos milímetros por exceso o defecto)... LIBRE".

Los desperdicios y recortes de este papel podrán utilizarse únicamente como materia prima para la fabricación de papel y cartón.

Partida 1715 b) Papel especial que podrá usarse solamente en la confección de las tapas de revistas cuyas portadas estén impresas en tricomía o a cuatro o más tintas diferentes, pudiendo usarse en estos casos también en sus inserciones interiores en dos o más colores, y además en cualquiera clase de impresiones que estén destinadas en forma exclusiva a la exportación, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) que tenga más de 100 y menos de 165 gramos de peso por metro cuadrado;

b) que sea de color blanco;

c) que no tenga encolado animal;

d) que tenga sus dos caras sin recubrimiento de sustancias minerales o que lo tenga en ambas a la vez;

e) que tenga marca de agua consistente en líneas paralelas distanciadas una de otra por cinco centímetros (tolerancia de dos milímetros por exceso o por defecto): $ 0,0075 oro de 6 peniques el kilo bruto.

El uso de este papel deberá comprobarse y los desperdicios y recortes podrán usarse exclusivamente como materia prima para la fabricación de papel y cartón.

A continuación deberá dejarse el siguiente título:

"Papel que tenga menos de 150 gramos de peso por metro cuadrado.

Artículo 2.o Para los efectos de las partidas 1715 a) y b) de la ley arancelaria número 4321, se considerarán:

a) periódicos, a los impresos que se publiquen por lo menos una vez al mes y que contengan artículos varios, informaciones, noticias y avisos;

b) revistas, a las publicaciones periódicas por cuadernos, con escritos sobre varias materias, o sobre una especialmente, que se pu-

bliquen por lo menos una vez cada tres meses;

c) libros impresos, a las obras literarias, científicas, históricas, filosóficas, artísticas y los textos de estudio.

No se considerará, para estos mismos efectos, como periódico, revista o libro impreso a las guías, folletos, almanaques, memorias (con excepción de las de candidatos a licenciados universitarios), boletines (con excepción de los que tengan las características enunciadas para las revistas), catálogos (con excepción de los propios de las empresas editoras), anuarios, programas y otros impresos similares.

Artículo 3.o La comprobación de uso exigida por la partida 1715 b) de la ley arancelaria número 4321, deberá hacerse dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha de numeración de la póliza correspondiente, mediante una presentación a la Superitendencia de Aduanas en la que conste el tiraje y el peso del papel empleado en cada ejemplar impreso en estos papeles. Si en este plazo el internador no ha alcanzado a consumir la totalidad del papel internado, solicitará a la Superintendencia de Aduanas prórroga del plazo para consumir los saldos no empleados. Estas prórrogas no podrán exceder en total de dos años.

Vencido el plazo, la Aduana procederá a cobrar al importador, por el saldo no comprobado, la diferencia de derechos que exista entre las partidas 1715 b) y las generales, según su clase, de los papeles sin marca de agua. **Este pago no exime al** papel con marca de agua de la limitación de uso que para él contempla la presente ley.

Artículo 4.o Con las marcas de agua establecidas en las partidas 1715 a) y b) de la ley arancelaria número 4321, solamente podrán internarse los papeles que cumplan respectivamente con los requisitos técnicos que ellas establecen y los papeles internados con esas marcas podrán emplearse únicamente en los usos señalados para ellos en los artículos 1.o y 2.o de la presente ley.

Esa limitación de uso no podrá anularse por el pago posterior de los derechos que les corresponderían a estos papeles de acuerdo con las partidas generales según su clase, ni por cualquiera otra causa.

Artículo 5.o No podrá hacerse bajo el régimen de almacenes particulares la internación de papeles que tengan las características técnicas que señalan las partidas 1715 a) y b) de la ley arancelaria número 4321, aún cuando vengan sin marca de agua.

Artículo 6.o Cometerán el delito de fraude contemplado en el artículo 194 de la Ordenanza de Aduanas aprobada por decerto con fuerza de ley número 314, de 20 de mayo de 1931, e incurrirán en las sanciones que ese artículo establece, pero no pudiendo ser en ningún caso inferior a mil quinientos pesos la multa que él contempla:

1) Los que dan a los papeles internados por las partidas 1715 a) y b) de la ley arancelaria 4321, empleos diferentes a los que ellas establecen.

2) Los que transfieran o vendan los papeles a que se refiere el número anterior, sin hacer constar en la factura respectiva, que ellos están sujetos a imitación de uso.

3) Los que internen por las partidas 1715 a) y b) de la ley arancelaria número 4321, con las marcas de agua respectivas, papeles que no cumplen con los requisitos técnicos que ellas fijan, así como los que empleen estos papeles.

4) Los que infrinjan las disposiciones del artículo 3.o de esta ley.

5) Los que infrinjan el artículo 5.o de la presente ley.

6) Los que empleen papeles que se hayan internado bajo el régimen de almacenes particulares en usos diferentes de aquellos que se señalaron al importarlos o que no comprueben su uso dentro de los plazos establecidos.

Artículo 7.o Las personas que empleen los papeles de fabricación nacional con marca de agua que la industria nacional suministra para periódicos, revistas y libros impresos, en usos que no correspondan a los que el artículo 2.o de la presente ley considera como tales para los efectos de las partidas 1715 a) y b) de la ley arancelaria 4321 y las que revendan o transfieran dichos papeles sin hacer constar en la factura respectiva que

ellos están sujetos a limitación de uso, incurrirán en el delito de fraude y serán castigados con una multa a favor del Fisco que no baje de un mil quinientos pesos y que no exceda de cinco veces el valor de la mercadería objeto del delito, con presidio que no exceda de tres años o con ambas penas a la vez. La mercadería será decomisada.

Las marcas de agua a que se refiere el inciso anterior no podrán ser las mismas del artículo 1.o de la presente ley y cada fábrica nacional tendrá derecho al uso exclusivo de marcas propias, que deberá registrar en el Ministerio de Fomento.

Habrá acción pública para la denuncia de las infracciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 8.o Los papeles que sean decomisados de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, deberán ser destruídos, rematados o vendidos en beneficio fiscal. En los dos últimos casos el adquirente no podrá destinarlos a otros usos que los contemplados en ella o como materia prima para la fabricación de papel y cartón.

Artículo 9.o La celulosa importada que se haya empleado por las fábricas nacionales de papel en la elaboración de papeles que hayan vendido con marca de agua para los usos indicados en el artículo 2.o de la presente ley, gozará de las mismas franquicias aduaneras y tributarias de que disfrutan los papeles para diarios y revistas.

Los derechos, impuestos y gravámenes que las fábricas nacionales de papel hubiesen pagado por la internación de la celulosa a que se refiere el inciso anterior les serán devueltos, previo informe de la Superintendencia de Aduanas, sobre la comprobación de su empleo legal.

Artículo 10. No podrán internarse por la Partida 1757 del arancel aduanero:

a) Los periódicos, revistas y otros impresos que por el volumen de importación, o por falta de actualidad, estén destinados a ser usados como papel de envolver.

b) Los sobrantes de tirajes de periódicos y revistas. Se considerarán sobrantes para estos efectos los periódicos o revistas que no sean entregados al correo remitente, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su fecha de edición, o sean remitidos sin intervención de Correos.

Sin embargo correspondería el aforo por la citada partida 1757, cualquiera que sea el plazo entre las fechas de edición y remisión por correo, para cualquier periódico o revista consignados en librerías a particulares no comerciantes, en paquetes que contengan un sólo ejemplar de cada edición y que no sean destinados a ser vendidos.

c) Periódicos y revistas sin títulos, sin fecha de edición o que contengan espacios en blanco destinados a reimpresión que sean remitidos en pliegos sin doblar o encuadernar.

d) Periódicos o revistas que por su portada o pié de imprenta o fecha, pretendan aparecer como impresos en Chile.

e) Las revistas que contengan avisos de propaganda de productos fabricados o envasados en Chile contraviniendo las disposiciones legales y reglamentarias de orden sanitario y que rigen para las revistas chilenas.

Artículo 11. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 17 de diciembre de 1941.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Faivovich (Presidente), Alcalde, Aldunate, Chiorrini, Edwards, González von Marées, Olivares, Prieto y Valdebenito.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Chiorrini.

Aniceto Fábres,
Secretario.

N.o 32.—Informe de la Comisión de Hacienda.

H. CAMARA:

Con fecha 1.o de Septiembre del año en curso se dió cuenta en el H. Senado de un Mensaje del Ejecutivo con el que se sometía a la aprobación legislativa algunas cláu-

sulas del contrato ad-referendum celebrado entre el Director General de Obras Públicas y la Compañía Argentiva de Construcciones Acevedo y Shaw, sobre construcción de caminos.

Como en una de esas cláusulas se hace liberación en favor del contrato, de todo impuesto a contribución fiscal o municipal, el Senado lo remitió a esta Cámara a fin de cumplir con el precepto constitucional que establece que las leyes sobre contribuciones de cualquiera naturaleza, sólo pueden tener principio en la Cámara de Diputados.

Llegado a esta Cámara el referido proyecto pasó en estudio a la Comisión de Vías y Obras Públicas, la cual lo informó favorablemente el 5 de Noviembre. En ese informe, impreso en Boletín N.o 4709, la Comisión explica con minuciosidad el alcance y objetivos del contrato, como asimismo las obras camineras que se van a ejecutar.

La Comisión de Hacienda informa ahora acerca de la forma en que están consultados los recursos financieros que el contrato establece para garantizar su cumplimiento.

En principio, la Comisión estimó aceptable la idea que el contrato contiene; pero no estuvo de acuerdo con algunas disposiciones referentes al financiamiento contenidas en la Cláusula V, las que estimó lesivas para el prestigio nacional.

El debate habido acerca de esta materia está contenido en las actas respectivas de las sesiones que celebró la Comisión y no se ha estimado reproducirlo en el presente informe.

Al comenzar a discutirse este contrato, algunos señores Diputados manifestaron su opinión en el sentido de que el Congreso, dado los términos en que está concebido el proyecto aprobatorio, no tiene más que aceptarlo o desecharlo, pues carece de facultad para introducirle cualesquiera clase de modificaciones.

Otros señores parlamentarios expresaron que el Congreso, llamado a intervenir conjuntamente con el Gobierno en esta clase de negocios en que está en juego la garantía fiscal, puede introducir a estos contratos todas las modificaciones que estime convenientes, en la inteligencia, naturalmente, de que esas modificaciones están sujetas a la aprobación o rechazo de la otra parte contratante.

Después de un debate al respecto, se acordó proceder en la forma últimamente indicada.

Como resultado de este estudio, la Comisión de Hacienda acordó introducir a la cláusula V las siguientes modificaciones:

Inciso g)

Suprimir la frase que dice: "con prioridad a todo otro compromiso presente o futuro...";

En el N.o 1.o de este mismo inciso g), suprimir, en su encabezamiento, la palabra: "total";

En el N.o 2.o suprimir lo siguiente: y a)" y la frase final que dice: "...y Cuenta C-52 por 4.000.000, respectivamente, (y por el inciso d) del mismo artículo y ley".

Inciso h)

Se acordó redactar el inciso 1.o en la siguiente forma:

"Todos los recursos especificados en el artículo anterior, una vez aprobado este contrato, quedarán destinados hasta la concurrencia de las obligaciones que la Caja asuma y en el orden de su enumeración, al cumplimiento de las obligaciones que contrae el Fisco y la Caja Autónoma de Amortización con motivo de la emisión a que se refiere este artículo".

En el inciso 2.o se acordó substituir la frase que dice: "el Gobierno destina, desde luego, al cumplimiento...", por la siguiente: "el Gobierno destinará al cumplimiento..." y suprimir la frase que dice: "con prioridad a todo otro compromiso".

Inciso i)

Se acordó colocar entre comas, en vez de entre paréntesis la frase: "Capítulo II".

Inciso j)

También se acordó colocar entre comas, en vez de entre paréntesis, la frase: "artículo 9.o".

Inciso k)

Se acordó redactarlo en la siguiente forma:

"Las obligaciones que se emiten de acuerdo con este contrato y sus respectivos intereses, estarán liberados de todo impuesto o contribución fiscal o municipal".

Inciso l)

Se acordó substituir en el inciso 3.o la frase que dice: "...desde la fecha de la promulgación de la ley aprobatoria del contrato", por la siguiente: "...desde la fecha de la publicación de esta ley".

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone a la Cámara que tenga a bien aprobar el proyecto en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o — Autorízase al Presidente de la República para prestar su aprobación a las cláusulas cuarta, sexta y séptima, del contrato ad-referendum celebrado por el Director General de Obras Públicas con la "Compañía Argentina de Construcciones Acevedo y Shaw S. A.", con fecha 14 de Agosto de 1941, sobre construcciones de caminos.

Dichas cláusulas son del tenor siguiente:

Artículo IV.—Los estados de pagos que se emitan, conforme a lo dispuesto en las bases administrativas, una vez aprobados por la Dirección General de Obras Públicas, serán pagados por la Caja Autónoma de Amortización, en obligaciones del Estado a la par, que se emitirán de acuerdo a lo que establece el artículo siguiente.

"Artículo VI.—El equipo necesario para la ejecución de las obras de este contrato, que el contratista introduzca al país con procedencia de la República Argentina, será libre de derecho de aduana a la internación.

"La franquicia se otorgará al contratista con el compromiso de su parte, de que, una vez terminadas las obras, el equipo será retirado del país, debiendo la Dirección General de Obras Públicas reglamentar la eficacia de esta disposición.

"El contratista podrá internar al país la parte del equipo y materiales que necesite para la ejecución de las obras de este contrato, sin solicitar de la Comisión de Cambios Internacionales el permiso previo para la internación de los mismos ni el otorgamiento de las divisas necesarias utilizando a esos efectos su crédito en el exterior. Si hiciere uso de ese derecho, la internación del equipo o materiales, será autorizado por el Fisco, quien facilitará, por intermedio de las oficinas respectivas del Ministerio de Hacienda el correspondiente permiso para despachar la mercadería a plaza.

"Artículo VII.—Serán aplicables a este contrato, las disposiciones de la ley número 4.671, limitándose el monto total del anticipo por maquinarias y equipo al diez por ciento del monto del contrato y fijándose el interés en 6 por ciento anual.

El anticipo se hará en obligaciones de las que se emitirán conforme a lo dispuesto en el artículo V de este contrato.

"Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para prestar su aprobación a la cláusula V del referido contrato de fecha 14 de Agosto de 1941, en la siguiente forma:

"Artículo V.—El pago de las obras se efectuará de acuerdo con el siguiente plan financiero:

Inciso a) El Supremo Gobierno emitirá obligaciones del Estado a corto plazo, por un valor nominal de ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente. La emisión comprenderá dos series: la primera por cien millones de pesos, se hará en moneda corriente de la República de Chile; la segunda por cincuenta millones de pesos moneda corriente, se hará en su equivalente, al tipo de cambio que se fija más adelante en pesos moneda nacional de la República Argentina, conviniéndose que el capital y los intereses de

esta última serán pagaderos a opción del tenedor, en moneda corriente de la República de Chile, o pesos moneda nacional de la República Argentina al tipo de cambio que se fija en el inciso 1 de este artículo;

Inciso b) Las obligaciones que se emitan conforme al inciso a), devengarán un interés del 6% (seis por ciento) anual, pagadero trimestralmente, a cuyo efecto llevarán cupones trimestrales con indicaciones de su vencimiento;

Inciso c) Las emisiones se efectuarán conforme a las siguientes disposiciones generales:

1.o) Comprenderán cincuenta millones de pesos moneda corriente ($ 50.000.000) por cada año contado desde la fecha en que el presente contrato sea aprobado en la forma que se indica en el artículo VIII.

2.o) Las emisiones se harán mensualmente por el monto correspondiente a cada Estado de Pago aprobado por la Dirección General de Obras Públicas. La fecha de emisión de cada partida de obligaciones corresponderá a la fecha de pago.

3.o) La cancelación del capital de las obligaciones se hará hasta por un máximo de veinticinco millones de pesos por año y será de un importe equivalente y no menor del cincuenta por ciento del monto de los Estados de Pago, aprobados por la Dirección General de Obras Públicas, durante el mismo período. Entiéndese período de un año, el que corre contado desde la fecha de iniciación de los trabajos, sin referencia a cada año calendario.

4.o) Si durante la vigencia del contrato no se ejecutaren obras que determinen la emisión del total autorizado de cincuenta millones de pesos anuales el remanente no emitido se transferirá para emitirse en el año siguiente, acumulándose a la partida anual preestablecida; y las cancelaciones se efectuarán correlativamente, siempre por un valor igual al cincuenta por ciento del total emitido dentro del año.

5.o) Si en el hecho, el contratista ejecutare dentro de un año, mayor cantidad de trabajo que el correspondiente a la emisión autorizada más el remanente del año anterior, si lo hubiere, el mayor valor de obra ejecutada no será pagado, sino con las emisiones del año siguiente.

6.o) Las obligaciones serán al portador y contendrán los siguientes requisitos:

a) Numeración correlativa y su importe en cifras y letras;

b) Indicación de que el pago será hecho por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización;

c) Fecha de otorgamiento de cada obligación;

d) Plazo y fecha de vencimiento;

e) Las firmas de los siguientes funcionarios: Superintendente de la Casa de Monedas y Especies Valoradas; Tesorero General de la República y Contralor General de la República, y llevarán el sello de las oficinas respectivas;

f) Las obligaciones, condiciones de pago y garantías ofrecidas a favor de sus tenedores, se transcribirán al dorso de cada obligación, así como la parte pertinente del contrato y de la ley que lo apruebe;

g) Para el pago de los intereses, las obligaciones llevarán agregados los cupones trimestrales correspondientes.

Inc. d) Las obligaciones tendrán vencimientos a tres, doce, veinticuatro y treinta y seis meses a partir desde la fecha de su emisión. Los montos y fechas de vencimiento se establecerán en forma que coincidan con la obligación de amortizar como se prové en los precedentes sub-incisos 3.o y 4.o. Las obligaciones en pesos moneda nacional de la República Argentina, que se emitan de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a), tendrán vencimientos posteriores a la fecha de terminación de las obras fijadas en el artículo III.

Inc. e) El pago del capital y los intereses de las obligaciones que se emitan se efectuarán por la Caja Autónoma de Amortización en cumplimiento de lo que dispone el artículo I inc. b) del Decreto Ley N.º 595;

Inc. f) El Fisco se reserva el derecho de efectuar en cualquier tiempo amortizaciones extraordinarias de las obligaciones emitidas antes de los vencimientos respectivos, en tal caso estas amortizaciones se iniciarán por las obligaciones de mayor plazo.

Inc. g) En cumplimiento de lo dispuesto

en el decreto ley número 595, artículo 7.o, destínanse a la Caja Autónoma de Amortización las siguientes entradas y recursos hasta la concurrencia del valor de las obligaciones que la Caja asumirá.

1.º. El impuesto adicional a la internación de bencina y otras esencias para motores (Ley de Presupuestos de Entradas y Gastos Ordinarios de la Administración Pública de Chile, año 1941, Grupo C., impuestos directos e indirectos. Cuenta C-14 $ 54.000.000) que le corresponde percibir al Fisco de acuerdo con la Ley 4851, Art. 32, Inc. b), modificada por el artículo 2.º del Decreto con Fuerza de Ley N.º 17, de 27 de Febrero de 1931, por la ley 5118, de 9 de Mayo de 1932, por Decreto N.º 1312, del Ministerio de Hacienda, del 31 de Mayo de 1932, por el artículo 16 de la Ley N.º 5107, y por Decreto del Ministerio de Hacienda N.º 4076, del 29 de Diciembre de 1934.

2.º. Los impuestos que le corresponden percibir al Fisco conforme a la ley 4.851, artículo 32, inciso c) (Ley de Presupuestos de Gastos Ordinarios de la Administración Pública de Chile, año 1941, Grupo C., Impuestos directos e indirectos. Cuenta C-17 por $ 4.000.000.

3.º. La suma necesaria a tomarse del Presupuesto General de la Nación, en caso de no alcanzar los recursos anteriormente especificados para atender el servicio de las obligaciones en circulación.

Inc. h) Todos los recursos especificados en el artículo anterior, una vez aprobado este contrato, quedarán destinados hasta la concurrencia de las obligaciones que la Caja asuma y en el orden de su enumeración, al cumplimiento de las obligaciones que contrae el Fisco y la Caja Autónoma de Amortización con motivo de la emisión a que se refiere este artículo.

Si por cualquiera causa quedaren sin efecto o fueren modificadas las leyes que autorizaron dichos recursos, el Gobierno destinará al cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este contrato, los nuevos impuestos que reemplacen a aquellos y con preferencia los que recaigan en la misma materia impositiva.

Inc. i) La Caja Autónoma de Amortización, en virtud de la autorización legislativa emanada de la aprobación de este contrato, dispondrá de sus recursos ordinarios, fijados en el decreto ley número 595, Capítulo II, para hacer frente a las obligaciones que asume. Esta disposición de fondos se hará con cargo de reintegro con los especificados más arriba en el inciso g).

Inc. j) Anualmente y hasta la completa cancelación de las obligaciones y sus correspondientes intereses, la Tesorería General de la República, conforme a lo establecido en el decreto ley número 595, artículo 9.o, pondrá a disposición de la Caja Autónoma de Amortización, la suma de veinticinco millones de pesos, más el importe que sea necesario para el pago de los intereses de las obligaciones en circulación. Las entradas fiscales que se destinan al objeto señalado, serán consultadas anualmente hasta la completa extinción de las obligaciones emitidas y sus intereses, en el Presupuesto General de la República con la especificación de su destino, y serán descontadas de los fondos destinados a caminos.

Los sobrantes no utilizados, quedarán depositados en la Caja Autónoma de Amortización, en una Cuenta Especial de Reserva para aplicarse como dispone el inciso c) subinciso 4.º del presente artículo.

Las obligaciones que se emiten de acuerdo con este contrato y sus respectivos intereses estarán liberados de todo impuesto o contribución fiscal o municipal.

Inc. l) Los pagos por capital e intereses de las dos series de obligaciones que se emitirán de acuerdo con lo establecido en el inciso a) se harán en la misma moneda de su emisión, salvo el caso de que se ejerciese la opción de recibir moneda corriente, que contempla esa misma disposición.

Se fija como tipo de cambio para conversión de moneda, el de siete pesos con cincuenta centavos ($ 7.50) moneda corriente de la República de Chile, por un peso moneda nacional ($ 1) de la República Argentina.

El contratista se obliga a traer al país en el transcurso del primer año desde la fecha de la publicación de esta ley, divisas, equipos, repuestos y materiales destinados a la ejecución de las obras por un valor mínimo

de treinta millones de pesos $ 30.000.000) moneda corriente, de los cuales doce millones de pesos ($ 12.000.000) corresponderán a divisas.

El plazo para la introducción de equipos, repuestos y materiales podrá ampliarse, en caso de fuerza mayor, debidamente justificada ante el Fisco.

La Comisión de Cambios Internacionales autorizará a los Bancos Comerciales de la plaza de Santiago, para adquirir los giros que el contratista efectúe desde la plaza de Buenos Aires y que correspondan al dinero que importe a Chile para la ejecución de las obras de este contrato.

Si por cualquier causa los Bancos Comerciales no pudieran realizar esta operación, el Banco Central adquirirá los giros del contratista en cuyo caso el Banco Central pondrá a disposición del Fisco las divisas en la República Argentina, originadas por esta adquisición para la compra por su cuenta de divisas en dólares, las que podrá otorgar al contratista para la importación al país del equipo y materiales necesarios para la ejecución de las obras de este contrato. Para los efectos de este contrato, se estima por las partes contratantes, que los pesos moneda nacional argentina, correspondientes a los giros, se venderán al mismo tipo de cambio señalado más arriba en este inciso, siendo cualquier diferencia en más o menos a beneficio o con cargo del Fisco.

Los pagos de capital e intereses de las obligaciones serán efectuados por la Caja Autónoma de Amortización según corresponda, en sus oficinas de la ciudad de Santiago, o en las oficinas de sus Agentes en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

A este efecto, el Gobierno toma el compromiso de transferir los fondos en moneda nacional argentina en la medida necesaria, cuya remesa hará sin deducción de impuestos chilenos presentes o futuros e indipendiente de cualquier prohibición o acuerdo concertado o a concertarse sobre divisas respecto a la República Argentina.

La Comisión de Control de Cambios quedará obligada a poner periódicamente a disposición del Gobierno o de quien corresponda, la cantidad de divisas necesarias para el cumplimiento de este contrato sobre remesa de fondos al Exterior.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión a 2 de Diciembre de 1941.

Acordado en sesión de igual fecha con asistencia de los señores Faivovich (Pdte.), Alcalde, Alessandri, Barrientos, Chiorrini, Edwards, González von Marées, Olivares y Valdebenito.

Se acuerda designar diputado informante al Honorable señor Valdebenito.

ANICETO FABRES, Secretario de Comisiones.

Diciembre 15 de 1941

N.o 33.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional.

HONORABLE CAMARA:

El decreto con fuerza de ley número 3.743, publicado en el "Diario Oficial" de 16 de Diciembre de 1928, contiene las normas relativas al retiro y al ajuste del montepío que corresponde al personal del Ejército y de la Armada. Entre ellas, el artículo 8.o se refiere a los miembros de esas instituciones armadas que se inutilicen en actos del servicio y dispone que el derecho a la pensión de retiro debe reclamarse dentro del plazo de dos años, que se cuenta desde la fecha en que ocurrió el hecho que produjo la inutilización.

En el curso de los años se han producido hechos desgraciados de servicio, que acusan los defectos que contiene la disposición referida. Para conformarla con la realidad, se dictó un decreto reglamentario, que fué aprobado por decreto supremo número 513, de 14 de Febrero de 1929.

Entre ambas disposiciones existe una contradicción, pues el primero establece que la pensión de retiro del inutilizado debe ser reclamada "dentro de los dos años siguientes" a la fecha en que ocurrió el hecho, y el 2.o establece en su artículo 5.o que el sumario para constatar el hecho es el que debe

ser reclamado dentro de los dos años siguientes.

Esta es, pues, la diferencia substancial que obligó a la Contraloría General de la República a declarar ilegal el referido decreto reglamentario, imponiendo al Ejecutivo la obligación de aplicar estricta e integralmente la letra del decreto con fuerza de ley 3.743.

No necesita vuestra Comisión recalcar el aspecto defectuoso del inciso 2.o del artículo 8.o del citado decreto con fuerza de ley. Le basta señalar que ordena la caducidad de un derecho (el de gozar de pensión de retiro) dentro del plazo de dos años, contado desde el acto que produjo la inutilización. No se tomó en cuenta para nada el accidente mismo, ni menos sus consecuencias futuras y parece que sólo se pensó en hechos de consecuencias inmediatas.

Un accidente o un acto de servicio, en el ejercicio de la profesión de las armas, con la modernización de la técnica guerrera, donde campea la química, por ejemplo, no puede determinarse de inmediato, ni aún dentro del plazo de dos años, si una inutilidad o incapacidad fué acto del servicio. Esa inutilidad o deficiencia fisiológica puede sobrevenir mucho después de los dos años del hecho y según los términos de la citada disposición legal, el afectado, que no puede seguir en las filas del Ejército, pierde también su derecho a pensión de montepío.

En el Mensaje aprobado por vuestra Comisión sobre reforma del decreto con fuerza de ley número 3743, se cita el caso del Sargento 2.o José Sepúlveda Verdugo. En el seno de vuestra Comisión se conoció la situación del Capitán de Ejército don Enrique Bustos Cuadra y la de su colega de grado, señor Ponissio, que son los directamente afectados, para no citar otros, con la defectuosa disposición del mencionado decreto con fuerza de ley.

El Mensaje aprobado, tal como ya se dijo, pretende establecer que la constatación del hecho sea reclamada dentro de dos años y nó que el derecho a obtener la pensión, sea el que caduca.

La Comisión, que aquilató debidamente la situación de las personas nombradas, sobre la base de una indicación del señor Ministro de Defensa Nacional, consultó un artículo transitorio especial destinado a conceder un plazo de gracia de seis meses para que los interesados puedan pedir la instrucción de sumarios o regularizar la injusta situación en que se encuentran.

Además, el propio Mensaje aprobado le da al proyecto que se informa el carácter de una ley interpretativa, es decir, que se considera en vigencia desde la misma fecha en que lo estaba el decreto con fuerza de ley 3743.

Estas son las razones y los hechos que movieron a vuestra Comisión a aprobar el proyecto que se os recomienda para vuestra sanción y que dice:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Substitúyese el inciso 2.o del artículo 8.o del D.F.L. 3743, de 26 de Diciembre de 1927, por el siguiente:

"La constatación del acto de servicio que haya producido o pueda producir una inutilidad, será reclamada por el afectado o sus asignatarios legítimos, dentro de los dos años siguientes al día en que aquél tuvo lugar".

Artículo 2.o Se declara que la modificación anterior es interpretativa del decreto con fuerza de ley número 3743, de 26 de Diciembre de 1927, y se entenderá incorporada a su texto desde la vigencia de dicho decreto con fuerza de ley.

Artículo 1.o transitorio. Establécese un plazo de seis meses, a contar desde la promulgación de la presente ley, para que el personal en servicio o retirado de las Fuerzas Armadas pueda pedir a quien corresponde la instrucción de sumarios destinados a constatar inutilidades ocurridas o derivadas por actos de servicio.

Artículo 2.o transitorio. Autorízase al Presidente de la República para que pueda extender nueva cédula de retiro al ex-Sargento 2.o del Regimiento de Infantería número 7 "Esmeralda", José Sepúlveda Verdugo, inutilizado en defensa del cuartel de su unidad, en la ciudad de Copiapó, el día 25

de Diciembre de 1931, con una pensión equivalente al sueldo íntegro asignado a su empleo a la fecha de la publicación de la presente ley.

Esta mayor pensión será de cargo fiscal, regirá desde la fecha de promulgación de la presente ley y se deducirá del ítem "Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra".

Santiago, 19 de Diciembre de 1941.

Acordado en sesión de fecha 17 de Diciembre de 1941, con asistencia de los señores: Garrido (Presidente), Barrenechea, Bossay, Carrasco, Montt, Urrutia, Tomic y Valdés.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Urrutia.

Secretario.

N.o 34.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el mensaje en que se inicia un proyecto declarado como de "suma urgencia", que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de terrenos para destinarlos al ensanche del Hospital Militar, proyecto que para los efectos reglamentarios puede calificarse de obvio y sencillo.

El desarrollo alcanzado por el referido establecimiento hospitalario, consecuencial al índice de progreso de nuestras Fuerzas Armadas, ha producido la incapacidad del local respectivo para atender en forma eficiente al mejoramiento de la salud de oficiales y tropa del Ejército cuya atención corresponde al Hospital Militar.

Para terminar con esta situación el Gobierno propone expropiar los terrenos contiguos al Hospital, ubicados en la manzana comprendida entre las Avenidas Providencia, Vitacura y Constanza, en los cuales construirá pabellones de emergencia, sin perjuicio de afrontar la ejecución de obras definitivas.

El proyecto señala como procedimiento para la expropiación el establecido en la ley 4852, que fijó normas relacionadas con esta materia para la ejecución de obras de agua potable y el gasto propone imputarlo a la ley 6159, de 18 de enero de 1938, ley de carácter reservado que concede fondos para la defensa nacional (cuota año 1942).

Vuestra Comisión, animada del propósito de propender a toda iniciativa destinada a conceder a las Fuerzas Armadas el máximo de facilidades para el desempeño de su cometido, ha acordado informar favorablemente este proyecto, en los mismos términos en que viene concebido y que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Declárase de utilidad pública y autorízase la expropiación de los predios contiguos al Hospital Militar ubicados en la manzana comprendida entre las Avenidas Providencia, Vitacura y Constanza, los cuales serán destinados a ensanche del Hospital en referencia.

Artículo 2.o La expropiación se sujetará a las disposiciones de la ley número 4852, de 19 de marzo de 1930.

El gasto que demande la expropiación se imputará a la ley número 6159, de 18 de enero de 1938 (cuota de 1942).

Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 17 de diciembre de 1941.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Santandreu (Presidente), Delgado, Olavarría, Palma y Uribe don Damián.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Santandreu.

Emilio Infante,
Secretario.

N.o 35.—Moción del señor Gardeweg.

HONORABLE CAMARA:

Los vecinos de la Comuna de Providencia, con un esfuerzo y tenacidad ejemplares, han

fundado el Cuerpo de Bomberos en esa comuna con el objeto de defender de los incendios las propiedades de ese sector.

Organizado el Cuerpo éste, ha adquirido en Estados Unidos el último modelo de defensa de las propiedades, consistente en un Chassis Reo de Seis Cilindros con una Bomba acoplada Marca American Marsh de 600 galones, que está próxima a llegar en el "Santa Ana", anunciado para el 29 del presente mes de Diciembre.

De acuerdo con los precedentes sobre la internación de estos materiales para los Cuerpos de Bomberos de Chile, corresponde eximirlo del pago de todo impuesto.

Por estas consideraciones vengo en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Libérase de derechos de internación y estadística y de cualquier otro cobro al material destinado al Cuerpo de Bomberos de la Comuna de Providencia, consistente en un Chassis Reo de Seis Cilindros y un Acoplado compuesto de una Bomba American Marsh de 600 galones con sus útiles y accesorios, que llegará a Valparaíso por el vapor "Santa Ana".

Artículo 2.o Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial"

Santiago, 22 de Diciembre de 1941. —(Fdo.)—**Arturo Gardeweg.**

N.o 36.—Moción del señor Rodríguez Quezada.

HONORABLE CAMARA:

El Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, cuyos abnegados servicios benefician a todos los habitantes de esa importante Comuna, ha encargado a Estados Unidos una bomba American Marsh, montada en chassis Reo. máquina que ya fué embarcada en el vapor "Santa Ana" y que debe llegar a Valparaíso en los primeros días de Enero próximo.

Ha sido costumbre en la Honorable Cámara dar las facilidades necesarias para estimular a los Cuerpos de Bomberos en sus deseos de progreso.

Por este motivo, y en virtud de lo que se ha hecho en casos análogos, me permito someter a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Libérase de derechos estadísticos, de almacenaje, del impuesto establecido en la ley número 5786 y en general de todo gravamen o contribución, la internación por el Puerto de Valparaíso de una bomba American Mash encargada a Estados Unidos de Norte América por el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa.

Artículo 2.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el 'Diario Oficial".— (Fdo.)— **Armando Rodríguez Quezada.**

N.o 37.—Nota de doña Juana Rosa A. de Aguirre Cerda.

Juana Rosa A. de Aguirre Cerda agradece, hondamente conmovida, las palabras de simpatía con que le expresa el pésame de la Corporación que Ud. preside, y le ruega hacer llegar a los miembros de la Honorable Cámara de Diputados y aceptar personalmente la expresión de su profundo agradecimiento.

Santiago, 17 de Diciembre de 1941.

N.o 38.—Dos telegramas:

Con el primero, el Sindicato Minas de Lebu se refiere a la mala condición de seguridad para el trabajo en las minas; y

Con el segundo, el Sindicato de Ferroviarios de Tocopilla se refiere al proyecto de ley que modifica el artículo 10 del Código del Trabajo.

V.—TABLA DE LA SESION

1.—Creación de nuevos recursos para financiar el déficit del Presupuesto de gastos de la Nación para 1942, y

2.—Aprobación del contrato ad-referéndum entre el Director General de Obras Públicas y la firma Acevedo y Shaw S. A., sobre construcción de caminos.

VI.—TEXTO DEL DEBATE

1.—Calificación de la urgencia de un proyecto de ley.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el proyecto de ley que concede jubilación a don Víctor Célis Maturana.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría la simple urgencia.

—Acordado.

2.—Inclusión de un proyecto de ley en la convocatoria.—Petición de oficio.

El señor **Gardeweg**.—Pido la palabra sobre la cuenta, señor Presidente.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Gardeweg.**—El señor Secretario ha dado cuenta a la H. Cámara de la presentación de un proyecto de ley tendiente a liberar de derechos de internación a una bomba destinada al Cuerpo de Bomberos de Providencia.

Yo me atrevería a rogar a Su Señoría que se sirviera recabar el asentimiento de la Honorable Cámara, a fin de que se solicite del Ejecutivo la inclusión de este proyecto en la actual Convocatoria.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— ¿Que se pida a nombre de la Honorable Cámara, Honorable Diputado?

El señor **Gardeweg**.— A nombre de la Honorable Cámara, señor Presidente.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para pedir al Ejecutivo, a nombre de la Corporación, la inclusión en la Convocatoria del proyecto a que se ha referido el Honorable señor Gardeweg.

Acordado.

3.—Reforma del artículo 10 del Código del Trabajo.— Reiteración de oficio

El señor **Gaete**.— Pido la palabra sobre la cuenta.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Gaete**.— Se ha dado cuenta de un telegrama de los obreros ferroviarios de Tocopilla, en que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley que reforma el artículo 10 del Código del Trabajo, en lo que se refiere a desahucio por años de servicios.

Numerosos Diputados nos hemos interesado por el despacho de este proyecto, pero nos ha faltado el pronunciamiento de los colegas radicales y democráticos al respecto.

En una entrevista celebrada la semana última con el señor Ministro del Interior, la Comisión formada por los señores Escobar, Díaz Iturrieta, Ruiz y el que habla —que la presidía— expresó en forma clara a ese Secretario de Estado los anhelos de los Diputados de Izquierda en orden al pronto despacho del proyecto de que me ocupo. Aunque estaban de acuerdo sobre el particular, no nos acompañaron en esta entrevista los Diputados radicales y democráticos. De todos modos, esperamos su pronunciamiento sobre tal materia.

La Honorable Cámara, en otra oportunidad, pidió al Ejecutivo la inclusión en la Convocatoria del proyecto a que me vengo refiriendo, proyecto que ha sido pedido en reiteradas oportunidades, incluso a S. E. el Vicepresidente de la República. Ahora me permito solicitar de la Honorable Cámara tenga a bien reiterar al Ejecutivo la inclusión en la Convocatoria de ese proyecto, cuyo despacho esperan más de un millón de obreros.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, se reiterará, a nombre de la Corporación, el oficio a que se ha referido el Honorable Diputado.

Acordado.

4.—Peticiones de Preferencia

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).—

Tiene la palabra sobre la cuenta el Honorable señor Ruiz.

El señor **Ruiz**.— Señor Presidente:

Se ha dado cuenta en esta sesión de que el Honorable Senado ha despachado con modificaciones el proyecto de ley que modifica diversas partidas del Presupuesto de este año.

Como en el proyecto a que me refiero figuran algunas partidas de interés para los trabajadores de las obras marítimas, yo solicitaría, señor Presidente, que se pidiera el asentimiento de la Honorable Cámara, a fin de tratarlo sobre tabla y rechazar las modificaciones que le ha introducido el Honorable Senado.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se podría tratar, a continuación de los proyectos que figuran en la Tabla, el proyecto a que se ha referido el Honorable Diputado.

El señor **Vargas Molinare**.— Siento mucho tener que oponerme, señor Presidente.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Hay oposición.

PREFERENCIA

El señor **Cabrera**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Con el asentimiento de la Honorable Cámara, tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Cabrera**.— Pende de la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley sobre expropiación de unos terrenos para la construcción del Hospital Militar...

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Ruego al Honorable señor Vargas Molinare se sirva guardar silencio.

El señor **Cabrera**. — Entiendo que este proyecto tiene el carácter de suma urgencia y que, de acuerdo con el Reglamento, correspondería a la Cámara pronunciarse sobre él en la presente sesión.

Ruego, en consecuencia, al señor Presidente, que solicite el asentimiento de la Sala para tratar sobre Tabla el proyecto a que me he referido.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— En realidad, como Su Señoría dice, de acuerdo con el artículo 203 del Reglamento, corresponde tratar este proyecto en la presente sesión, por haberse acordado para él la suma urgencia.

El artículo 203 del Reglamento dice:

"Los proyectos de extrema o suma urgencia, ocuparán siempre el primer lugar de la Tabla en las sesiones especiales; no obstante que éstas se hayan acordado con posterioridad al hecho de encontrarse en Tabla dichos proyectos.

Asimismo, si en algunas de estas sesiones especiales, se da cuenta sobre algún proyecto de "extrema" o "suma urgencia", se procederá conforme a lo establecido en el inciso anterior."

El señor **Cabrera**.— ¿De modo que reglamentariamente corresponde tratarlo en la presente sesión?

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Sí, Honorable Diputado, a continuación del proyecto que crea nuevos recursos para financiar el déficit del Presupuesto de Gastos de la Nación para 1942.

5.—Creación de nuevos recursos para financiar el Presupuesto de Gastos de la Nación correspondiente al año 1942.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Entrando a la Tabla, corresponde ocuparse del proyecto sobre creación de nuevos recursos para financiar el déficit del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1942.

Diputado informante es el Honorable señor Edwards.

Dice el proyecto de ley:

"Artículo 1.o Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 6457, sobre Impuesto a la Renta:

a) Sustitúyese el artículo 7.o por el siguiente:

"Artículo 7.o Para los efectos de los impuestos global complementario y adicional, no podrá declararse, como renta de los bienes raíces rurales o agrícolas, una suma inferior al ocho por ciento del avalúo de dichos bienes, practicado en conformidad a la

ley número 4174, de 5 de setiembre de 1927, sobre impuesto territorial, sin perjuicio de las rebajas autorizadas por el artículo 53 de la presente ley. Respecto de los bienes raíces no destinados a la industria agrícola, este porcentaje será de siete por ciento.

b) Agréganse los siguientes incisos a la letra c) del artículo 11:

"El impuesto de esta categoría, sobre dividendos o cualquiera otra clase de frutos de acciones al portador, será de 20 por ciento.

"En los casos de contribuyentes cuyos capitales se hayan constituído o expresado en moneda extranjera, se gravará con el impuesto de esta categoría toda diferencia que se obtenga en pesos moneda corriente sobre el mismo número de pesos pagados o aportados por cada unidad de moneda extranjera al tipo de cambio fijado con anterioridad a la ley número 5107, de 19 de abril de 1932, cuando dicho capital sea reducido a moneda corriente o cada vez que una parte de él sea devuelto a quien lo aportó, aún cuando esta devolución se haga en moneda extranjera, en cuyo caso, para determinar la diferencia mencionada, se tomará como equivalencia en moneda corriente de la moneda extranjera el cambio fijado por la Comisión de Cambios Internacionales, para disponibilidades propias.

c) En el inciso primero del artículo 15, después de las palabras "Establécese un impuesto", intercálanse las expresiones "de 10 por ciento".

d) Derógase el inciso cuarto del citado artículo 15.

e) Reemplázase la letra b) del artículo 21, por la siguiente:

"b) Remuneración pagada por los servicios personales prestados por el cónyuge o los hijos menores del contribuyente, considerándose como contribuyente, para este efecto, a los asociados, gerentes o administradores de las sociedades colectivas, en comandita o de hecho.

f) Sustitúyese el texto del artículo 27 por el siguiente:

"Las sociedades cuyos accionistas o socios pagaren el impuesto de segunda categoría, pagarán por esta categoría un impuesto igual al 8 por ciento de sus rentas imponibles".

g) Sustitúyese el artículo 29 por el siguiente:

"Artículo 29. Las personas naturales o jurídicas que estén afectas al impuesto de esta categoría, tendrán derecho a que se les descuente, de la renta imponible, una suma igual al siete por ciento o al ocho por ciento del avalúo fiscal de la parte de sus propiedades destinadas exclusivamente al giro de negocios que contempla la presente categoría, según que dichas propiedades sean o no agrícolas".

h) Sustitúyese el texto del artículo 30 por el siguiente:

"Las personas naturales o jurídicas con excepción de las sociedades anónimas, sujetas al impuesto de esta categoría, podrán deducir de su renta imponible las siguientes sumas, que serán consideradas como sueldo patronal, las cuales quedarán gravadas de acuerdo con los preceptos de la sexta categoría:

"Hasta el 60 por ciento de las rentas imponibles no superiores a $ 20.000;

"$ 12.000 de los primeros $ 20.000 y hasta el 40 por ciento del exceso, respecto de las rentas imponibles no superiores a $ 50.000;

"$ 24.000 de los primeros $ 50.000 y hasta el 30 por ciento del exceso, respecto de las rentas imponibles no superiores a $ 100.000;

$ 39.000 de los primeros $ 100.000 y hasta el 20 por ciento del exceso, respecto de las rentas imponibles superiores a cien mil pesos.

En ningún caso esta deducción podrá ser inferior al sueldo vital ni exceder de 60.000 pesos anuales por persona ni de $ 120.000 anuales en total.

Las personas a que se refiere el presente artículo podrán acogerse a los preceptos que rigen la previsión de los Empleados Particulares.

El sueldo patronal será inembargable

i) En el inciso 1.o del artículo 31, después de las palabras "Establécese un impuesto", intercálanse las expresiones "de 12 por ciento".

j) Derógase el inciso 2.o del citado artículo 31.

k) Sustitúyese el texto del artículo 33 por el siguiente:

"Las sociedades cuyos accionistas o socios pagarán por esta categoría un impuesto igual al 10 por ciento de sus rentas imponibles.

l) Reemplázase el texto del artículo 35, por el siguiente:

"Las personas naturales o jurídicas, con excepción de las sociedades anónimas, sujetas al impuesto de esta categoría, tendrán derecho a las mismas deducciones establecidas en el artículo 30.

m) En el inciso 1.o del artículo 46, después de las palabras "Se aplicará, recaudará y pagará anualmente un impuesto", intercálanse las expresiones "de 6 por ciento".

n) Derógase el inciso segundo del citado artículo 46.

o) En los párrafos 1.o, 2.o y 3o del artículo 48, sustitúyense las cifras "15", "20" y "30", respectivamente, por las cifras "30", "40" y "60".

p) En el inciso primero del artículo 52, después de la palabra "percibidas" intercálanse las palabras "o devengadas";y

q) Elévase, de 6% a 9% el impuesto adicional establecido en el artículo 56.

Artículo 2.o—Las disposiciones sobre aplicación a fines especiales de determinados ingresos o partes del rendimiento de la Ley sobre Impuesto a la Renta, no regirán respecto de las mayores entradas que dicha ley produzca a consecuencia de las reformas de que trata el artículo precedente. Dichas mayores entradas incrementarán los recesos generales de la Nación.

Artículo 3.o—Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto se fijó por Decreto Supremo número 114, de 9 de Marzo de 1938;

a) En el artículo 45, modificado por el artículo 27 de la ley número 6772, sustitúyense los incisos tercero, cuarto y quinto, por los siguientes:

"El impuesto será pagado por los productores, en dos cuotas iguales, en los meses de Octubre y Diciembre. El precio de venta de los vinos, sobre el cual se aplicará el impuesto especificado en el inciso 2.o de este artículo, será fijado por la Dirección General de Impuestos Internos, en el mes de Septiembre del año anterior al de la cosecha, tomando como base el término medio de los precios que obtengan los productores en sus ventas en los últimos doce meses, deduciendo el monto del impuesto.

b) Reemplázase el artículo 54 por el siguiente:

"Artículo 54.—La cerveza de producción nacional pagará un impuesto de un peso y diez centavos por cada litro, cualquiera que sea su graduación alcohólica.

Este impuesto se pagará antes de extraer la cerveza de la fábrica productora.

c) Derógase el inciso 2.o del artículo 133.

d) Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 162, por el siguiente:

"El vino de producción nacional, en la parte que excede de 60 litros por habitante, pagará un impuesto único de producción, de cuatro pesos por litro".

e) Reeplázase el artículo 168 por el siguiente:

"Artículo 168.— La cerveza de producción nacional, en la parte que exceda, en cada fábrica, de la cuota de venta que le fije en Enero de cada año el Presidente de la República, previo informe de la Dirección General de Impuestos Internos, pagará un impuesto adicional de cuatro pesos por litro.

Este impuesto se pagará antes de extraer la cerveza de la fábrica productora.

El Presidente de la República, previo informe de la Dirección General de Impuestos, fijará la cuota que corresponde a cada fábrica tomando en cuenta el consumo a razón de dieciocho litros por habitante y repartirá esta producción total en relación con las cuotas que se les haya asignado de acuerdo con la ley actualmente vigente.

Las fábricas deberán racionar la producción y venta de cerveza de modo que, durante los doce meses del año, haya existencia de este producto para entregarlo al consumo, no pudiendo vender durante los seis primeros meses del año más del 50% de la cuota que les haya correspondido".

f) Agrégase el siguiente artículo transito-

rio:

"Artículo 8.o—A las fábricas de cerveza que hubiesen comenzado a construirse o que hubiesen iniciado los trámites de sus solicitudes de instalación, con anterioridad al 20 de Marzo de 1938, la Dirección General de Impuestos Internos les fijará una cuota provisional de venta de acuerdo con su capacidad productora. La cuota definitiva les será fijada, a estas fábricas, después de un año completo de actividad, contado desde la fecha en que se inicie su producción.

Artículo 4.o—A continuación del artículo 4.o de la Ley N.o 5786, de 2 de Enero de 1936, modificada por las leyes N.os 5991 y 6773, de 21 de Enero de 1937 y 14 de Diciembre de 1940, respectivamente, agréguese el artículo siguiente:

"Artículo... La internación de objetos suntuarios estará gravada con un impuesto adicional de 10% sobre el valor de dichas especies una vez nacionalizadas.

El impuesto de que trata este artículo se pagará además del que establece el artículo 1.o de la presente ley y en su aplicación se observarán las mismas normas que rigen la aplicación de éste.

Se considerarán suntuarios para estos efectos:

1.o—Las joyas y objetos de arte;

2.o—Los automóviles de pasajeros de un valor superior a $ 50,000;

3.o—Las pianolas, los aparatos de radios, sus piezas y accesorios, victrolas, discos y demás instrumentos mecánicos de música;

4.o—Las armas de fuego de cualquiera clase;

5.o—Las pieles manufacturadas o no;

6.o—Las sederías en cualquiera de sus formas;

7.o—Los muebles y aparatos de menaje de casa;

8.o—La cristalería;

9.o—La ropa hecha;

10.o—Los sombreros;

11.o—Los perfumes y cosméticos;

12.o—Los tapices y alfombras; y

13.o—Los aguardientes y licores.

Artículo 5.o—Agrégase al actual artículo 29 de la Ley N.o 5,786 modificada, el siguiente inciso:

"Lo dispuesto en el inciso precedente no regirá respecto del rendimiento del impuesto de 10% que, sobre la internación de objetos suntuarios, establece el artículo 5.o de esta ley".

Artículo 6.o—De los efectos de cambio que vende anualmente la industria salitrera para atender a sus gastos de producción, hechos en moneda legal, de acuerdo con el artículo 17 de la ley 5,156, deberá proporcionar a la Tesorería General de la República, al tipo de cambio fijado por el Banco Central de Chile, antes del 31 de Diciembre de cada año, en dólares norteamericanos o su equivalente en otras monedas, la suma que señale el Presidente de la República, previo informe de la Corporación de Venta de Salitre y Yodo y de la Superintendencia del Salitre, por cada tonelada de salitre que dicha Corporación calcule vender en el año salitrero comprendido entre el 30 de Junio del año respectivo y el 1.o de Julio del año siguiente.

La Tesorería General de la República procederá a la venta de estas divisas de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Hacienda.

Artículo 7.o—Esta ley comenzará a regir el 1.o de Enero de 1942. Por consiguiente, las modificaciones que ella introduce a la Ley sobre Impuesto a la Renta se harán efectivas respecto de aquellas rentas del año 1941, cuyo impuesto deba satisfacerse en 1942.

Artículo transitorio.—El sesenta y cinco por ciento (65%) del impuesto adicional de $ 2 por litro que en conformidad con lo que dispone el artículo 168 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, hubiere pagado un fabricante de cerveza durante el año 1941 le servirá de abono al mismo industrial, para los efectos del entero en arcas fiscales del impuesto de un peso diez por litro, que él debe pagar, durante el año 1942, sobre la producción de la indicada bebida.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).—En discusión el proyecto.

El señor **Gaete**.— Esperamos la palabra del señor Diputado informante.

El señor **Cañas Flores**.— Y del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Desgraciadamente, el Honorable Diputado informante no se encuentra en la Sala.

El señor **Gardeweg**.— Suspendamos la sesión.

El señor **Yrarrázaval**.— ¡En este proyecto se crean impuestos permanentes para financiar el déficit de un año!

El señor **Gaete**.— Así es, Honorable Diputado.

El señor **Yrarrázaval**. — ¡Es una nueva teoría!

El señor **Gaete**.— Efectivamente, Honorable Diputado, se están creando nuevas teorías.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— El Diputado informante acaba de llegar.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Edwards**.— Pido disculpas a la Honorable Cámara por no haber estado al comienzo de la sesión, pero estaba completando los datos para poder dar un informe completo a los Honorables Diputados.

Este proyecto tiene por objeto crear nuevas entradas a fin de que el Presupuesto del año 1942 quede debidamente financiado.

Con este proyecto se alzan algunas tasas de impuestos y los dos rubros principales en que esas alzas se pueden descomponer son: el alza del impuesto a la renta y el alza del impuesto a la cerveza.

Respecto al alza que va a experimentar con este proyecto el impuesto a la renta, voy a dar a conocer a la Honorable Cámara algunos detalles que contribuirán al mejor conocimiento de lo que se trata.

En la letra a) del artículo 1.o del proyecto de ley en discusión se sustituye el artículo 7.o de la Ley de la Renta actualmente vigente, por el siguiente:

"Art. 7.o Para los efectos de los impuestos global complementario y adicional, no podrá declararse como renta de los bienes raíces rurales o agrícolas, una suma inferior al ocho por ciento del avalúo de dichos bienes, practicado en conformidad a la ley número 4174, de 5 de setiembre de 1927, sobre impuesto territorial, sin perjuicio de las rebajas autorizadas por el artículo 53 de la presente ley. Respecto de los bienes raíces no destinados a la industria agrícola, este porcentaje será de siete por ciento."

Esto equivale a subir la renta imponible que tienen actualmente las propiedades agrícolas, del 7 al 8 por ciento.

El proyecto del Gobierno establecía que este impuesto se pagara sobre la renta real. Así se obligaba a llevar contabilidad a todos los agricultores, cuyos predios eran de un valor superior a un millón de pesos; pero el representante de la Sociedad Nacional de Agricultura hizo presente en la Comisión que los agricultores verían con mayor agrado que se elevara la renta presunta, a trueque de no llevar contabilidad.

El señor Ministro de Hacienda aceptó este temperamento y de ahí que aparezca redactado el artículo 1.o en la forma que figura en el informe.

En la letra b) se modifica el impuesto que deben pagar los dividendos de acciones al portador, el que se eleva al 20 por ciento.

Esto no va a producir ningún rendimiento efectivo; tiene más que nada un objeto de policía tributaria, para poder fiscalizar debidamente el pago del impuesto complementario, porque las acciones al portador se prestan para ocultar la verdadera renta. Es preferible que las Sociedades Anónimas tengan acciones nominativas, lo que es, actualmente, por lo demás, una regla casi general.

La letra c) del artículo 1.o modifica lo que dispone el artículo 15 de la actual ley de impuesto a la renta.

El artículo 15 establece actualmente el impuesto progresivo del seis al diez por ciento sobre los beneficios de la industria y el comercio, según que dichos beneficios no excedan de diez mil pesos anuales o sean mayores que cincuenta mil pesos, también anuales.

Por esta modificación se establece una tasa pareja del diez por ciento para todos los contribuyentes de esta categoría, y se espera que produzca una mayor entrada de $ 30.000.000.

En seguida viene la letra d), que es una consecuencia de la anterior, porque deroga el inciso 4.o del citado artículo 15, es decir, el que establecía la escala que, por la modi-

ficación de la letra c) queda suprimida, puesto que se crea un impuesto fijo.

Debo referirme, en seguida, a la letra e).

Así como el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta establece las deducciones que pueden hacerse de la renta bruta, para los efectos de determinar la renta afecta a impuesto, así también la misma ley, en su artículo 21, señala las deducciones que no pueden hacerse de la renta bruta, para los mismos efectos.

Hoy día, una de las deducciones que no es permitido hacer es "la remuneración pagada por los servicios personales prestados por el contribuyente". Esta prohibición desaparece con la nueva redacción que se da a la letra b) del artículo 21 de la Ley de la Renta, modificación que está en armonía con la de que trata la letra g) —que veremos más adelante— tendiente a establecer el "sueldo patronal".

En esta modificación se consumen los tres millones de pesos que se obtendrían de la reforma de que trata la letra b) de este artículo 1.o del proyecto.

Letra f).

Las sociedades anónimas pagan, actualmente, como impuesto de tercera categoría, uno igual a la mitad del que resulta de aplicar la escala progresiva del artículo 15 (6 a 10 por ciento, como hemos visto) y que, según lo dicho con respecto a la letra b), se substituya por una tasa fija de 10 por ciento.

La menor tasa que pagan estas sociedades se justifica por el hecho de que su renta, al ser distribuída a sus accionistas, queda sujeta a la tasa de la segunda categoría.

Pues bien, según la reforma de que trata esta letra f), las sociedades anónimas pagarían el impuesto de tercera categoría con una tasa de ocho por ciento.

De esta reforma se espera un mayor rendimiento de cincuenta millones de pesos.

En la letra b) se sustituye el texto del art. 30 de la Ley de la Renta por el siguiente:

"Las personas naturales o jurídicas, con excepción de las sociedades anónimas, sujetas al impuesto de esta categoría, podrán deducirse de su renta imponible las siguientes sumas, que serán consideradas como sueldo patronal, las cuales quedarán gravadas de acuerdo con los preceptos de la sexta categoría..."

En seguida se establece una escala con un máximo de $ 60,000 anuales por persona, no pudiendo el total ser superior a $ 120,000.— aunque se trate de tres o cuatro socios, o sea, el máximo correspondiente a dos socios. Esta es una innovación introducida por el clamor de los patrones de la industria y del comercio, que no tienen sueldo. La Comisión creyó que esta innovación era justa, y la aprobó por unanimidad.

En la letra i) se modifica el impuesto de la cuarta categoría. En efecto, el art. 31 de la Ley de Impuesto a la Renta, fija un impuesto entre el 7% y el 12%, en escala variable, según que la utilidad no exceda de $ 10,000 anuales, o sea, mayor que $ 50.000. Se sustituye este impuesto progresivo por uno proporcional de 12%. Se espera que esta modificación rinda dos millones de pesos.

En la letra j) se deroga del inciso 2.o del citado artículo 31. Es una modificación que resulta de la efectuada en la letra anterior.

En seguida viene la letra k), que fija en 10% el impuesto de cuarta categoría para las sociedades anónimas, es decir, para las sociedades mineras, que pagan actualmente como impuesto uno igual a la mitad de lo que resulta aplicando la escala que se suprime en la letra j) Según la modificación de que trata esta letra, las sociedades anónimas mineras pagarán, por concepto de impuesto de la 4.a categoría, uno igual al 10% de su renta imponible.

Se espera que esta reforma produzca una mayor entrada de 4 millones de pesos.

En la letra l), se trata del artículo 35 de la Ley de la Renta, que establece en favor del contribuyente de 4.a categoría una deducción de la renta imponible igual a la que para el contribuyente de la tercera categoría establece el artículo 30.

La reforma propuesta en esta letra tiene por objeto hacer extensivo a las actividades gravadas en la cuarta categoría, el beneficio del "sueldo patronal", establecido para los contribuyentes de tercera categoría.

Es más o menos lo mismo que se había es-

tablecido para la industria y el comercio. Esta letra va a producir un menor rendimiento de un millón de pesos, que es lo que se calcula que va a bajar debido al sueldo patronal.

Letra m).

El artículo 46 de la Ley de la Renta es el que establece el impuesto de sexta categoría (de las profesiones liberales), el cual va del 3 al 7%, según que las rentas no excedan de $ 10.000 o sean mayores que 50,000 anuales. Aquí se propone sustituir este impuesto progresivo por uno proporcional, con tasa fija del 6%. El mayor rendimiento que se espera de este impuesto es de 3 millones de pesos.

El señor Ministro hizo presente en el seno de la Comisión que lo que se percibía en total por este impuesto a las profesiones liberales eran 2 millones de pesos y que, indudablemente, ésto se debía a ocultaciones y a falta de franqueza para declarar la renta efectiva y que, por lo tanto, era necesario subir la tasa del impuesto para que estuviera más de acuerdo con la realidad.

La Comisión no tuvo ningún inconveniente en aceptar la explicación dada por el señor Ministro de Hacienda y aprobó la innovación propuesta.

En la letra m), la derogación del inciso 2.o del artículo 46 es consecuencia necesaria de la reforma que estamos tratando. El inciso 2.o del artículo 46 establece:

"El impuesto será de tres por ciento para las rentas imponibles que no excedan de diez mil pesos anuales; de cinco por ciento para los excesos de rentas imponibles sobre diez mil pesos anuales, hasta cincuenta mil pesos anuales, y de siete por ciento para los excesos de rentas imponibles sobre cincuenta mil pesos anuales".

El artículo 48 de la Ley de Impuesto a la Renta fija a los contribuyentes de la sexta categoría la renta mínima sobre la cual deben pagar un impuesto. Dicha renta mínima la fija la ley en 15, 20 y 30 veces el valor de las patentes respectivas, según el tiempo del ejercicio profesional. En el proyecto se eleva esta renta a 30, 40 y 60 veces, respectivamente, el valor de dicha patente. El proyecto primitivo del Gobierno consultaba rentas presuntas mayores, pero después de un cambio de ideas en la Comisión se llegó a la conclusión que es más justo establecer estas rentas presuntas equivalentes a 30, 40 y 60 veces el valor de las patentes respectivas.

Se puede decir que la reforma de que trata la letra p) del mismo artículo tiene por objeto corregir la situación de privilegio que, con respecto al contribuyente o comerciante individual, se crea a los contribuyentes asociados. Mediante asientos de contabilidad que no reflejan la realidad de las utilidades, aparecen con rentas inferiores a las que realmente obtienen, eludiendo, por otra parte, el tributo correspondiente al impuesto global complementario.

En el inciso primero del artículo 52, después de la palabra "percibida" intercálanse las palabras o "devengadas".

Se ha hecho presente por el señor Ministro de Hacienda que en realidad esto no va a ser un perjuicio grave para los contribuyentes porque, en vez de acumularse en las empresas grandes utilidades, que al momento de repartirse van a tener que pagar una tasa muy elevada, hoy día esto van a tener que hacerlo anualmente y como las utilidades son por montos menores y la tasa es diferencial y progresiva van a pagar una tasa menor.

La letra q) aumenta de un 6% a un 9% el impuesto adicional establecido en el artículo 56 para las empresas, sociedades o personas jurídicas, constituídas fuera del país, que tengan sucursales, oficinas, agentes o representantes en Chile.

Se ha hecho esta alza con el objeto de equiparar la situación tributaria de las empresas chilenas con la de las extranjeras.

Esto es lo que se refiere al artículo primero.

El artículo segundo tiende a evitar que una parte de la mayor entrada que van a producir estas contribuciones pase a la Caja de Amortización.

Saben los Honorables Diputados que hay leyes vigentes por las cuales una parte de las tributaciones se asigna a la Caja de Amortización de la Deuda Pública. Como en este proyecto se trata de crear rentas pa-

ra el Estado, se hace necesario este artículo segundo, a fin de que las mayores entradas que por este concepto se produzcan ingresen a las arcas fiscales.

El artículo 3.o se refiere a las modificaciones a la Ley Sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

La letra a) de este artículo viene a modificar las disposiciones que actualmente rigen para el pago del impuesto a los vinos.

La ley que mejoró los sueldos de las Fuerzas Armadas aumentó el impuesto a los vinos y modificó también la forma de percibirlo, estableciendo que el impuesto será pagado por el comprador. Pero en el hecho esto no ha ocurrido y las disposiciones complejas que contiene esta ley no han servido nada más que para provocar situaciones engorrosas.

Este artículo tiende a terminar con esta situación y a dejar las disposiciones más claras, estableciendo un mecanismo tributario sencillo. No va a producir una mayor entrada al Erario, sino que, repito, facilita la aplicación de sus disposiciones.

La letra b) de este artículo 3.o modifica el impuesto a la cerveza. Actualmente la cerveza paga un impuesto de $ 0.40 por litro en la cuota normal y $ 2 más por el excedente de esa cuota. Este $ 1.10 de impuesto por litro que consulta el proyecto es lo que actualmente está pagándose por las Compañías de Cerveza debido al aumento de cuota que obtuvieron, creo que en el mes de Septiembre de este año.

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda).—A fines de Octubre.

El señor **Edwards.**—Tuvieron que pagar $ 2 de tributación adicional más $ 0.40 de impuesto dentro de la cuota normal. En total, han pagado $ 2.40 por litro con el excedente. Por un arreglo a que llegaron las Compañías con el Ministerio de Hacienda, se pagó una parte de este impuesto éste año y, la otra parte, se pagará el año próximo. Así es que el alza del precio de la cerveza corresponde exactamente al tributo de $ 1.10 por litro, el mismo que establece el proyecto. Este artículo no va, pues, a contribuir en absoluto al alza del precio de la cerveza.

El señor **Cañas Flores.**—¿Su Señoría quiere que suba más de lo que ya ha aumentado hasta hoy?

El señor **Edwards.**—Lo que estoy diciendo es que este impuesto no provocará por sí solo un alza del precio de la cerveza; de manera que si el precio de la cerveza sube será por otras causas.

El señor **Gardeweg.**—¿Sería capaz de constituir una garantía en efectivo sobre lo que dice Su Señoría?

El señor **Edwards.**—Lo que puedo asegurar es que por este aumento de tributación no puede subir la cerveza a un precio mayor.

El señor **Gardeweg.**—¿Es muy difícil eso!

El señor **Edwards.**—Este proyecto le da un carácter definitivo al precio de la cerveza.

El señor **Gardeweg.**—¡Pero si ya con el solo anuncio de este nuevo impuesto la cerveza ha subido!

El señor **Edwards.**—¡Es una apreciación de Su Señoría solamente!

El señor **Gardeweg.**—Yo pedía una garantía a Su Señoría, porque deseaba tomar como base sus afirmaciones...

El señor **Edwards.**—Yo quiero decir que con este proyecto no va a aumentar el costo de la vida.

La letra c) deroga el artículo 133 del Decreto Supremo número 114 que establece los requisitos que deben llenar los locales en que se hace el expendio de alcoholes y bebidas alcohólicas. En esta disposición se decía que dichos locales debían estar completamente independientes de todo negocio de giro diverso y en distinto local. Se decía, asimismo, que el local de expendio de alcoholes debía estar separado de la casa habitación del comerciante o de la de cualquiera otra persona, etc.

En la práctica se vió, sin embargo que estas disposiciones eran totalmente inútiles, y por esto se propone aquí su derogación.

En la letra d), se aumenta también el impuesto — actualmente de $ 1.20 para el excedente de la producción de vino sobre el aceptado por la ley vigente, de 60 litros por habitante — y como para la cerveza se sube la tasa sobre el excedente de $ 2 a $ 4 por

litro, aquí también ha debido subirse la tasa del excedente del vino a $ 4.

El señor **Troncoso.**—¿Me permite, señor Diputado?

El señor **Edwards.**—¿Por qué no me deja terminar, Honorable colega? Después yo contestaré todo lo que Su Señoría quiera.

La letra e) reemplaza el artículo 168 en vigencia por otro que modifica la situación actual de la producción, estableciendo que la distribución del pago del tributo se hará por fábricas en lugar de hacerse por empresas como ocurre actualmente. Esta modificación tiene por objeto que las empresas no paralicen el trabajo en algunas de sus fábricas, produciendo cesantía en determinadas localidades, para concentrar el trabajo en otras fábricas.

Otra modificación importante que introduce este mismo artículo es la de que la cuota fijada a la producción de cerveza, que tiene un carácter rígido — que es equivalente a término medio de la producción de los dos últimos años, según la ley actual, y que más o menos corresponde a 69 millones de litros anuales — se ha modificado reemplazándosela por una cuota variable, en relación con la población, y se ha fijado en 18 litros de cerveza por habitante.

Es de toda conveniencia — como puede apreciarlo la Honorable Cámara, debido al consumo creciente que va a tener este artículo, y también a que, como saben los Honorables Diputados, las cuotas fijadas en muchas ocasiones son insuficientes — establecer tal disposición.

La letra f), autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para fijar una cuota provisional a las fábricas que habían solicitado su instalación o que estaban instaladas, pero que no producían aún en el momento de entrar en vigencia la ley de 1938 y que podrían quedar ahora con sus instalaciones terminadas y sin poder fabricar cerveza.

Este artículo autoriza a la Dirección de Impuestos Internos para fijar la cuota definitiva correspondiente un año después de iniciar la fábrica sus trabajos de elaboración.

El artículo 4.o establece un impuesto adicional de 10% sobre los artículos suntuarios.

En realidad, este impuesto se estuvo cobrando desde el año 1932 hasta 1936.

En el proyecto figura una lista de los artículos que la Comisión estimó que debían considerarse como suntuarios.

Suprimió también una disposición que contenía el proyecto original del Ejecutivo, por la que se autorizaba al Presidente de la República para declarar artículos de lujo los que él estimara conveniente.

La Comisión consideró inconveniente esta disposición y dejó establecido taxativamente cuáles son los artículos que deben considerarse como suntuarios.

El señor **Moreno.**— ¿Este impuesto a los automóviles cuyo valor sea superior a $ 50.000 se entiende que son puestos en aduana, Honorable Diputado?

El señor **Edwards.** — El artículo dice, Honorable Diputado: "La internación de objetos suntuarios estará gravada con un impuesto adicional de diez por ciento sobre el valor de dichas especies una vez nacionalizadas".

El señor **Yrarrázaval.**— Y pagan el cinco por ciento.

El señor **Edwards.**— Una vez nacionalizadas.

El señor **Montt.**— O sea, que es un impuesto sobre otro impuesto.

El señor **Edwards.**— Antes también existía un impuesto que se aplicaba en la misma forma.

El artículo 6.o se refiere a la industria salitrera.

La ley número 6,772, por la que se aumentaron los sueldos del personal de las fuerzas de la Defensa Nacional, dispuso que la industria salitrera entregara hasta 1.50 dólar por tonelada de salitre que calculara vender durante el año salitrero comprendido entre el 30 de junio de 1940 y el 1.o de julio de 1941.

Ahora se tiende a dar a esa disposición carácter de permanente.

El artículo 7.o se refiere a la fecha de vigencia de la ley y no requiere mayores comentarios.

El artículo transitorio tiene por fin auto-

rizar el abono del 65 por ciento del impuesto adicional de dos pesos por litro que, en conformidad con lo que dispone el artículo 168 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, hubiere pagado un fabricante de cerveza durante el año 1941.

En esta forma, los fabricantes de cerveza recibirán de abono ese porcentaje sobre el impuesto que pagaron por el excedente de la cuota, lo que en definitiva significa que pagan solamente un peso diez por litro, como lo establece este artículo.

Este es el informe más resumido que he podido dar sobre el proyecto de ley en discusión y quedó pronto para dar cualesquiera otros detalles que los honorables colegas necesiten sobre el particular.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Cañas Flores**.— Pido la palabra.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Cañas Flores**.— Señor Presidente: no puede negarse que, al finalizar este año y al término, según parece, del régimen que nos ha gobernado durante los últimos tres años, se le ofrece a Chile un aguinaldo de Pascua y de Año Nuevo como seguramente nadie en el país se lo imaginaba.

Este aguinaldo viene en forma de una ley de nuevos tributos que, fatalmente, tienen que encarecer aún más el costo de la vida.

Para que los señores Diputados se den cuenta, y para que el País lo aprecie en su oportunidad, de la forma en que ha sido llevado el presupuesto de la Nación desde que este Gobierno se hizo cargo de los intereses públicos, basta reproducir las palabras que al respecto aparecen en el Mensaje con que el Ejecutivo somete el proyecto a la consideración del Senado y de esta Cámara.

Dicen así:

"En la exposición de la Hacienda Pública hecha por el Ministro del ramo ante la Comisión Mixta de Presupuestos, al iniciarse las funciones de ella, manifestó que, de acuerdo con el balance general de la Contraloría, el ejercicio presupuestario de 1940 cerró con un déficit de $ 120.179.836.54, y que respecto al ejercicio de 1941, los resultados obtenidos permitían calcular un déficit de 127 millones. Recordó así el señor Ministro que el ejercicio del año 1942 comenzaría con un sobregiro de la Caja Fiscal cercano a los 250 millones de pesos".

En estas palabras está expuesto ante el país este aguinaldo que el Gobierno ofrece en vísperas de terminar el año 1941 y, probablemente, la gestión administrativa que Chile ha tenido en estos últimos tres años, y que tan mal ha sido recibida por todos los sectores de la opinión pública.

El señor **Ruiz**.— No es tanto, como dice Su Señoría.

El señor **Cañas Flores**.— En seguida, para justificar las razones de estos déficits espantosos, después de haber recibido con superávit la Caja Fiscal, dice el Gobierno en su Mensaje lo que sigue:

Las razones en cuya virtud se ha producido esta situación son sobradamente conocidas y deben atribuírse, principalmente, al encarecimiento de los consumos y al despacho de numerosas leyes de sueldos que no se encontraron debidamente financiadas, como el Gobierno le hizo presente en las respectivas oportunidades. Así, para anotar algunos de los rubros principales que producen esta situación, pueden señalarse los siguientes proyectos del Gobierno, cuyos gastos fueron aumentados por el Congreso".

El Mensaje señala a continuación una serie de proyectos que, según el Ejecutivo, recibieron aumentos del Congreso. Entre ellos, al hablar de algunas leyes que tuvieron su origen en el Parlamento, figura una que lo tuvo en un Mensaje, firmado por S. E. el Vicepresidente de la República y por su Ministro de Hacienda. Dice así: "Ley 6922 Dieta Parlamentaria; 6.912.000 pesos".

¿Cómo puede el Ejecutivo decir, en un documento público, que esta ley fué de origen parlamentario?

Esto, sencillamente, no es verdadero. El Diputado que habla no era miembro de esta Honorable Cámara en ese entonces; pero to-

dos los señores Diputados y todo el país saben que fué el Ejecutivo quien envió al Congreso este proyecto de aumento de la dieta parlamentaria.

El señor **Edwards**.— Pero, Su Señoría, no podrá negar que eso fué a pedido de todos los sectores de la Cámara. La idea nació aquí; sólo el hecho material de enviar el Mensaje correspondió al Ejecutivo.

El señor **Cañas Flores**.— Eso no lo sé.

El señor **Edwards**. — Materialmente, el proyecto tuvo su origen en un Mensaje, pero fué porque lo pidieron todos los sectores políticos representados en esta Cámara.

El señor **Moreno**.— La Derecha, no lo solicitó, Honorable Diputado.

El señor **Cañas Flores**.— Si así hubiera sido, debió decirse en el Mensaje que Diputados de todos los sectores de la Cámara habían pedido el aumento de la Dieta, y tampoco es efectivo aquello de que lo han pedido todos los sectores, según me anota el honorable señor Moreno.

En todo caso, hay aquí una afirmación inexacta, porque el Mensaje fué de origen del Ejecutivo.

El señor **Edwards**.— El acto material de enviar el Mensaje, es natural que correspondiera al Ejecutivo.

El señor **Cañas Flores**.— Con esos distingos, iríamos quizás hasta dónde.

El señor **Labbé**.— También hay un error en cuanto al proyecto de aumento de sueldos del Poder Judicial.

Estuvo aquí el propio Ministro subrogante de Justicia, señor Puga, quien manifestó que debía decirle al Congreso que venía en nombre del Ejecutivo a pedirle el despacho total e integral del proyecto de Sueldos Judiciales.

En consecuencia, fué el Gobierno, por intermedio del Ministro del ramo, quien pidió y exigió al Congreso Nacional que se despachara ese proyecto.

No hay, pues, lealtad al decir que esto es de origen parlamentario en cuanto ha podido variar la situación económica o presupuestaria del país.

El señor **Cañas Flores**.— Queda en pié, en todo caso, que esto no es exacto y, como lo anota el Honorable Diputado por Rancagua, hay otro hecho más, que es también inexacto, en lo que se refiere a los sueldos del Poder Judicial.

Pero aún más, entiendo que el señor Prieto Concha, en una sesión anterior, estableció que una serie de aumentos hechos por el Congreso al monto de proyectos originados en Mensajes, fueron también de iniciativa del propio Ejecutivo.

El honorable señor Prieto Concha podrá decirme si estoy errado o no.

El señor **Prieto Concha**.— Es efectivo lo que afirma el señor Diputado.

En realidad, por la ley número 6,915, que tuvo por objeto aumentar los sueldos del personal de Secretaría del Ministerio de Hacienda, se crearon una serie de tributos, cuyo rendimiento se calculó y ha sido de 28 millones de pesos al año. Con cargo a esta ley, se ha pagado ese aumento de sueldos, que alcanza más o menos a unos 24 millones de pesos. El Ejecutivo, no obstante que quedaba sólo un saldo de cuatro millones, ha estado enviando al Congreso proyectos de ley que significan mayores gastos, los que en seguida han sido despachados por éste con cargo a ese saldo. El Congreso, y la Cámara especialmente, lo ha hecho porque el Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Hacienda, ha indicado que se podían financiar con cargo al sobrante que quedaba del rendimiento de los tributos que imponía esa ley.

El señor **Edwards**.— Parece que Su Señoría se refiere al proyecto de ley que concede auxilios al Cuerpo de Bomberos, cuyo financiamiento era inadecuado; pero, olvida, Su Señoría, que el proyecto primitivo era por ciento cincuenta mil pesos y, por lo tanto, se financiaba demás. Naturalmente, cuando fué aumentado a 1.350,000 pesos, fué objeto de serias objeciones en esta Cámara.

El señor **Prieto**.— No sólo se trata de ese proyecto en el cual se han cargado gastos a sobrantes que no existen, sino que hay otros del Ejecutivo, como el de aumento de la dieta parlamentaria, que acaba de citar el honorable señor Cañas Flores, el que aumenta el sueldo de los empleados de la Sub-Secretaría del Ministerio de Agricultura, y, finalmente, el de aumento de sueldos de in-

tendentes y gobernadores. Todos estos proyectos, repito, fueron de iniciativa del Ejecutivo, con cargo a sobrantes que no existían.

El señor **Cañas Flores**.— Queda establecido, señor Presidente, que no recae en el Congreso esa gran responsabilidad por las leyes que, por haber sido despachadas en esta forma, han desfinanciado el Presupuesto.

Hay algo más. Se queja el Ejecutivo de la largueza con que el Congreso, y en especial la Cámara, aprueban proyectos que significan gastos que le presentan los parlamentarios, o aumenta los que propone el Ejecutivo. Pero, el país entero sabe que hubo unanimidad en el Senado y en la Cámara, en el período legislativo anterior, para poner término a esta situación de regalo con que los políticos tratan de satisfacer a sus electores a costa del Presupuesto.

Hay un enorme porcentaje de ciudadanos, que no pertenece a ningún partido, que día a día se alarma más y más al ver la inconsciencia con que ciertos personeros políticos entran a saco en las arcas fiscales, no para atender las necesidades nacionales ni para hacer obras de beneficio público sino con el único fin de proveer cargos administrativos para crear una burocracia electoral que cerradamente favorezca con su voto a determinados sujetos.

Ha llegado a tal extremo la desvergüenza que, en la última lucha interna de un partido político, uno de los jefes de una repartición pública daba él mismo a sus subalternos los votos para que sufragaran en favor de determinado pre-candidato presidencial.

Esto, señor Presidente, ya ha marcado el colmo de la degeneración política aplicada a la administración pública.

El señor **Gaete**.— ¿Dónde ocurrió eso, honorable colega? Yo no lo sabía.

El señor **Cañas Flores**.— Señor Diputado: casi me da vergüenza decirlo...

El señor **Gaete**.— Pero aquí, señor Diputado...

El señor **Cañas Flores**.— ... pero le puedo manifestar que en el servicio público donde ocurrió, sin indicarle la sección respectiva, fué en el de Investigaciones, de Santiago, donde estaba la máquina íntegramente a favor de uno de los pre-candidatos que luchaban dentro del Partido Radical.

El señor **Gaete**.— Lo ignoraba.

El señor **Gardeweg**.— Lo saben todos; en otras partes, pagaban los votos.

El señor **Cañas Flores**.— Lo saben todos los parlamentarios; yo no quiero citar nombres, pero aún lo sabía el propio Gobierno.

El señor **Montt**.— ¿Sería tan amable Su Señoría como para concederme una breve interrupción?

El señor **Cañas Flores**.— Con todo gusto.

El señor **Montt**.— Y, por otra parte, señor Presidente, todos nos impusimos cómo, durante los días anteriores a la elección interna del Partido Radical, en todas las oficinas públicas se constituían comités para trabajar en favor de uno o de otro pre-candidato.

El señor **Edwards**.— Eso no tiene nada de particular.

El señor **Gardeweg**.— ¿Y en qué principio del derecho administrativo fundamenta esta situación, Su Señoría?

El señor **Montt**.— Este es un hecho público y notorio.

Es esto todo, señor Cañas Flores. Muchas gracias.

El señor **Cañas Flores**. — Ha llegado a tanto el escándalo que aún el propio Vicepresidente de la República se creyó en el deber de llamar al orden a ciertos funcionarios, con motivo de la propaganda a favor de uno u otro pre-candidato radical.

El señor **Edwards**.— Honorable colega: estamos tratando la situación del Presupuesto, y no veo el motivo de originar este debate sobre burocracia.

El señor **Cañas Flores**. — ¡Es bastante grave lo que dice Su Señoría! Pero hay que agregar a estos debates todo lo que se relacione con la materia y todo lo que sea necesario para en el futuro hacer un balance, pues, probablemente llegará el momento en que haya que ajustarlo a la realidad.

El señor **Edwards**.— Pero un balance de números.

El señor **Cañas Flores**.— No es tan menudo, Honorable Diputado, porque cuando la administración pública se corrompe, no

es algo "menudo" traer estas demostraciones de corrupción a los debates de esta Corporación.

El señor **Edwards**.— He dicho que, más bien debe hacerse un balance a base de números.

El señor **Cañas Flores**.— Le entendí "balance menudo".

El señor **Montt**.— Además, estos hechos no son indiferentes a la materia que estamos tratando.

El señor **Gaete**.— Muy agradecido por todas estas informaciones, que yo no conocía.

El señor **Cañas Flores.**—De manera, señor Presidente, que la queja que nos traen por ésto que se llama "el derroche de los dineros públicos" no es justa tampoco, porque en la sesión del Congreso Pleno, después de que había sido despachada por todos los Diputados y Senadores de todos los partidos una reforma constitucional salvadora para el Ejecutivo y para el país, vimos con sorpresa que las propias fuerzas de Gobierno votaron cerradamente en contra de ella, y no hay constancia de ningún paso anterior del Ejecutivo.

El señor **Edwards.**— No fué tan cerrada, Honorable Diputado; fuímos varios los Diputados que no votamos.

El señor **Cañas Flores**.— ¿Fué a la Sala de Sesiones del Congreso Pleno, Su Señoría? Porque yo tomo en cuenta sólo a los que afrontan su responsabilidad.

El señor **Gardeweg**.— No hay constancia de ningún voto en contra. Sólo habló don Isauro Torres, quien, a nombre de los Diputados y Senadores radicales, dijo que dentro del plazo de treinta días, el Partido Radical iba a presentar un proyecto tendiente a poner término al abuso a que la reforma constitucional se refería. Han pasado ya seis largos meses y, por supuesto, ésta, como tantas otras promesas del Partido Radical, no se ha cumplido.

El señor **Montt.** — No es la primera vez que los radicales prometen algo y no dejan sin cumplir.

El señor **Cañas Flores**. — En esta forma dejo establecido que esta queja no debió consignarse en el Mensaje, porque si hubiésemos visto siquiera que el Ejecutivo hacía algún esfuerzo entre sus partidarios para evitar que se siguiera en una situación de licencia con los dineros públicos, en buena hora que ella hubiera sido estampada; pero, estamos ahora en el mismo camino de orgía con los dineros ajenos en que hemos estado en los últimos tres años...

Ahora bien, hasta el propio señor Ministro de Hacienda se quedó corto en las presunciones que tenía cuando habló en la Comisión Mixta de un déficit de $ 127.000.000 para el año 41, que ya hemos visto se ha excedido en mucho para el año 42, lo que pudo haberse reprimido, es decir, disminuído, ya que el tren de gastos va aumentando cada día más.

En esta situación, señor Presidente, de "tonel sin fondo" en que el Fisco está actuando, no queda otro recurso que solicitar nuevos y nuevos tributos, y se hace ésto con aquella declaración de que estas cargas van a gravar al capital, de que las van a pagar los dueños de las haciendas, que las van a pagar el vino y la cerveza, y le dicen al pobre pueblo, al pobre gañán, que el obrero no va a sufrir. Pero, señor Presidente, si esta división de los impuestos en directos e indirectos es una de las tantas mixtificaciones de la Economía Política... Los impuestos van a gravar a todos, al pobre pueblo trabajador, el cual va a pagar su consumo en forma más cara de lo que lo paga hoy día. Aún con el sólo anuncio de ellos, ya se produce encarecimiento inmediato de la vida y aún, se dictan decretos y en seguida, se reconoce el error cometido. Famoso fué el caso de aquel decreto del señor Ministro de Fomento sobre sobreproducción del calzado: una vergüenza nacional sin nombre. En Chile cuando medio país anda descalzo, a "pata pelada", como se dice vulgarmente se dictó un decreto que declara la sobreproducción del calzado!...

El sólo anuncio de la dictación del decreto subió, según estadísticas que se han publicado, en un 40, 45 y hasta en un 60 por ciento el valor del calzado.

El señor **Gaete**.— ¿Me permite una interrupción Su Señoría?

El señor **Cañas Flores**. — Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor **Gaete**. — Señor Diputado, efectivamente reconozco que el señor Ministro en esa oportunidad cometió, a mi juicio también, un error. Los industriales de este país se comprometieron a elaborar un tipo de calzado de 60 pesos más o menos siempre que estuviera garantizada la no competencia. Pero los fabricaron en un porcentaje tal que nunca vino a compensar la cantidad que se comprometieron a hacer ante el señor Ministro que señala Su Señoría.

El señor Ministro, posteriormente, revisó esta situación y vió que efectivamente estos industriales no habían cumplido con la promesa hecha ante el señor Ministro de Fomento.

El señor **Irarrázaval**. — ¿Cuánto tiempo demoró el señor Ministro en darse cuenta de esta situación? . . . Dos años y medio.

El señor **Gaete**. — Reconozco que demoró algo.

Fué así cómo el señor Ministro, después de estudiar esta situación y ver cómo el calzado encarecía, puesto que el tipo popular prometido por todos los industriales no se fabricaba derogó ese decreto.

Concuerdo con el señor Diputado en que el señor iMnistro pudo haberlo hecho antes; pero, confió demasiado en la buena fe de estos industriales y creyó que cumplirían su promesa. Fué una equivocación del señor Ministro al contraer este compromiso.

Estimo que de aquí en adelante, derogado ese decreto, habrá calzado más barato.

También estuvieron equivocados los cálculos sobre la producción que hicieron estos industriales. Estos cáculos fueron revisados por los peritos del Ministerio de Fomento y se vió que estaban muy lejos de la realidad.

Quedaba siempre un gran porcentaje de gente que no podía calzarse. Los cálculos se habían hecho de acuerdo con estadísticas y de acuerdo con lo que decían los industriales, o sea que había más o menos dos millones de pares de excedente.

Era esto lo que quería decir, y reconozco que pudo haberse modificado antes ese decreto.

El señor **Cañas Flores**. — Me alegro de la interrupción hecha por el honorable señor Gaete, porque la verdad no se puede negar: hay que reconocerla, aunque ella dañe a correligionarios connotados que es el caso del Partido Socialista!

Es claro que ya se produjo el daño; el daño quedó hecho y ¿quién lo ha sufrido? El pueblo de Chile. ¿Cuál? El trabajador, el que gana menor cuota de dinero en el país. Y, todavía, con esta gravedad: que aquella alza del precio por un decreto que se mantuvo en vigor a pesar de todas las razones que se oponían a su mantenimiento, ha quedado estable porque en Chile lo que sube, no baja más y tiene que venir una crisis muy grande para que pueda haber un descenso en los precios. Las cosas que suben por razones políticas —por opinión de oidores y consejeros especiales que se acercan a los Ministerios— esas no vuelven a bajar más. Si comparamos los precios del calzado, encontramos que han subido, en relación a un año atrás, en un porcentaje muy superior. . .

El señor **Godoy**. — ¿Me permite, señor Diputado?

El señor **Cañas Flores**. — Con todo gusto.

El señor **Godoy**. — ¿Y de qué sector son estos industriales que cuando ha desaparecido la causa para que subieran los precios no los bajan?

El señor **Cañas Flores**. — No tengo relaciones con este sector productor del país, pero creo que ese dato se lo puede dar el Ministro de Fomento.

El señor **Godoy**. — ¡Yo creo que están más cerca de Su Señoría!

El señor **Concha**. — La pregunta no tiene importancia.

El señor **Godoy**. — Tiene importancia, porque me doy cuenta de una política maquiavélica, inteligente, que han hecho los productores al subir los precios de los artículos para luego achacarle la responsabilidad al Gobierno que, indudablemente, ha sido débil; pero, que si los hubiera apretado, también estarían aquí gritando.

El señor **Silva**. — ¡Pero ahí está el caso concreto de la sobreproducción del calzado!

El señor **Godoy**. — Bien, Honorable Diputado; fué derogado tardíamente, ya lo sa-

bemos. Lo he dicho donde me ha tocado referirme en público a una política económica inconveniente. Lo lógico era que los industriales hubieran procedido a efectuar una baja del precio de este artículo; pero, como dice bien Su Señoría, no va a bajar, porque es una de las piezas del engranaje del sistema capitalista, de este sistema que Sus Señorías dicen que es intangible que es inviolable, y en el cual Sus Señorías niegan que el Estado tenga derecho a inmiscuirse para fijar precios máximos. Sin embargo, no dicen nada cuando el Estado comete la monstruosidad de fijar precios para una presunta sobreproducción, —porque el decreto no habló nunca de sobreproducción, sino que habla de presunta sobreproducción— como quien dice que se va a hacer una especie de experimento o ensayo.

Por eso, si bien es cierto que Su Señoría afirma una razón, en cuanto a que no va a bajar el precio de este producto, la verdad es que con esta política se está contribuyendo a atacar a una combinación o a un Gobierno para colocarlo, como quien dice, contra la pared y con el revólver al pecho.

El señor **Cañas Flores**.— Permítame, Su Señoría. Yo, en realidad, no puedo contestar el cargo que Su Señoría ha formulado; pero sé que las influencias que se han ejercitado y que tuvieron éxito. Provinieron de ciertos sectores políticos que tomaban el nombre, con razón o no, de los productores, y obtuvieron ese decreto. Este decreto se derogó después, pero el mal quedó permanente en el país.

Ahora bien, es también una razón para que no se pueda bajar este precio, el hecho de que al tenor de aquella disposición, que constituye casi una especie de monopolio, se aprovecharan quienes necesitaban aumentos en un sentido o en otro, y los obtuvieron sin inconvenientes.

De tal modo, entonces, que esta alza mantenida a firme, no es sólo producida por el capricho de los que usufructúan de ella, sino porque hay otros engranajes que se han ido formando a su alrededor...

El señor **Gaete**.— Señor Diputado: ¿si me permite Su Señoría?... Puedo decir a Su Señoría que hay fábricas—y en especial conozco personalmente una— que están produciendo un tipo de calzado que considero al alcance del pueblo. Y ojalá que no se hable tanto aquí en favor de determinados industriales que son defendidos por la oposición, sino que se vea efectivamente su trabajo. He visitado personalmente una fábrica — y ojalá todos los Honorables Diputados hiciesen lo mismo, porque así podríamos hablar con conocimiento de causa, después de ver las cosas y conocerlas por nosotros mismos— para imponerme de esta situación y, efectivamente, he podido comprobar, como desearía que Sus Señorías pudiesen hacerlo también, que esta fábrica puede producir un tipo de calzado bastante duradero y al alcance de la gente del pueblo, sin hacerla objeto de engaño. Digo esto último porque conozco casos de industriales que comienzan en cualquier pueblecito con una fábrica pequeñita de calzado y poco después al correr un par de años, ya son millonarios porque, sin preocuparse de la calidad, hacen así enormes ganancias. Son estos industriales los que forman esos famosos "Trusts" que vienen a poner la soga al cuello a los otros industriales que aparecen haciéndoles competencia.

El señor **Cañas Flores**. — Bien, señor Diputado.

Me ha dado Su Señoría, con estos datos, una razón más para las observaciones que estoy haciendo...

El señor **Labbé**. — ¿Quiere permitirme, Honorable Diputado?

En realidad, vale la pena detenerse un poco más en la interrupción que ha hecho el honorable señor Godoy.

Ha dicho, Su Señoría, que el encarecimiento del calzado es obra, posiblemente, de industriales que han querido colocarse en relación con personas de estos bancos.

Este hecho no lo conozco y, seguramente, será verdad. Pero Su Señoría no ha dicho que estos hechos han ocurrido cuando el Honorable señor Godoy gobierna con el Frente Popular...

El señor **Godoy**.— Yo no gobierno.

El señor **Labbé**.— Porque tampoco ha dicho que la papa, hace muy pocos días, se expendía en el comercio a $ 2.60 y 2.80 el

kilo y que es de suponer que los productores de papas están diseminados en todas las actividades ideológicas del país.

Tampoco ha dicho, Su Señoría, lo que ocurre con el azúcar que ya en algunas partes se expende, —si es que se obtiene,— a cuarenta centavos el pan.

Su Señoría, que forma parte del Gobierno de Frente Popular, puede deshacer el maquiavelismo al notar estas cosas.

Le voy a hacer un recuerdo a Su Señoría; cuando la combinación de que forma parte actualmente estaba en el Partido Socialista, se levantó la voz de un Diputado para dar el alerta en esta Cámara en el sentido de que no se debiera permitir la internación de la maquinaria que traía un extranjero para instalar una industria de calzado en los alrededores de la capital, pues ese señor, sencillamente, venía a sitiar por hambre al pequeño zapatero y a la pequeña industria del calzado. En ese entonces, como digo, partieron de los bancos de Su Señoría airadas protestas, porque se creyó que esta industria, —que yo no conozco y que no he visitado jamás,— iba a traer la ruína para los pequeños industriales que se dedican a este ramo.

El ex-Diputado que en las postrimerías del Gobierno del señor Alessandri protestó porque se permitía la internación de esta maquinaria, fué el señor López, ex-Diputado de esos bancos. Sostuvo que con la internación de esa maquinaria, se iba a barrer con todas las industrias establecidas en el país, por el enorme costo con que irían a hacer su producción. Se afirmó, no obstante, por otros colegas, que, en cambio, se iba a resolver un problema pavoroso en Chile: el del hombre descalzo.

Anoto este hecho que no tiene nada de maquiavélico, frente a las interesantes observaciones de Su Señoría y le advierto que yo no conozco a fondo el problema, por lo que me estoy remitiendo a datos que me fueron proporcionados por un correligionario de Su Señoría.

El señor **Godoy**. — Le ruego al señor Cañas Flores que me permita un minuto más.

En el curso de este debate, estaba recordando que fué el ex-Diputado socialista señor López quien habló en esta Honorable Cámara en contra de la instalación de una fábrica de calzado, que aquí no se quiere mencionar: la firma Bata. Si así lo hizo el señor López, seguramente, fué porque era movido o presionado inteligentemente por los grandes industriales del calzado, que hacían ver el peligro que existía para los pequeños productores, a quienes el señor López, como zapatero de banco, estaba vinculado. Ellos sabían producir pánico, haciendo un movimiento fantástico de opinión para ganarse de su parte hasta las simpatías de los obreros de la industria.

No atribuyo a otra cosa esa intervención.

Y si yo digo estas cosas aquí, —y creo que nadie pondrá en duda lo que manifiesto,— es porque declaré en el seno del Partido Socialista, al que pertenecía entonces, que nosotros no debíamos tomar posiciones en ese asunto, que, por lo menos, consideraba que no debíamos ser parti-pris, que no debíamos tomar parte en esa lucha de capitalistas, que no otra cosa era de lo que se trataba, pués quedaríamos en ella aprisionados, aún cuando opináramos en uno u otro sentido, sin desconocer la ventaja de que Bata produjese calzado barato.

Esta ha sido mi intervención en tal asunto, y no otra; pero, desde el comienzo, bien sabíamos que si no se garantizaba el libre juego de la ley de la oferta y de la demanda, que es la que regula los precios, nada se conseguiría.

He sido enemigo del Comisariato cuando ha creado monopolios y no ha dejado que opere libremente la oferta y la demanda, porque los precios no se pueden regir ni regular por medio de leyes, dentro del sistema burgués de la producción.

Y en cuanto a la producción de papas, yo no creo que los pequeños productores tengan la culpa de su carestía. Son los grandes los que están vinculados, ustedes.

—**Hablan a la vez varios señores Diputados**.

El señor **Cañas Flores**.— Se podría agregar una serie de datos más a propósito de

estas observaciones que han formulado los señores Diputados.

Se podría citar el caso de las velas, que también cayeron en la misma trampa; y así va cayendo todo. Se cree que es necesario fijar el precio máximo. ¡Pero, Honorables Diputados, si cada intervención de ese organismo llamado Comisariato de Subsistencias ha provocado la carestía al doble o más de cada producto!

Esta intervención la estamos sufriendo todos. Es claro que la sufrimos los que menos tenemos. No la sufren tanto aquellos que disfrutan de sueldos cuantiosos, de doscientos, trescientos o cuatrocientos mil pesos al año.

Por otra parte, ¿para qué citar aquí todos los abusos cometidos por el Ejecutivo y que han llevado a esta situación de falencia en que presenta los Presupuestos de la Nación?

¿Para qué volver a repetir lo que se ha dicho tantas veces de la serie de decretos de insistencia que la Contraloría ataja en su primer trámite, pero que después, con la firma de todos los estadistas de la Moneda, siguen el curso correspondiente?

¿Para qué hablar de ese decreto de hace quince o veinte días atrás, en que se concede al Ejecutivo, para gastos de la Presidencia, un millón de pesos, en un ítem que tenía 102 o 103 mil pesos?

¿Cómo puede el señor Ministro de Hacienda poner su firma a un decreto de esta especie, que autoriza gastos en la Presidencia de la República, de un millón de pesos, cuando el ítem correspondiente tiene cien mil pesos?

Esto es algo que el país entero se pregunta.

Es por eso, señor Presidente, es que se va levantando una ola de cansancio; ya no se quiere oír hablar de un partido político o de otro. El país quiere algo que corte este mal, pues se advierten ya manifestaciones de una demencia colectiva para el abuso...

El señor **Núñez**.— Su Señoría querría el fascismo...

El señor **Cañas Flores**.— Su Señoría debiera acompañarme en las observaciones que estoy haciendo, porque se dice representar a las clases que más sufren con estos despilfarros.

Estoy haciéndome eco de opiniones que flotan en el ambiente nacional y no formulo estas críticas movido por partidismo político de ninguna especie, sino que mirando el interés del país.

Sus Señorías, los personeros del Comunismo, debieran también cooperar a esta actitud, que, como digo, no es de defensa de ningún bando determinado, sino que mira el bien del país... y no venir a hacer alusiones inoficiosas y que a mí por lo menos, no me afectan.

El señor **Núñez**.— Por lo que expresa Su Señoría, parece que quisiera hacer el elogio de otros regímenes...

El señor **Cañas Flores**.— Estoy examinando el ambiente que se advierte en las calles, Honorable Diputado, y donde quiera que se vaya; porque no hay que encerrarse en las asambleas, en los cuarteles políticos; considero que debemos salir de nuestros ambientes políticos para captar lo que dice aquel elemento de allá, el otro de acá; y así podremos hacer una política honrada, limpia, siempre que estemos escuchando a todos los bandos por igual, no solamente al nuestro: no debemos encerrarnos entre paredes.

No olvidemos que el país no somos los que estamos aquí únicamente. ¡Lo saben muy bien Sus Señorías...!

El señor **Edwards**.— ¿Me permite, señor Diputado?

Este proyecto de ley que se ha presentado por el Ejecutivo significa, precisamente, una reacción contra la política indecisa, criticada y condenada por Su Señoría y por todos los bancos de esta Cámara, en orden a presentar Presupuestos que no corresponden a la realidad de los gastos públicos. Porque ha sido una costumbre inveterada en este país la de presentar un proyecto de Presupuesto de Gastos a sabiendas de que su monto es inferior a las cantidades que efectivamente se van a invertir.

Y la presentación del proyecto de ley en debate, que se refiere al proyecto de Presupuesto para el año 42, que tiende a financiarlo, constituye, precisamente, una política honrada y franca de parte del Gobierno.

El señor **Labbé**.— La Derecha presentaba Presupuestos con superávit efectivos a la Cámara, Honorable Diputado.

El señor **Edwards**.— Pero siempre había que suplementarlos con decretos de insistencia.

El señor **Labbé**.— ¡Y es una vergüenza que se dicten estos decretos de insistencia para pagos de automóviles, fletes, viajes, etc., todos gastos inútiles, mientras el país se muere de hambre!

El señor **Edwards**. — Este proyecto de Presupuestos que ha estudiado la Comisión Mixta se ha estado también acrecentando por representantes de la Derecha; de tal manera que no se han podido hacer economías.

El señor **Cañas Flores**.— Nó, Honorable Diputado.

El señor **Edwards**.—Sabemos que en la Sub-Comisión se estudió este proyecto de Presupuestos; y en vez de introducirle economías,—esa era la oportunidad de hacerlo— se le agregó un nuevo rubro, que lo aumenta en $ 10.000.000 más.

El señor **Cañas Flores**. — En cuanto a la afirmación del Honorable señor Edwards en orden a que es propósito del Gobierno presentar este proyecto de presupuestos en forma honesta y veraz, acompaño a S. S.; pero no podrá negar el Honorable Diputado que no se evidencia ninguna reacción de parte del Ejecutivo para suprimir o disminuir siquiera gastos inútiles; no ha habido, a este respecto, ninguna iniciativa del Gobierno o del Ministro de Hacienda, que es el responsable del manejo de los dineros públicos.

El señor **Edwards**.—Y en el Parlamento tampoco.

El señor **Cañas Flores**. — Efectivamente, en el Parlamento tampoco. Pero, ¡cómo va haber reacción aquí cuando vemos a una mayoría cerrada en un tren de gastos cada vez mayor! Sin embargo, no debe olvidarse que en un régimen presidencial de gobierno, es el Presidente de la República quien administra la Nación, y que al Ejecutivo corresponde enderezar los rumbos de la mayoría parlamentaria que lo ampara; sin embargo, en estos tres años, nada se ha hecho en este sentido por el Ejecutivo.

El señor **Edwards**.—Las economías deben introducirse en los gastos variables; y la parte que en ellos se puede suprimir es insignificante.

El señor **Cañas Flores**.—De manera que al comprobar que no existe el propósito concreto de reaccionar contra el despilfarro de los dineros públicos, nosotros nos hemos convencido de que nada podemos hacer; y, por este motivo, en la Comisión Mixta tuvimos que retirarnos.

En una sesión de una Sub-Comisión Mixta a la cual asistí, propuse que no se aumentara un ítem que consideraba vergonzoso; y, afortunadamente, lo conseguí. Si hubiese continuado asistiendo, habría hecho otras indicaciones de la misma índole; pero me convencí de que con la fuerza del número que tenía la Izquierda en la Comisión, era inútil conseguir nada en adelante.

El señor **Edwards**.—SS. SS. abandonaron sus puestos.

El señor **Cañas Flores**.—No ocurrió tal cosa, sino que, en vista de la situación que se nos creó en la Comisión, nos reservamos para hacer aquí, en la Cámara, en el Congreso, a la luz pública, todas estas observaciones, pues, al hacerlas en el seno de la Comisión entre cuatro paredes, nada íbamos a sacar. Seguramente, el señor Ministro de Hacienda, vió que en la Comisión se dijeron, en forma reiterada, muchas verdades que debían ser aceptadas; pero la mayoría que reinaba en la Comisión era tiránica y marcaba el rumbo.

Por otra parte, el Ejecutivo nunca apeló al veto para paralizar las leyes de gastos inútiles; de manera que se aceptaron esas leyes, y, por eso, hemos llegado al final del año con este documento, que tendrá que ser ampliamente comentado por toda la prensa del país.

Otro punto que merece especial atención es el encarecimiento de la vida, que es insoportable y que sólo lo pueden sufrir los muy ricos, o los que gozan de amplias prebendas fiscales.

¡Cómo es posible que haya canongías públicas con sueldos de $ 500.000, $ 400.000 y $ 150,000 anuales, y que, en cambio, exis-

tan funcionarios del propio Estado que ganan $ 12.— diarios, como ocurre en la Quinta Normal, en el Cerro San Cristóbal y en otras partes. ¿Dónde está la igualdad? ¿Dónde está el deseo de fraternidad que predicó esta gente durante las elecciones de 1938? ¿Dónde está la sinceridad de todo esto?

A nosotros, que somos honestos, tiene que sublevarnos las conciencias, tiene que hervirnos la sangre, porque no es posible que mientras pasa un funcionario izquierdista en un lujoso automóvil de 10 metros de largo, paladeando un puro de 20 centímetros, lujosamente ataviado, por su lado pase el "camarada", harapiento, a quien le caen las hilachas de los pantalones y con heridas que exhibe a la vergüenza pública en las calles de Santiago...

El señor **Godoy.**—Todo eso es consecuencia de un sistema, ¿todavía no se ha convencido de ello Su Señoría?...

El señor **Irarrázaval.**—Del sistema de Gobierno de Frente Popular.

El señor **Godoy.**—Pero, Honorable Diputado, éste ha sido un Gobierno con etiqueta de "popular", pero dentro de un régimen económico de derecha.

El señor **Gaete.**—Solicitaría del señor Cañas Flores una interrupción.

El señor **Labbé.**—El Honorable señor Godoy es Diputado del Gobierno.

El señor **Godoy.**—¿Yo? ¡Qué voy a serlo!

El señor **Labbé.**—Su Señoría ha concurrido siempre con sus votos a las leyes del Gobierno, y siempre ha aprobado los proyectos sometidos por el Ejecutivo a la consideración del Parlamento.

Aunque ahora lo niegue, es Diputado de Gobierno.

El señor **Godoy.**—Señor Diputado: en este redondel, cada uno puede responder de lo que hace, sobre todo yo, que soy poco aficionado a silenciar mis opiniones ni a votar en secreto. Si hay alguien que pueda en esta Sala decir sinceramente que no ha hecho nunca misterios, seríamos nosotros, de modo que el cargo, de rebote, a lo mejor va a parar al otro lado.

El señor **Labbé.**—Pero he dicho que con sus votos, Su Señoría ha acompañado siempre al Gobierno de Frente Popular.

El señor **Gaete.**—He solicitado del señor Cañas Flores una interrupción.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).—Debo advertir al Honorable señor Cañas Flores que sólo le quedan 5 minutos disponibles.

El señor **Gaete.**—Yo podría cederle mis 5 minutos, porque no voy a hacer uso de la palabra. Sólo deseo hacer una breve interrupción.

El señor **Cañas Flores.**—¿No podría concederme unos minutos más, señor Presidente, para terminar con mis observaciones en esta parte?

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).—Oportunamente podría solicitarlos, Honorable Diputado.

El señor **Cañas Flores.**—Muy bien.

Yo estimo que las opiniones del Honorable señor Godoy Urrutia concuerdan con su ideología doctrinaria, pero creo que para remediar esta situación de Chile, no necesitamos cambiar ni de ideología ni de régimen imperante. Se podría subsanar con un poco de sinceridad, con un poco de buena voluntad, y con mucha honestidad. Si no hubiese habido ese deseo de lucro, otros habrían sido los resultados.

Yo reconozco que hay gente honorable en el actual Gobierno, pero desgraciadamente se pueden contar con los dedos de la mano.

Pero hay una serie de hombres que es imposible comprender cómo aún son tolerados.

El señor **Barrientos.**— ¿Por qué no indica algunos nombres de los que se han enriquecido en este régimen?

El señor **Cañas Flores.**— ¡Pero señor Barrientos...!

El señor **Irarrázaval.**— Le quedan diez minutos, le faltaría tiempo para hacerlo.

El señor **Díaz.**— Ahora que se le pide que indique nombres, dice que le falta tiempo.

El señor **Barrientos.**— ¡Y Su Señoría hablaba de sinceridad!

El señor **Cañas Flores.**— ¡Y la reafirmo en todo instante. Lo podría hacer en una Hora de Incidentes, y por lo demás es conveniente hacerlo, porque alguna vez este balance se va a tener que realizar; se po-

dría tomar la renta que tenían estos individuos el 1.o de Enero de 1939 y la que tienen en la actualidad. Se podría ver, además, qué propiedades tenían inscritas en el Conservador de Bienes Raíces y las que tienen en la actualidad.

Los hombres que nada han hecho no tienen por qué temer.

El señor **Barrientos**.— Por lo menos, el Partido Radical le agradecería altamente que lo hiciera.

El señor **Irarrázaval**.— Sus Señorías son los interesados.

El señor **Cañas Flores**.— Lo que pasa es que estos cargos caen sobre todos, porque se ha tolerado a estos individuos y aún hay algunos que, no obstante haber salido con gravísimas deshonras, están pretendiendo altos puestos en el Gobierno. ¡Cómo es posible que se llegue a tanta impudicia!

El señor **Godoy**.— ¿Se refiere a los del año 31?

El señor **Cañas Flores**.—Nó, a los que subieron el año 38. Respecto de los del año 31, no estoy lejos de pensar que también pudo haber hombres sucios, voy contra todos ellos, sean de los años 15, 20, 30 o 40, y creo que en esto nos puede acompañar toda la gente limpia de la política chilena...

El señor **Godoy**. — Empecemos desde luego.

El señor **Cañas Flores**. — Todos nos encontramos en la misma barricada, compartiendo culpas ajenas que no nos corresponden, por eso digo que los Diputados de Derecha no pueden votar este financiamiento, porque no tienen responsabilidad en los déficit ni en el estudio que se ha hecho.

Seguramente, el Honorable Congreso aprobará estos tributos, pero llegaremos al año 42 y entregaremos al nuevo Gobierno una situación peor que la que tenemos ahora, porque la vida se va a hacer insoportable; tenemos una Ley de Empleados Particulares cuyo cuadro sobre aumentos automáticos fué publicado en diarios del domingo y cuya aplicación puede llegar a destruir a las empresas.

El señor **Godoy**.— Siempre dicen eso. Desde que tengo uso de razón vengo oyendo decir lo mismo!

El señor **Cañas Flores**.— Llamo la atención a que se estudie este cuadro y que se piense que todos los primeros de enero, del 42 y del 43, etc., habrá aumentos automáticos, y verán Sus Señorías que van a ser los propios empleados los que van a reaccionar. Es muy agradable recibir bastantes billetes. Mañana vamos a tener moneda de cobre, que va a ser otro triste recuerdo que nos deja este régimen. Teníamos una moneda más o menos limpia. Ahora vamos a recibir una moneda que apenas durará limpia tres días de uso. Con un montón de esto no podremos comprar nada. ¿De qué nos sirve, entonces...?

Yo pediría al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Sala para prorrogarme el tiempo por unos cinco u ocho minutos más.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se prorrogaría el tiempo al Honorable Diputado por diez minutos.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor **Cañas Flores**.—Estas observaciones, señor Presidente, que las he hecho sin ningún apasionamiento, sino únicamente a la luz de los números, pueden responder en parte a las observaciones que hacía el Honorable señor Edwards. Son para dejar establecida nuestra línea de conducta.

Nosotros habríamos votado con agrado todas aquellas medidas que se hubiesen enviado para enmendar rumbos, para terminar con estos derroches, porque Sus Señorías saben que los hay. Sus Señorías saben que eso habría significado economías grandes, se podían haber evitado muchos millones más de gastos; pero vamos a llegar al año 42 con un presupuesto que se presenta financiado con nuevas leyes tributarias, con un costo de vida muy alto, y seguramente el próximo año, si sigue la misma combinación de Gobierno, se presentarán nuevos proyectos con nuevos suplementos.

Estaremos en un círculo vicioso y, entonces, el Banco Central, en su Boletín Oficial, ya no hará figurar el costo de la vida en 4,2 por ciento mensual de aumento, o sea, el cincuenta por ciento al año y, como al-

gien lo afirmaba, más que en los países en guerra, como Gran Bretaña, Alemania, etc. Va a tener un aumento superior.

Se va a producir entonces una desesperación popular y ésta no la ataja ni Izquierda ni Derecha, porque cuando el hambre llegue a los hogares del pobre, éste prefiere morir en cualquier forma, y optará por castigar a aquellos que se han burlado de su miseria, a aquellos que les prometieron y no cumplieron- a aquellos que quisieron hacerle una vida feliz y no se la hicieron. De tal manera que es muy aventurado hacer promesas, es muy aventurado ofrecer esto y lo otro si la realidad es diversa y por eso es que hoy día el pueblo, con esta campaña, ya no cree en promesas ya no le sorprenden los oropeles de este discurso ni del otro. El pueblo está más realista; y consultado el obrero, en el mercado, en la calle, el chofer, el garzón en el hotel, el de la peluquería, todos llegan a la misma conclusión, salvo los que están amarrados por la fuerza con aquel Partido o aquella agrupación sindical.

El señor **Godoy**. — ¿Con quién está el pueblo, entonces, señor Diputado?

El señor **Cañas Flores**. — Señor, yo no creo que sea el momento de señalar personas, pero creo que el pueblo está con aquel que le inspire más garantía de que va a limpiar todo esto sin contemplaciones. De tal manera que en esta intención que tenemos los Diputados de Derecha de ir a una corrección en los hábitos administrativos, de enmendar rumbos en el Presupuesto Nacional, la opinión pública nos acompaña y se acordará de nosotros mañana, cuando comiencen a regir estos tributos, cuando tenga que pagar por cada uno de los artículos gravados, el doble de lo que están pagando hoy día y le sea imposible costear los gastos de vida; entonces el Ministro de Hacienda tendrá que presentar en Febrero o Marzo un proyecto de aumento de sueldos para los empleados públicos, para las Fuerzas Armadas y para todos los que viven del Erario Fiscal, y seguramente aquí se va a aumentar más todavía, porque el pecado cometido en el Congreso Pleno, lo seguirán pagando todos los gobernantes de Chile, porque nunca se terminará con este deseo de halagar a las multitudes, por una parte, y de aumentar los sueldos en proporción a la desvalorización de la moneda.

De tal manera que, dejando establecida nuestra posición, con la crítica serena que hemos hecho a este documento que se llama el Mensaje con que se envían los nuevos tributos, nosotros, los Diputados de Derecha, vamos a tener que votar en contra, porque es imposible que conciliemos en otra forma nuestra manera de pensar con la línea de conducta que nos hemos trazado.

He terminado.

6.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Se va a suspender la sesión por un cuarto de hora.

—**Se suspendió la sesión.**

7.—CREACION DE NUEVOS RECURSOS PARA FINANCIAR EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA NACION CORRESPONDIENTE AL AÑO 1942.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Labbé**.— Pido la palabra.

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor **Labbé**.— Que el señor Ministro hable no más.

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda).— ¿Quiere permitirme?

El señor **Labbé**.— Hable no más.

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda). — No sé si el Honorable señor Labbé quiera hacer antes algunas observaciones, para yo poder recogerlas...

El señor **Labbé**.— Nó, señor Ministro, hable Su Señoría no más.

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda).— Muchas gracias.

Honorable Presidente:

Deseo intervenir en este debate, manteniendo la más absoluta serenidad. He oído con interés las observaciones del Honorable señor Cañas Flores, impugnando a nombre

—podríamos decir— de los Diputados de oposición, el mensaje de financiamiento de los Presupuestos para el año 1942.

Quiero, en primer lugar, declarar a la Honorable Cámara que nada habría sido más fácil ni más simpático para el Ministro de Hacienda que evitar, en estas circunstancias, traer al debate del Honorable Congreso un proyecto de carácter tributario.

Saben los Honorables Diputados que el paso del Ministro que habla por la Cartera de Hacienda es —diría— típicamente transitorio, por ser un hombre que vive totalmente al margen de las actividades políticas de este país, y que sólo aceptó el sacrificio que para él significaba llegar hasta este cargo, por la deferencia y la amistad que lo ligaban con el ex-Presidente de la República.

Después de cambiar la dirección de la Administración Pública, como consta a muchos Honorables Diputados, el Ministro que habla dejó en absoluta libertad de acción a Su Excelencia el Vicepresidente de la República para que escogiera al colaborador que más sirviera la política que él deseaba imprimir al Gobierno.

Fué para mí profundamente grato constatar que el Vicepresidente de la República mostrara satisfacción por la obra realizada por el Ministro de Hacienda y me pidiera que continuara ayudándolo en su labor, hasta el momento en que deba entregar el Mando Supremo.

Es por eso, repito, que en estas circunstancias nada habría sido más simpático ni de mayor agrado para el Ministro de Hacienda, que no ocupar la atención del país en el estudio de este proyecto tributario.

Pero, así como debo agradecimiento a los actuales directores del Gobierno, también tengo el imperativo del cumplimiento honrado y leal de mis obligaciones; debo no sólo satisfacción a los que dirigen el país, sino que al país mismo.

De ahí es que, cumpliendo con este mandato de mi conciencia, aún cuando comprendiera que era antipática mi actitud, creí de mi obligación buscar la forma de saldar definitivamente los Presupuestos de la Nación.

Sabe la Honorable Cámara el trágico significado que tiene el hecho de que sucesivamente los déficits presupuestarios vayan agotando la Caja Fiscal. Nada puede traer trastornos más grandes a la economía del país (mucho más, por cierto, que los que momentáneamente puedan traer estos nuevos tributos) que la cesación de pagos en la Administración Pública.

Esta es la razón por la cual el Ministro de Hacienda se decidió a afrontar esa antipatía y envió el Mensaje que, en estos momentos, discute la Honorable Cámara.

Se ha dicho, señor Presidente, y es seguro que con muy sana intención, que, antes de pensar en aumentar los tributos, deberían estudiarse las economías que podrían hacerse en los gastos públicos.

Quiero declararle al Parlamento que he estudiado y meditado con mucha serenidad el Presupuesto de Gastos de la Nación, con el propósito de introducir todas aquellas economías que tengan alguna significación y que puedan, al mismo tiempo, ayudar al financiamiento del Presupuesto. Por eso es que pido a la Honorable Cámara que, con alguna calma, oiga las cifras que le daré a conocer.

El Presupuesto de Gastos se compone, en síntesis, de dos grupos principales: los gastos que podemos llamar fijos y los gastos variables.

Incluyo en los gastos fijos, para los cálculos y cifras que expondré, no sólo los sueldos fijos de la Administración Pública, sino también los sobresueldos, la dieta parlamentaria, el servicio de la deuda pública, las jubilaciones, pensiones y montepíos, la ayuda que el Estado debe dar a las cajas de previsión, las cuotas fiscales a fondos y servicios especiales, los servicios o presupuestos globales de instituciones que tienen entradas propias, las subvenciones y primas de fomento, y las construcciones, obras públicas y auxilios extraordinarios.

Pues bien, Honorables Diputados, en los Presupuestos para el año 1942, el total de gastos alcanza a 2,631.991.686 pesos. De esta cantidad, 2,061.655,857 pesos corresponden a estas partidas que son total y absolutamente inamovibles y a las cuales me referiré inmediatamente después por separado.

Los gastos variables completan el saldo del Presupuesto de Gastos y ascienden a 570.335.829 pesos. De manera que (repito para que se grabe en la conciencia de los Honorables Diputados), esta cifra es la única susceptible de economías o de experimentar disminución: 570 millones de pesos en un Presupuesto de 2,631 millones.

Ahora bien, ¿cómo se descomponen estos 2,631 millones?

El señor **Troncoso**.— ¿Quiere permitirme una aclaración, señor Ministro?

¿Creí oir que solamente el Presupuesto de Gastos Fijos es de 2,631 millones de pesos?

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda).— El Presupuesto de Gastos es de 2,631 millones, Honorable Diputado.

El señor **Troncoso**.— ¿Y los gastos fijos?

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda). — Los gastos fijos ascienden a 2,061 millones, y me voy a referir de inmediato a ellos en detalle. Para facilitar la percepción de las cifras, las daré en millones.

Los sueldos fijos alcanzan a 929 millones.

El señor **Godoy**. — Señor Ministro: ¿tiene a mano la cifra del total de funcionarios?

Sería interesante conocerla...

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda). — No tengo ese dato, desgraciadamente, Honorable Diputado.

Los sobresueldos fijos, que corresponden a la suma que se pagan por años de servicios, por gratificaciones de zona, por asignación familiar y por otros conceptos, alcanzan a 223 millones de pesos.

El servicio de la deuda pública consulta 30 millones.

Debo advertir que ésta es la cuota con que el Presupuesto de la Nación ayuda a la Caja de Amortización para el servicio de todas las obligaciones de la deuda pública.

Las jubilaciones, pensiones, montepíos y, en general, gastos de previsión y asistencia sociales suman 238 millones de pesos.

Las cuotas fiscales a fondos y servicios especiales, como la Caja de la Habitación Popular, la Caja de Crédito Minero, los Institutos de Fomento Industrial y Minero del Norte, el capital de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado, los aportes al Servicio Dental Escolar y la Dirección General de Crédito Popular, alcanzan a 48 millones de pesos.

Otros servicios con presupuesto global, como la Superintendencia de Compañías de Seguros, la Superintendencia de Bancos, la Universidad de Chile, la Sindicatura de Quiebras, la Superintendencia de Salitre y la Comisión Mixta de Sueldos, representan 46 millones de pesos.

Las subvenciones y primas de fomento, a la navegación en el Sur, por los lagos y por las rutas fluviales; las primas y otras subvenciones dadas a la navegación marítima; las subvenciones de fomento a la educación particular, a la Beneficencia Pública, a la Agricultura, a la Industria y las que se pagan a los Ferrocarriles, llegan a 159 millones de pesos.

Por devolución de entradas percibidas en exceso, se consultan las partidas correspondientes en los Presupuestos, con un total de 5 millones de pesos.

Finalmente, las obras públicas con los auxilios extraordinarios alcanzan a 345 millones de pesos. En este rubro se comprenden las obras públicas propiamente tales, los auxilios extraordinarios y el fondo especial de Caminos.

En resumen, todos estos gastos, en los cuales no es posible introducir economías, no sólo porque la ley misma de Presupuestos lo impide, sino porque, además, no se justifican economías en obras públicas, ni es posible disminuir las subvenciones para la enseñanza o para los otros fines mencionados, alcanzan a 2.061 millones de pesos, en un Presupuesto de 2,631 millones de pesos.

Queda, por lo tanto, el ítem de los Gastos Variables y quiero analizar ante la Honorable Cámara sus rubros principales.

En primer lugar, deseo referirme a uno que es muy usado en toda argumentación cuando se habla de economías. Se dice que es necesario terminar con el derroche de bencina y con los gastos de mantenimiento de automóviles fiscales. ¿Sabe la Honorable Cámara a cuánto alcanza el total del ítem correspondiente al mantenimiento de vehículos motorizados? Alcanza a $ 6.592,000, de los

cuales $ 1.786,000 corresponden al Ministerio del Interior para los gastos de la movilización de los servicios de Investigaciones y de Carabineros. De manera que, si hiciéramos una economía lo más drástica posible en el uso de vehículos motorizados en la Administración Pública, y que exagerando podría llegar a un veinte por ciento, disminuiríamos el Presupuesto, que es de 2,631 millones de pesos, en un millón trescientos mil.

El señor **Concha**.— ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda).— Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor **Concha**. — Su Señoría, sabe bien que el gasto efectivo por concepto del uso de automóviles fiscales es muy superior al que se indica en la Ley de Presupuestos, y sabe que todos los Ministerios cargan los gastos de bencina, reparaciones y repuestos a otros ítem. ¿No cree Su Señoría, que es posible suprimir automóviles como los que tienen los Subsecretarios y otros funcionarios, que no sirven de nada, excepto para que paseen en ellos las familias de esos empleados fiscales?

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda). — Comencé diciendo que deseaba mantener este debate en el terreno de la mayor sinceridad, porque me parece que no es hacer obra constructiva señalar economías en el Presupuesto mediante la supresión de diez o quince automóviles fiscales, que sin utilidad práctica tienen los Subsecretarios y algunos otros funcionarios, pero de los cuales vienen haciendo uso en todos los regímenes de Gobierno.

El señor **Concha** — Siempre la misma historia de que otros regímenes han hecho esto y lo otro.

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda).— No es porque el Ministro de Hacienda esté en desacuerdo con Su Señoría en cuanto a que deben extremarse las economías en los Presupuestos y llegar, si es necesario, al sacrificio; estoy solamente señalando las cifras; para que el Honorable Congreso, especialmente los señores Diputados de oposición, vean que hacer economías desde el lado afuera del Ministerio de Hacienda es muy simple pero que hacerlas desde adentro, es mucho más complicado.

El señor **Concha**.— Y, también, antipático.

El señor **Cañas Flores**.— ¿Me permite, señor Ministro?

Uno de los pocos Ministros que ha estado en condiciones de hacer lo que hubiese querido en esta materia, ha sido precisamente Su Señoría, porque, como lo ha manifestado, ha permanecido equidistante de todos los partidos.

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda).— Tenga Su Señoría la certeza de que el Ministro que habla ha utilizado esa posición muchas veces y, permanentemente, para evitar gastos que no debían hacerse; pero quiero agregarle al señor Diputado que no es el papel del Ministro de Hacienda pregonar acerca de su acción en este sentido.

En realidad, muchos señores Diputados de gobierno podrían comprobar cuántos decretos duermen en las oficinas y en la mesa del Ministro de Hacienda, sin tener la tramitación definitiva, porque el Ministro ha estimado que en esta situación de las arcas fiscales no pueden hacerse gastos que son muchas veces superfluos o inútiles.

El señor **Alessandri**. — De manera que son muchos los señores Diputados que piden que continúe la política de derroche!...

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda).— Estoy dando a conocer estas cifras sólo con la intención de demostrar a los señores Diputados, —especialmente, repito, a los señores Diputados de oposición,— que el Ministro que habla ha analizado con toda calma los diversos ítem en que se podía introducir economías. Sin embargo, por las cifras que Sus Señorías van a conocer, observarán que ésto, en lo que se refiere a grandes cifras, no puede tener variación.

En el Presupuesto del presente año figuraban los gastos variables con 421 millones de pesos y se han aumentado a 570 millones de pesos para el año próximo, o sea, tienen un aumento cercano a 149 millones de pesos.

Estos 149 millones de pesos, Honorable Cámara, coinciden casi exactamente con las necesidades de suplementos que en el actual

ejercicio se han debido realizar para poder hacer funcionar, hacer marchar la Administración Pública.

Hay diversos ítem... por ejemplo, los jornales que se pagan a los obreros de la Administración de Puertos, de la Marina, etc., que tenían en el Presupuesto vigente un ítem de 48 millones de pesos y que ha debido aumentarse a 65 millones, porque en el presente año hubo que suplementar los ítems correspondientes. Para comprobar ésto, está el proyecto de suplementos que la propia Cámara de Diputados despachó hace algunos días.

Asimismo, en los bienes raíces, arriendos, existía un ítem en el Presupuesto del año 41, de 15 millones de pesos, y ha debido aumentarse a 27, tomando exclusivamente en cuenta los arriendos que se pagan. Este año ha debido también suplementarse el ítem correspondiente en una cantidad casi equivalente al aumento del año 42.

El ítem de materiales y artículos de consumo. Saben los Honorables Diputados cuánto ha aumentado el costo de estos artículos. Este ítem aumenta de 31 millones a 41. El ítem de rancho y alimentación: está aquí todo lo que corresponde a los Ministerios de Educación, Guerra, Marina, Aviación, de Interior; es decir, los de Internados, Ejército, Marina, Carabineros, etc. En el año 41 alcanzaba a 96 millones de pesos; para el año 42 se consultan 117 millones, es decir, aumentos inferiores a un veinte por ciento. El ítem de vestuario y equipo que está en la misma situación aumenta de 29 a 37 millones de pesos, y así, para no extenderme mucho, hay en seguida otros ítems de aumentos obligados, como el de adquisiciones, que pasa de 10 a 18 millones de pesos.

Pero en estos 570 millones de pesos de gastos variables, analizádolos, repito, con la mayor serenidad, es imposible, sin lesionar gravemente la marcha de la Administración Pública hacer economías, no digo yo de una suma de 190 millones de pesos que significa el déficit del Presupuesto, sino aún de 10 o de 15 millones de pesos. Está perfectamente ajustado y es así cómo he anotado el caso del mantenimiento de los vehículos motorizados, que sólo tienen un ítem de seis millones quinientos noventa y dos mil pesos.

Pero se agrega, Honorable Cámara, que no es sólo en el ítem de gastos variables donde pueden introducirse economías sino que hay que ir a la revisión de la Administración Pública, a la supresión de empleos y a la disminución de sueldos.

A juicio del Ministro que habla, éste es el problema de mayor trascendencia que deberá abordar el Gobierno. Es indispensable que se haga un verdadero ajuste en la Administración Pública, y más que todo no con el propósito de disminuir los sueldos en estos momentos, sino con el de impedir los aumentos futuros, que ya se piden, y que va a ser casi imposible detener.

Saben los Honorables Diputados que por diversas consideraciones, cada una muy especial, ciertas reparticiones tienen remuneraciones que exceden en mucho a aquellas de que otras disponen y es lógico, por lo tanto, que estas últimas traten de mejorar su situación económica pidiendo al Congreso Nacional que les aprueben sus proyectos de mejoramiento.

Pero no es el momento en que se estudia el Presupuesto del año 1942, aquel en que debe abordarse este problema de mucha envergadura y que, seguramente, el Congreso y el Gobierno deberá abordar muy luego. Debo declarar al respecto, a la Honorable Cámara, que son muchos los proyectos de aumentos de sueldos que el Ministro de Hacienda tiene sobre la mesa de su despacho, enviados por sus distintos colegas, pero no ha creído posible ni conveniente, en estas circunstancias, enviar al Congreso Nacional aquellos proyectos mientras no se discutiera en definitiva el financiamiento de los Presupuestos de la Nación.

Tiene el Ministro que habla la satisfacción de declararle al Congreso, que ningún Mensaje de aumento de sueldos ha sido enviado con su firma, con una sola excepción, a la cual me referí en una de las sesiones anteriores: el Mensaje de mejoramiento de la situación económica del personal del Gobierno Interior, que no es un Mensaje nuevo sino, sencillamente, una modificación de otro pro-

puesto por un Ministro anterior al que habla.

En este sentido, estimo que antes de seguir en este mejoramiento esporádico de situación de los distintos servicios, debe irse al estudio del escalafón único a fin de que se establezca igual remuneración para todos los servidores del país en forma que, encasillados perfectamente en sus grados respectivos, pueda estudiarse, cuando sea necesario, un aumento general, pero no aumentos o disminuciones sólo para algunos servicios determinados.

En cuanto al aumento mismo del Presupuesto entre el año 1941 y el 42, creo que es conveniente dar a conocer a la Honorable Cámara algunas cifras también.

El Presupuesto aprobado por el Congreso para el presente año alcanzaba a 2,194 millones de pesos y los gastos van a alcanzar, este mismo año, a 2,450 millones de pesos, es decir, unos 356 millones de más.

Pero las entradas también van a aumentar de 2,194 millones a 2,320 millones, dejando siempre un déficit, para el año 1941, de 130 millones de pesos.

El aumento entre los gastos y el Presupuesto aprobado corresponde en forma bien precisa, a leyes despachadas con posterioridad por el Honorable Congreso y a los suplementos mismos que han debido hacerse, como es de conocimiento de los Honorables Diputados; es decir, los gastos efectivos durante el año 1941 alcanzaron a 2,450 millones de pesos y para el año 1942, alcanzarán a 2,630 millones, o sea, hay un aumento de 180 millones de pesos. Pero estos aumentos corresponden también a leyes de gastos fijos dictadas por el Honorable Congreso; a la Ley de Caminos, que significa 21 millones de pesos más de gastos; a la ley de instalación de alcantarillado y agua potable, que significa 20 millones de pesos; al aumento de subvención a la Beneficencia Pública, cercano a los 25 millones, todos ítems que no han podido disminuírse. De manera, señor Presidente, que el aumento del Presupuesto corresponde casi exclusivamente a estos ítems de gastos variables a los cuales me he referido en detalle.

Creo, Honorable Cámara, que en conocimiento de la forma en que se distribuye el Presupuesto, y de la imposibilidad de introducir economías de importancia en él, no se puede hacer obra patriótica manteniendo por tercera vez consecutiva, un déficit de Presupuesto. Es indiscutible que debe hacerse el sacrificio, por la economía del país, de una nueva tributación. Esa tributación ha sido también estudiada con mucha calma, sin embargo, se la ha llamado monstruosa en diversos sectores. Pero, es curioso observar, Honorable Cámara, que esta monstruosidad, según los propios comentadores, se debe a algunas tributaciones que no existen en el proyecto, porque, equivocadamente, lo han interpretado mal. Es así como se afirma que en el proyecto se aumenta del 12 al 20 por ciento el impuesto que corresponde pagar a los dividendos de las sociedades anónimas.

Esto es inexacto, Honorable Cámara, como han podido conocerlo Sus Señorías por el informe del Honorable Diputado señor Edwards y de la Comisión respectiva. Sólo se aumenta el impuesto a las acciones al portador. No hay en el país más de media docena de sociedades que tienen acciones al portador; todas las demás son nominativas, y para estas acciones nominativas no fué necesario recargar la tributación.

Sólo son las primeras las que tienen recargo en el proyecto de ley y esto, por una razón, Honorable Cámara: porque se nota cierto estímulo al transformar las sociedades anónimas corrientes en sociedades con acciones al portador; y el control del pago del impuesto de esta clase de acciones es sencillamente imposible en especial en el impuesto complementario.

Por eso es que se ha colocado un recargo en el tributo más que con el propósito de obtener una cantidad —ni siquiera insignificante— por esta tributación, con el otro más sano propósito de conseguir que se transformen en sociedades de acciones nominativas; es decir, en acciones cuyos poseedores se conozcan perfecta y definidamente.

El señor **Godoy** — ¿Me perdona, señor Ministro?

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda).— Con el mayor agrado.

El señor **Godoy**. — Le agradecería me dijera si el impuesto actual a los títulos mobiliarios grava a los dividendos que pagan las compañías, porque hay una situación que, a mi modo de ver, debiera considerarse en este proyecto.

El señor **Gardeweg**.— No se oye.

El señor **Godoy**.—Digo que la ley actual de Impuesto a la Renta grava los dividendos de las acciones en un porcentaje determinado, que si no me equivoco, ahora se aumenta convirtiendo los títulos al portador...

El señor **Montt**.—Diríjase a la Mesa, Honorable Diputado.

El señor **Alessandri**.—¿Por qué no se dirige a la Mesa, Honorable colega?

El señor **Godoy**.—Ahora bien; llamo la atención sobre un hecho a que me referí ya el otro día, comentando la situación de la Compañía de Cervecerías Unidas...

El señor **Alessandri**.—Son utilidades y pagan el impuesto al capital, en la segunda categoría, Honorable Diputado.

El señor **Godoy**.—Exactamente, las Compañías aumentan sus capitales, según me lo han confesado gentes vinculadas a ellas, para resguardarse de las leyes impositivas, del reparto de utilidades entre sus empleados y obreros, en fin, es una manera de escabullirse que ellas tienen, con el objeto de favorecer a los accionistas, a quienes poco menos que les obsequian las acciones. Tenemos así, el caso de las Cristalerías de Chile y de las Cervecerías Unidas, que mencioné en la última sesión, que han vendido a sus accionistas acciones por un valor nominal de $ 20.—, en circunstancias que ellas se han transado en la Bolsa, a los pocos días, a $ 125 y $ 140. ¿Cómo podría el Estado establecer un impuesto sobre estas operaciones? Me parece que sería una magnífica fuente de recursos, si es que no se ha consultado una disposición sobre el particular.

El señor **Alessandri**.—El aumento de las acciones en la Bolsa no es utilidad, Honorable Diputado, sino que aumento de capital; y esto, de acuerdo con el régimen tributario vigente, no está gravado. Pero cuando hay emisión de nuevas acciones y se reparten utilidades, entonces quedan incluídas dentro de la segunda categoría y tienen un 14% de impuesto.

El señor **Mejías**.—¿Me permite, señor Ministro, antes que Su Señoría conteste la pregunta que le ha formulado el Honorable señor Godoy?

Después de conversar los distintos Comités de los partidos, se ha convenido en lo siguiente:

1.o—Votar en general el proyecto al final de la presente sesión;

2.o—Aceptar indicaciones, fuera de las ya formuladas, hasta las 8 de la noche; y

3.o—Pasarlo a Comisión hasta el día de mañana en la mañana, para discutirlo en particular en sesión especial de 2 1/2 a 4.

Ruego, por lo tanto, al señor Presidente se sirva solicitar el asentimiento de la Cámara, para proceder en la forma que dejo enunciada.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Ha oído la Honorable Cámara...

El señor **Gardeweg**.—¿Me permite, señor Presidente?

Sin perjuicio del acuerdo tomado por los Comités, deseaba pedir solamente que el plazo para recibir indicaciones, fijado hasta las 8 de hoy día, se ampliara hasta las 10 de la mañana.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Si le parece a la H. Cámara, se aceptaría el acuerdo tomado por los Comités y la insinuación que ha hecho el Honorable señor Gardeweg.

El señor **Labbé**.—Si le consta a la Mesa que es acuerdo de los Comités, lo respeto; pero si no, voto en contra.

El señor **Mejías**.—El Honorable señor Concha, por el Comité Conservador, concurrió a este acuerdo, Honorable Diputado.

El señor **Labbé**.—Por eso digo que si es acuerdo oficial de mi partido, lo acepto, aun cuando no estoy de acuerdo con el procedimiento.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Entonces, quedaría aprobada la proposición del Honorable señor Mejías con la modificación del Honorable señor Gardeweg, para admitir indicaciones hasta mañana a las diez.

—**Acordado**.

Puede continuar el señor Ministro.

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda).—Deseo contestar la interrogación del Honorable señor Godoy.

Las sociedades anónimas tienen dos formas de pago en lo que se refiere a las acciones que aumentan el capital: una, pagando con los propios fondos de reserva que acumulan las sociedades y, por lo tanto, hacen el pago a nombre de los accionistas. En este caso, se trata, sencillamente, de dividendos, que pagan, por cierto, la tributación correspondiente de catorce por ciento: doce por la Ley de la Renta y dos por la de la Corporación.

En el otro caso, en el que se hace la emisión de acciones a un tipo nominal, igual al de las acciones de la sociedad, pero que se pagan al precio de plaza, las utilidades pasan a ser de la sociedad y, en el momento oportuno, pagan la tributación que corresponde, porque vienen a ser fondos de reserva que acumula.

El señor **Godoy.**—Salvo las que preferentemente se colocan de a una por tantas acciones.

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda). — En ese caso, pasa lo siguiente: se le da una por cada cinco acciones, que es el caso corriente en muchas sociedades, a cada accionista; y la cotización de las acciones después de hecha esta ampliación, baja a un promedio de seis.

El señor **Godoy.**—Pero eso es muy poco.

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda).—Después vuelven a adquirir las cifras correspondientes en el mercado, pero, como ya lo ha dicho el Honorable señor Alessandri, en ese caso pasan a ser aumento de capital, que paga la tributación que le corresponde.

Pero volviendo al proyecto de financiamiento, decía que se ha tildado de monstruoso, debido a algunas equivocaciones en el estudio de la tributación.

El Ministro que habla, el mismo día en que se presentó a la consideración del Congreso este proyecto de ley, acudió a una invitación que le hizo la Confederación de la Producción y el Comercio, donde se encuentran, por cierto, representados los industriales más importantes, más respetados y más prestigiosos del país.

Dí cuenta y lectura del proyecto ante su Consejo; y debo declarar a la Honorable Cámara, sin temor de ser desmentido, que salvo algunas leves observaciones sobre algunas finalidades del proyecto, como ser, la contabilidad agrícola, que dentro de la Comisión sufrió modificaciones, y otra disposición que se refiere a los capitales en moneda extranjera, todas las demás modificaciones tributarias, no voy a decir que merecieron el aplauso cerrado de los industriales y comerciantes, pero, sí, debieron reconocer que eran equitativas y que estaban perfectamente bien estudiadas.

Pidieron ellos, sin embargo, que el Ejecutivo estudiara, a su vez, la forma de introducir economías; e hice de ellas un resumen mucho más sucinto, por cierto, de lo que me acaba de oír la Honorable Cámara en cuanto al Presupuestode Gastos de la Nación; pero, en general, estos hombres de trabajo, que son los que van a pagar la tributación, terminaron por reconocer que hacía obra patriótica el Ministro de Hacienda, y que, anteponiéndose a situaciones más fáciles, trataba, en todo caso, de financiar los Presupuestos de la Nación.

8.—Amnistía a obreros tranviarios.—Preferencia para el proyecto respectivo.

El señor **Gaete.**—Si me permite el Honorable señor Ministro...

He pedido una interrupción al señor Ministro con el objeto de comunicar al señor Presidente que he recabado el asentimiento de todos los Comités de la Cámara, a fin de destinar cinco minutos, al término de esta sesión, para tratar un proyecto de amnistía que favorece a dos obreros tranviarios. Por lo demás, el Senado ha despachado este proyecto y está pendiente de la consideración de la Cámara.

Se ha hecho esta petición, señor Presidente, con el objeto de que estos ciudadanos pasen la Pascua y el Año Nuevo con sus familias, y no lejos, como actualmente se les mantiene.

Quiero solicitar, por intermedio de S. S.,

el asentimiento de la Sala para dedicar cinco minutos a este proyecto, petición que, por lo demás, como digo, ha encontrado muy buena acogida de parte de los Comités.

Varios señores Diputados.—Muy bien.

El señor **Gardeweg.**—Yo no tendría inconveniente en acceder a la petición del Honorable señor Gaete; pero, por muy atendible y justa que ella sea, sería mejor postergar el despacho de este proyecto hasta mañana, dándole preferencia, con lo cual, no se retrasaría; insinúo este procedimiento, porque, después de escuchar al señor Ministro hasta que termine sus observaciones, queremos formularle algunas preguntas que pueden hacer viable algunas indicaciones a este proyecto. No se podría, por otra parte, prorrogar la sesión, porque a las 7 tenemos otra reunión importante.

El señor **Gaete.**—A las 7, una vez que termine el señor Ministro y se vote el proyecto, podemos destinar cinco minutos al proyecto a que me refiero, para lo cual no dudo que habrá asentimiento, ya que se cuenta también, para ello, con la venia de los Comités.

El señor **Gardeweg.**—Pero a las 7 comenzará la votación, Honorable colega. ¿Por qué no lo dejamos en primer lugar para la sesión de mañana?

El señor **Gaete.** — Insisto en solicitar el asentimiento de la Sala, porque el proyecto no ocupará más de cinco minutos.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Quedaría prorrogada la hora hasta que el señor Ministro termine sus observaciones y se trataría, a continuación, el proyecto a que se refiere el Honorable señor Gaete.

El señor **Labbé.**—Para prorrogar la hora no hay acuerdo.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Al término de la hora hay que tratar, además, conforme a un acuerdo ya tomado, el proyecto sobre expropiación de terrenos en la Avenida Providencia, vecinos al Hospital Militar. Ya está acordado por la Cámara, pues se trata de un proyecto que tiene suma urgencia.

El señor **Gaete.**—Rogaría al señor Labbé que no se opusiera.

El señor **Labbé.**—Si yo no me opongo a la petición de S. S.; a lo que me opongo es a la prórroga de la hora, por la razón que ha dado el Honorable señor Gardeweg; de manera que si a las 7 termina la discusión del proyecto que estamos tratando, y se hace la votación, a continuación podemos tratar el proyecto del señor Gaete.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — ¿Hay asentimiento para proceder en esta forma?

—Acordado.

9.—Creación de nuevos recursos para financiar el Presupuesto de Gastos de la Nación correspondiente al año 1942.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Puede continuar el señor Ministro.

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda).—Voy a terminar ya, señor Presidente; es muy corto lo que me queda.

No voy a referirme en detalle a la tributación proyectada porque ya el señor Diputado informante, señor Edwards, lo ha hecho con bastante claridad. Sólo quiero referirme a uno de los tributos que me parece no ha sido bien comprendido por algunos señores Diputados, en vista de observaciones que tuve oportunidad de oír.

Inciden éstas ideas en la tributación a las cervezas.

En el mes de Octubre del presente año, la Compañía de Cervecerías Unidas, que tiene más o menos el 90% de la producción en el país, solicitó acogerse a una disposición del reglamento vigente, para producir una cuota mayor a la asignada, pagando el impuesto adicional de $ 2.— por litro.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Honorable señor Ministro: ha llegado la hora para proceder a la votación.

El señor **Edwards.**—¿No podríamos prorrogar la hora por 5 minutos?

El señor **Gaete.**—Sería preferible que oyéramos al señor Ministro hasta que finalice sus observaciones.

El señor **Gardeweg.**—No me opondría, porque deseo hacerle una o dos preguntas al señor Ministro.

El señor **Godoy.**—Entonces, que se pro-

rrogue la hora; más aun, cuando ahora viene lo de la cerveza.

El señor **Echavarri.**—Que se prorrogue la hora, señor Presidente.

El señor **Prosecretario.**— Los Comités Liberal y Conservador solicitan votación nominal para el proyecto.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Se va a proceder a la votación.

El señor **Prosecretario.**—Se vota en general el proyecto.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Se va a proceder a votar si se acepta o se rechaza la petición de votación nominal formulada por los Comités Liberal y Conservador.

El señor **Smitmans.**—Si nadie se opone, señor Presidente.

—Varios señores Diputados hablan a la vez.

—El señor **Labbé.**—¡Vaya! ¡El partido radical se opone a la votación nominal!

El señor **Brañes.**—Se opone a la pérdida de tiempo.

El señor **Cañas Flores.**—Es una pérdida de tiempo valiosa.

—Votada económicamente la petición de votación nominal formulada por los Comités Conservador y Liberal, fué aprobada por 33 votos contra 19.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Aceptada la indicación.

Se va a proceder a tomar la votación nominal.

—En votación.

—Efectuada la votación en forma nominal, fué aprobado en general el proyecto por 46 votos contra 37 y 4 abstenciones.

Votaron por la afirmativa los señores:

Abarca, Arias, Astudillo, Barrientos, Berman, Bórquez, Brañes, Cárdenas, Carrasco, Cisterna, Chiorrini, Delgado, Díaz, Ernst,, Gaete, Garrido, Godoy, González Olivares, Martínez, Mejías, Melej, Mesa don Estenio, Meza don Pelegrín, Morales San Martín, Moyano, Muñoz Ayling, Núñez, Ojeda, Olave, Olivares, Opitz, Pinto, Rodríguez Mazer, Rodríguez Quezada, Rojas, Salamanca, Santandreu, Sepúlveda don Ramiro, Sepúlveda Rondanelli, Tapia, Valdebenito, Videla y Zamora.

Votaron por la negativa los señores:

Aldunate, Baraona, Bustos, Cañas Flores, Cerda, Coloma, Concha, Correa, Larraín, Correa Letelier, Del Canto, Donoso Echavarri Fernández, García de la Huerta, Gardeweg, González von Marées, Izquierdo, Labbé, Madrid, Montt, Moreno, Palma, Pereira, Pinedo, Poklépovic, Prieto, Rozas, Salazar, Silva Carvallo, Smitmans, Troncoso, Urrutia, Valdés, Yrarrázaval Zepeda y Díez.

Se abstuvieron de votar los señores:

Alessandri, Cabezón, Edwards y Yáñez.

—(Durante la votación):

El señor **Edwards.**— Estoy pareado con el Honorable señor Barros Torres.

El señor **Godoy.** — Voy a fundamentar mi voto, señor Presidente.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Godoy.**— Como manifestaba hace un rato, el Honorable señor Cañas Flores, creo que es seguro que estos nuevos tributos provoquen mayor encarecimiento de la vida, ya que con este pretexto, o sin él, los comerciantes e industriales elevan los precios de los artículos de consumo; pero estimo que la única compensación que evitaría esta nueva alza sería la de seguir una política de fijar los precios, mediante la creación de un organismo especializado. Aunque mucho se ha hablado en todos los sectores de los inconvenientes que tendría esta medida, puedo manifestar a la Honorable Cámara que conozco el caso de la Comisión Nacional de Subsistencias del Uruguay, que es un organismo de esta naturaleza, en el cual están representados los productores y consumidores, y aún podría citar el ejemplo del hecho ocurrido hace poco, en que le tocó intervenir en los precios de la fruta, logrando una rebaja notable en los precios.

El señor Ministro de Hacienda declara haber consultado a la Sociedad de Fomento

Fabril, organismo que, como saben los Honorables Diputados, representa a las diversas industrias, acerca de la aceptación de los artículos que afectan a los valores de estas sociedades, la que casi unánimemente aceptó estas medidas.

Aquí se nota la deferencia y la delicadeza que ha tenido el Gobierno para con este organismo, sin perjuicio de que después la Derecha tenga un argumento para atacarlo y culpe a la Izquierda del alza de la vida y a los que tampoco estamos entre los partidos de gobierno, como lo hace el Honorable señor Labbé.

¿Qué les parecería a Sus Señorías que cuando el Gobierno quisiera elevar de 90 a 130 pesos el quintal de trigo, reuniera a los consumidores y les pidiera su opinión? ¿Creen que hallaría una sóla opinión favorable para elevar el precio de este producto?

Lo lógico sería...

El señor **Labbé**.— Si me permite Su Señoría. Eso nó se hace por ampliados, se hace por capacidad y conocimientos...

El señor **Godoy**.— No sé cómo habría que hacerlo. Le dejo librado eso a Su Señoría, que tiene tantos recursos para salir de todas estas situaciones.

El señor **Alessandri**. — Si se reunieran los consumidores, seguramente propondrían que se les regalara el pan.

El señor **Godoy**.— No son tan tontos ni tan caídos del nido como pudiera desprenderse de las palabras de Su Señoría. Ya se acabaron aquellos que pensaban que el socialismo consiste en tenderse de espaldas y esperar que caiga el fruto en la boca.

Los consumidores se defienden y se defienden mal porque los productores las tienen todas y los otros no son sino las víctimas propiciatorias.

Sus Señorías tienen los productos y tienen un Gobierno prisionero, en el puño, al que obligan a seguir la política económica de ustedes, y todavía el señor Cañas Flores quiere más autoridad.

Pero, ¿para qué más autoridad? ¿A qué quedaría reducido el consumidor con más energía. Cuando los candidatos actuales nos hablan de energía, entiéndase que es energía contra los de abajo.

El señor **Cañas Flores**. — ¿Me permite, Honorable Diputado? Es nada más que para hacerle presente los errores que Su Señoría ha cometido.

Su Señoría, al hablar de los productores...

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Permítame, Honorable Diputado; el Honorable señor Godoy se ha excedido en el tiempo que le correspondía.

Ruego al Honorable señor Godoy manifestar cuál es su voto.

El señor **Godoy**.— Yo tengo confianza en el actual Ministro de Hacienda, y como sé quienes sufrirán las consecuencias de Presupuestos desfinanciados, los empleados modestos, por eso voto que sí.

El señor **Concha**. — ¡Nadie le puede entender a Su Señoría!

—Hablan varios Diputados a la vez.

El señor **Labbé**.— Pido la palabra.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Labbé**.— Lamento, señor Presidente, que la Honorable Cámara haya debido terminar violentamente la discusión de este proyecto. Acaso es uno de los problemas más interesantes que ha debido conocer en los difíciles momentos que vive la República. Lo que ocurre es ya sencillamente invocando: ayer un proyecto de ley suplementario de exceso de gastos del Ejecutivo, y hoy, este proyecto de ley, que nuevamente hace gravitar sobre la escasísima capacidad productora del país fuertes impuestos, fuertes tributos. Lo lamento, además, porque esto sucede ocho o nueve días antes de expirar el ejercicio presupuestario de la Nación y pasa a ser novedoso, históricamente novedoso. Esta es una de las tantas herencias que nos dejará el Gobierno de Frente Popular...

Un señor Diputado. — ¡Hay muchas herencias!

El señor **Concha**.— ¡Muchos herederos!

El señor **Labbé**.— Y lo digo ésto, señor Presidente, porque nunca se ha procurado, hasta ahora, enmendar los rumbos impresos por la inhabilidad administrativa del Gobier-

no del Frente Popular, que ha debido recurrir a procedimientos como éste, en lugar de prever lo que necesariamente tenía que ocurrir.

El Gobierno de Frente Popular no previó que había que terminar el ejercicio presupuestario debidamente financiado; no supo que había que cumplir un mandato constitucional riguroso e imperativo.

Es necesario que el país conozca que ayer, como decía, estaba excedido en sus giros presupuestarios y necesitaba una ley que le diera medios económicos para saldar estos excesos; y que antes que la Honorable Cámara discuta directamente el Presupuesto de la Nación, corre con la velocidad del rayo una ley que viene a ajustar el déficit de 190 millones de pesos de que padece el Presupuesto Nacional.

Señor Presidente, cuando el Ejecutivo envió con urgencia y con preocupación el proyecto suplementario a ítem del Presupuesto, ítem que se habían gastado sin ley y con exceso, hice diferentes observaciones, formulé indicaciones concretas para eliminar algunas partidas que considero sencillamente monstruosas, porque son dilapidación de fondos del patrimonio de los contribuyentes.

Entre esas partidas estaban los ingentes gastos producidos por el mantenimiento de automóviles en la Administración Pública, ingentes sumas para fletes, pasajes y viáticos. En este país son muy escasos los funcionarios que no se han paseado por Europa y por América, sin prestar servicio efectivo alguno a Chile y, muchas veces, en su descrédito en el exterior; sin embargo, consumen fondos del Erario Nacional y reducen cada vez más nuestras fuentes y nuestras posibilidades económicas.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Honorable Diputado: Su Señoría sólo dispone de dos minutos, de acuerdo con el Reglamento, para fundamentar su voto.

El señor **Labbé**.— ¿No son cinco minutos, señor Presidente?

Basta la lectura de los Boletines de cualquier Ministerio o Subsecretaría, por un lector más o menos acucioso, para darle una impresión sobre la cuantía excesiva de los gastos que se realizan, gastos que necesitan ser costeados por el patrimonio nacional y que, en conclusión, no hacen sino crear una verdadera réclame para este flamante Gobierno de Frente Popular.

El señor **Delgado**.—¿Se prorrogó el tiempo, señor Presidente?

El señor **Labbé**.— Creo, señor Presidente, que todas las cosas son como la designación de los Subsecretarios Regionales. ¿Con qué objeto han sido creados estos cargos?

¿Quién, de esta Honorable Cámara, conoce a los Subsecretarios Regionales?

El señor **Brañes**.— ¡Yo!

El señor **Labbé**.— ¿Qué labor efectiva hacen? ¿Quién los ha visto haciendo una labor positiva emitiendo algún informe, algún apunte, un memorándum, algo que haga ver qué hacen los Subsecretarios Regionales?

El señor **Brañes**.— ¡Yo los he visto!

El señor **Labbé**.— ¿O acaso, señor Presidente, se tienen Intendentes, se tienen Gobernadores, se tienen funcionarios administrativos sólo para que sirvan de algo así como de personajes de adulo, de personajes de propaganda del Gobierno constituído?

Señor Presidente: estos gastos hechos en exceso constituyen un vicio fundamental; y hoy día, cuando estamos enfrentados a problemas internacionales, a restricciones, tal vez, aduaneras, a la muy escasa rentabilidad, quizás, de ciertas inversiones, se trae, en una forma especialísima, un cartel de guerra al país por el propio Ejecutivo.

No va a ser la guerra la que en estos momentos va a extrangular a la República; es el propio Gobierno el que la está extrangulando, quitándole, privándola de sus pocas posibilidades económicas y elevando en forma ostensible el costo de la vida.

Por estas razones, dentro del tiempo reglamentario de que dispongo, voto que nó.

El señor **Troncoso**. — Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

En realidad, hay que distinguir claramente dos situaciones al votar estos aumentos de gastos cuya aprobación nos pide el Ejecutivo: en primer lugar hay que fijar el hecho completamente exacto de que todos los tributos singnifican un alza del costo de la vida, porque constituye un mayor costo de producción, pese a lo que ha dicho mi dis-

tinguido colega; la segunda sitación es la falta de confianza que va minando al pagador o al productor con todos estos nuevos tributos, con los que se persigue un solo objeto: el aumento de los sueldos.

El señor Ministro ha hecho cargos a esta Honorable Cámara por los aumentos de sueldos. Eso está muy bien y es muy exacto, pero los hechos son los mismos porque, en definitiva, estos tributos son para aumentar los sueldos.

En el estudio que ha hecho el señor Ministro podemos fijarnos que la mayoría de los gastos se refiere a sueldos, pensiones, subvenciones, jubilaciones, etc., y muy pocos gastos de fomento, caminos u obras reproductivas. Su Señoría, que es un hombre que conoce la idiosincracia del productor, debe reconocer que esto tiene que producir en el contribuyente desconfianza en el Gobierno que le cobra estos tributos y hará lo posible por burlar su pago, porque conoce cuál es su inversión.

En los tiempos de Daladier y Blum, ocurrió en Francia que nadie pagaba los tributos; había una gran crisis; las cajas estaban completamente vacías porque no se pagaban las contribuciones; la gente se llevaba el dinero hasta en los neumáticos; salía de Francia huyendo con sus capitales.

Llegó después al Gobierno el primer Ministro Poincaré y al poco tiempo las cajas tenían plata y había hasta superávit. Esto se debió a que Poincaré inspiraba confianza a los contribuyentes por la acertada inversión de los fondos públicos.

El señor Ministro ha dicho que hay necesidad imperiosa de reajustar los sueldos, de ver la manera de hacer un verdadero estatuto administrativo para que todos los funcionarios tengan equidad de sueldos, equidad de condiciones, para que no exista el caso absurdo de que funcionarios de un Ministerio o de una de las reparticiones públicas, que desempeñan idénticas funciones, tengan entre sí diferencias de sueldo.

En realidad, sin querer herir demasiado al Gobierno del Frente Popular, la verdad es ésta: Los Presupuestos, durante estos tres años de Gobierno del Frente Popular, se han venido alzando de año en año. No hay ninguna voluntad seria del Gobierno para hacer economías, y como yo deseo que el Gobierno tenga esa voluntad y se vea obligado a hacer economías, voto que nó.

El señor **Zamora**.—Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

Siempre que se establecen contribuciones, se ha dicho que, con este motivo, pierde confianza el Gobierno frente a los productores.

Pero siempre se ha tenido como norma, en Gobiernos anteriores, poner una mayor contribución al pueblo consumidor.

Ahora, cuando se trata de financiar el Presupuesto nacional, se dice que los gastos que existen son demasiado subidos. No quiero en esto entrar en detalles, pero quiero, sí, referirme a las mayores contribuciones que se imponen para financiar el Presupuesto.

Hemos visto que siempre que se trata de poner impuestos que van a afectar a los intereses creados, principalmente a los capitalistas, se acaba el patriotismo, la tolerancia y la confianza en el Gobierno. Sin embargo, como decía el Honorable señor Godoy, durante tres años de Gobierno de Izquierda ha habido una tolerancia única con los capitalistas, tanto extranjeros como nacionales, que han podido aumentar enormemente sus utilidades.

Estoy en desacuerdo con la Comisión, que modificó el impuesto que grava a las propiedades agrícolas cuyo avalúo sea superior a un millón de pesos, substituyéndolo por una contribución de bienes raíces general, aumentada del siete al ocho por ciento. Este impuesto viene a gravar al pequeño agricultor. Nadie ignora que éste se ve generalmente amenazado de que se saque a remate su propiedad porque no puede cancelar al Fisco los intereses en que incurre por la mora en el pago de este impuesto. En estas condiciones pregunto: ¿es posible que se le venga a fijar un nuevo gravamen? Creo que no, señor Presidente, y voy a presentar una indicación para que en el artículo 1.o se diga que al pequeño propietario se le exime de este nuevo impuesto a los bienes raíces!

El señor **Concha**.— Estamos en la votación general; eso cabe en la discusión particular del proyecto.

El señor **Zamora**. — Está bien que se grave a los agricultores ricos, a los que perciben pingües utilidades en los negocios; es lo lógico que paguen ellos esta contribución y que no vengan a hacer cuestión de que pierden la confianza en el Gobierno. Cuando el Gobierno tenga energía y no siga tolerando el sabotaje de los capitalistas, gozará mucho más de la confianza del pueblo y de la clase obrera y aún convendrá en la necesidad de pagar impuesto que se fije al pequeño industrial aún por los elementos de la clase obrera.

De manera que, a nombre del Comité Progresista Nacional, declaro que votaremos favorablemente este proyecto de ley, porque consideramos que con él se va a beneficiar y a financiar el Presupuesto de la Nación.

Voto que sí.

El señor **Smitmans**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Rectifico mi voto; voto que no.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Terminada la votación.

Queda aprobado en general el proyecto.

Se ha fijado hasta mañana, a las 10 horas, como plazo para presentar indicaciones.

10. — EXPROPIACION DE TERRENOS PARA EL ENSANCHE DEL HOSPITAL MILITAR.

El señor **Prosecretario**. — A continuación se va a tratar el proyecto que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de los predios contiguos al Hospital Militar, ubicados en la manzana comprendida entre las Avenidas Providencia, Vitacura y Constanza.

—Dice el proyecto de ley:

"Artículo 1.o — Declárase de utilidad pública y autorízase la expropiación de los predios contiguos al Hospital Militar ubicados en la manzana comprendida entre las Avenidas Providencia, Vitacura y Constanza, los cuales serán destinados a ensanche del Hospital en referencia.

Artículo 2.o— La expropiación se sujetará a las disposiciones de la Ley N.o 4852, de 19 de marzo de 1930.

El gasto que demande la expropiación se imputará a la Ley N.o 6159, de 18 de enero de 1938 (cuota de 1942).

Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — En discusión el proyecto.

Ofrezco al palabra.

El señor **Gardeweg**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que pocas palabras serán suficientes. Se trata de aumentar la capacidad del Hospital Militar, que, atendidas las cada día crecientes necesidades de hospitalización de todos los militares de Santiago, se va haciendo más y más estrecho.

El proyecto mismo tiene por objeto legislar sobre una materia que ya ha sido tratada en diversas oportunidades. Cuando existen diversas propiedades perfectamente individualizadas, como en el presente proyecto, en que se indican los deslindes justos de ellas, no hemos tenido inconveniente en aceptar esta clase de expropiaciones. Por otra parte, el procedimiento para llevarlas a cabo, es el indicado en las leyes y reglamentos generales que rigen los actos de esta naturaleza.

Por estas circunstancias y como Diputado por Providencia, que es donde se va a efectuar este trabajo, solicito de la Honorable Cámara se sirva prestarle su aprobación a este proyecto.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor **Gardeweg**. — Sí, señor Presidente.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Ojeda**.— Pido la palabra.

El señor Santandreu (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Ojeda**. — Nosotros, señor Presidente, reconocemos también la necesidad de ensanche que tiene el Hospital Militar y vamos a votar favorablemente este proyecto, solicitando, además, que se apruebe en general y en particular a la vez.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Moreno**.— Pido la palabra.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor **Moreno**.— Quiero hacer indicación para agregar un artículo que tiende a solucionar dificultades que siempre se presentan en las expropiaciones.

No sé por qué, señor Presidente, los abogados fiscales y los municipales, que tienen que entender en estos actos, siempre han considerado la expropiación como una compraventa, lo que es un error jurídico.

Por la expropiación la ley da un título a favor del expropiado y no se necesita, en consecuencia, pedir la entrega de documentos y de títulos al propietario ni hacer escritura de expropiación. Digo estas palabras para fundamentar la indicación que voy a hacer en el sentido de que los predios expropiados se reputen con títulos saneados de quince años.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Ruego que envíe a la Mesa su indicación.

El señor **Gardeweg**. — No hay inconveniente.

El señor **Ojeda**.— Si aprobamos la indicación, va a tener que volver el proyecto al Honorable Senado!

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Estamos en el primer trámite.

Ofrezco la palabra.

El señor **Garrido**. —Pido la palabra.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Garrido**.— Señor Presidente: le vamos a prestar gustosos nuestros votos a este proyecto, porque conocemos las necesidades del Hospital Militar. He tenido oportunidad de hablar con su Director, quien me ha manifestado que todos los intereses afectados por la expropiación han sido considerados en forma justa y los propietarios están conformes, por otra parte, este Hospital es orgullo de la ciudad de Santiago y, en especial, presta utilísimos servicios al personal de la Defensa Nacional.

En tal virtud le vamos a dar nuestros votos favorables.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Godoy**.— En homenaje al despacho del proyecto, me abstengo.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — ¿Va a hablar, Su Señoría?

El señor **Godoy**.— No, señor Presidente.

El señor **Echavarri**. — ¿Así que se abstiene?

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si no hubiera oposicinó, se daría por aprobado.

Aprobado.

En discusión la indicación formulada por el Honorable señor Moreno Echavarría.

Si no hubiera oposición, se daría por aprobada.

Aprobada.

Queda, en consecuencia, aprobado el proyecto en general y en particular.

11.—AMNISTIA PARA DOS INFRACTORES A LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO.

El señor **Prosecretario**. — El Honorable Senado ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley:

"Artículo 1.o— Concédese amnistía en favor de los ciudadanos Juan Briones Villavicencio y Víctor Delgado Rivera, condenados por sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 27 de septiembre de 1941, por violación de la ley número 6026, sobre Seguridad Interior del Estado.

Artículo 2.o— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — En discusión el proyecto.

El señor **Gaete**. — Pido la palabra.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Gaete**. — Denantes, señor Presidente, pedí que se recabara el asentimiento de la Honorable Cámara para tratar este proyecto y tuve la suerte de contar con el apoyo de todos los Comités de la Honorable Cá-

mara, en beneficio de estos dos ciudadanos.

Saben los honorables colegas que se efectuó la detención de estos ciudadanos con motivo del conflicto tranviario que hubo hace poco en la Capital. En virtud de los informes policiales, hasta cierto punto interesados, fueron estas dos personas las que, en conclusión, pagaren las consecuencias de ese paro.

La Honorable Cámara, al acordar, como lo ha hecho el Honorable Senado, la amnistía para ellos, no hará sino un acto que ya ha sido ejecutado en otras oportunidades: la necesidad de revisar estos casos cuando se ha procedido ligeramente a la detención de personas.

Por mi parte, respondo que son muy honorables estos obreros tranviarios detenidos. Creo que este proyecto contará con el apoyo de todos los votos de esta Honorable Cámara.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Cárdenas**.— El honorable señor Garrido iba a hacer algunas observaciones en apoyo de este proyecto, señor Presidente, pero parece innecesario, por cuanto se ve que hay ambiente favorable entre mis honorables colegas.

El señor **Godoy**.— ¿No podríamos, de paso, señor Presidente, derogar la Ley de Seguridad Interior del Estado?

Lo propongo porque, como se está pidiendo con insistencia un Gobierno fuerte, próximamente la Honorable Cámara no tendrá sino que llevarse despachando proyectos de amnistía.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el proyecto.

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por aprobado.

Aprobado en general y en particular, también, por no haber sido objeto de indicaciones.

Se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión a las 19.45 horas.**

E. Darrouy Palet,
Jefe Accidental de la Redacción.